RECURSO DE REPOSICION - REGIONAL SUR - RADICADO 2020-00142 - BANCOLOMBIA VS REINALDO LOZANO MORENO CC 16456172

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 13/07/2021 10:39 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (30 MB)

ESCRITO - APORTANDO NOTIFICACIONES .pdf; N9WRCY~9.PDF; NDJ03F~3.PDF; REPOSICION - REINALDO LOZANO MORENO CC 16456172.pdf;

Señor Juez

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE

j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA. S.A

DEMANDADO : REINALDO LOZANO MORENO CC 16456172

ALEXANDRA GUAPACHE

RADICADO : 2020 – 00142 – 00

REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

CORDIALMENTE,

JULIETH MORA PERDOMO

APODERADA

--
This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
Despacho-,

Referencia: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBIA S.A.**
Contra: REINALDO LOZANO MORENO – CC: 16456172
ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA

Radicado: 2020-00142-00
Asunto: Allegando notificación decreto 806efectiva, solicitud de sentencia

JULIETH MORA PERDOMO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, abogada en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosataria en procuración de **BANCOLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito me permito allegar certificación emitida por la compañía de mensajería **PRONTO ENVÍOS** donde consta que se realizó la notificación conforme el **DECRETO 806 de 2020** la cual arrojo resultado efectivo respecto del demandado **REINALDO LOZANO MORENO** y **ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA** en la dirección **CALLE 45 # 24 - 28 LOTE 12 - MANZANA 13 URBANIZACIÓN BOSQUES DE VERSALLES DE PALMIRA.**

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo **08 del DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, el cual establece:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Conforme a lo anterior, manifiesto que mi mandante desconoce alguna dirección electrónica en la que pueda ser notificado el demandado, por lo que la suscrita remitió la notificación a la dirección física informada en la demanda.

Finalmente, solicito a su honorable despacho se sirva iniciar el respectivo conteo de términos para que la parte pasiva de notifique de forma personal al correo j01pmguacari@cendoj.ramajudicial.gov.co y ejerza su derecho a la defensa y de ser el caso se sirva dar aplicación al Art.440 inc. 2° del C.G. del P. que dispone lo siguiente: "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados, si fuere el caso*, ***o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado***"

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali (V)
T.P. No. 171.802 del C. S. de la J.

SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
2867400
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.296462400865
806 - DECRETO 806
Radicado: 2020-00142
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Fecha auto:
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificacion con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: AECSA
Contacto: AECSA
Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 - 41 BOGOTA CALI VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 031 7420719
Identificación: N Nit 830059718-5

Datos de destinatario

Nombre: REINALDO LOZANO MORENO
Contacto:
Dirección: CALLE 45 # 24 - 28 LOTE 12 MANZANA 13 URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES PALMIRA VALLE DEL CAUCA [C
Telefono: 6
Identificación: 16456172
Observaciones: DECRETO 806

Datos de notificación

Ciudad notificación: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Radicado: 2020-00142 [806 - DECRETO 806]
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandado: REINALDO LOZANO MORENO
Notificado: REINALDO LOZANO MORENO
Fecha auto:

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2020-09-28 09:36:28



Observaciones: RECIBIDO POR QUIEN DICE LLAMARSE ORTIZ AMEZQUITA ANA MARIA (1151944913), LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA. ENTREGADO EL 26-09-2020 11:35AM

ENTREGADO **SI**

Firma autorizada

Para constancia se firma en Palmira a los 28 dias del mes Septiembre del año 2020

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
J01CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 29 CON CALLE 23 ESQUINA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Señor(a):
Nombres : REINALDO LOZANO MORENO
Dirección : CALLE 45 # 24 - 28 LOTE 12 - MANZANA 13 URBANIZACIÓN BOSQUES DE VERSALLES
Ciudad : PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-00142-00-00	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	18/08/2020

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado:
REINALDO LOZANO MORENO
ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA

Por intermedio de este escrito se le notifica la (s) providencia (s) calendada (s) el día **18/08/2020** mediante la cual se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_ y/o dispuso **NOTIFICARLO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** proferido en el indicado proceso.

Conforme al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, sírvase realizar trámite de notificación virtual al canal digital del despacho – correo electrónico J01CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO el cual corresponde al Despacho judicial anteriormente mencionado.

Adicional a lo anterior, es necesario recordarle que el mismo decreto establece que:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"

Finalizado el anterior término, usted tendrá la oportunidad legal para ejercer el derecho a la defensa y manifestar lo que considere pertinente en amparo de sus intereses dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo

Mandamiento de pago ___X___
Traslado demanda ___X___

Parte interesada:

JULIETH MORA PERDOMO
Nombres y Apellidos

_____
Firma

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No. 29646200885

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la presente demanda para librar mandamiento de pago.

Palmira V, 18 de Agosto de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO INTERLOCUTORIO No.1850

Palmira V, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Por demanda ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía, radicada bajo el No. 2020-00142-00, BANCOLOMBIA S.A, mediante apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 16.456.172 y 66.778.634, con base en el PAGARÉ No. 30990061076 y una ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA No. 1529 de fecha 14 de Junio de 2016.

Verificado que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, y con ella se acompañó título valor que contiene una obligación expresa, clara y exigible, que presta mérito ejecutivo (art. 422 C.G.P) y asimismo, se allegó el documento público contentivo de hipoteca sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-179725** de propiedad de los demandados, se procederá a librar el mandamiento de pago deprecado.

Los intereses moratorios deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 884 del C del Comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, según las variaciones mensuales que certifique la Superintendencia Financiera.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

R E S U E L V E

1.- Librar orden pago en contra de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al que sea notificado legalmente de este auto, pague a BANCOLOMBIA S.A, las siguientes sumas de dinero con base en el Pagaré No. 30990061076:

1.1. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($75.768.308,49)** por concepto del saldo de capital insoluto.

PRONTO envíos
Exc. Mintic 00638 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue interesado o remitente las firmas son auténticas.
El contenido es de exclusiva responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No. 29646240086S
Nº 29646240086S

1.1.1. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($659.157,82)** por concepto del valor capital de la cuota de 27 de Noviembre de 2019.

1.2.1. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($808.881,46)** correspondiente a los intereses de plazo causados desde 28 de septiembre de 2019 a 27 de Noviembre de 2019 a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.2.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($665.954,60)** por concepto del valor capital de la cuota de 27 de Diciembre de 2019.

1.3.1. Por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($802.084,68)** correspondiente a los intereses de plazo causados desde 28 de noviembre de 2019 a 27 de Diciembre de 2019 a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($672.821,47)** por concepto del valor capital de la cuota de 27 de Enero de 2020.

1.4.1. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($795.217,81)** correspondiente a los intereses de plazo causados desde 28 de diciembre de 2019 a 27 de Enero de 2020 a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.4.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE ($679.759,14)** por concepto del valor capital de la cuota de 27 de febrero de 2020.

1.5.1. Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE ($788.280,14)** correspondiente a los intereses de plazo causados desde 28 de enero de 2020 a 27 de febrero de 2020 a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.5.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas, avalúos, remates y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

3.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-179725** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad de los demandados señores REINALDO LOZANO MORENO

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera a Pronto Envios de responsabilidad por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240086 5

Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No.16.456.172 y 66.778.634. Líbrese el oficio respectivo.

4.- NOTIFICAR a los demandados con el presente mandamiento ejecutivo, en la forma prevista en los Artículos 291 a 293 del C.G.P. Hágase saber al momento de notificación, que se les concede un término de Diez (10) días para proponer excepciones en defensa de sus intereses. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

5.- RECONOCER personería jurídica a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.603.159 y T.P No. 171.802 del CSJ, para que actúe dentro del presente proceso.

5.1- TENER autorizada bajo la responsabilidad de la doctora JULIETH MORA PERDOMO, para revisar el proceso a la doctora DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 y portadora de la tarjeta profesional 298.290 del CSJ, en las condiciones indicadas en el escrito de autorización visible a folio 10 del escrito de demanda del presente expediente digital.

5.2- TENER autorizados a las siguientes personas que no acreditaron su condición de estudiantes de derecho o profesionales jurídicos, únicamente para recibir información, sin acceder al expediente, a los señores LILLEY FERNANDA ALEGRÍA DIOMELIN, CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO, JUAN FELIPE CIFUENTES, ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO, NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO, ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No.1.118.295918, 1.144.053.077, 1.143.978.162, 1.144.093.741, 1.107.063.945, 1.144.067.467, 1.144.097.470 y 1.085.324.326, de conformidad con el artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0368
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.
Nº 296462400865

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA (REPARTO)
E. S. D.

JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali – Valle del cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.603.159 de Cali – Valle del cauca, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional **No.** 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por Carlos Daniel Cárdenas Avilés en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **AECSA S.A.**, identificada con numero de Nit. **830.059.718-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente facultado según Escritura pública ***poder No. 375 del 20 de febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín*** otorgada a la sociedad comercial **AECSA**, por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 de Medellín - Antioquia, en condición de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, o por quien haga sus veces, establecimiento bancario identificado con NIT. 890.903.938-8 y constituido de acuerdo con la escritura pública No. 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Medellín, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual adjunto; respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé tramite al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR** cuantía en contra de **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16456172 Y 66778634,** y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA,** debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-179725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. **375** de fecha 20 de Febrero de 2018 de la notaria veinte del círculo de Medellín, Bancolombia S.A otorga poder a favor de Abogados Especializados en Cobranzas representada legalmente por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, para que con las facultades conferidas en los numerales **2** y **3** del mismo poder efectúe los siguientes:

   "2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S.A, las demás anotaciones relacionadas con los ***endosos en procuración****, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuanto esté fuera el caso."*

   "3. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A – AECSA la facultad de ***delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto.*** *La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido"*

2. El(los) demandado(s), en su calidad de propietario(s) y para garantizar las obligaciónes que llegare a tener con **BANCOLOMBIA S.A.**, constituyó(eron) HIPOTECA **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-179725,** según consta en la Escritura Pública **No 1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.**

3. El(los) propietario(s) actual(es) del inmueble objeto del gravamen hipotecario, según el folio de matrícula inmobiliaria **No 378-179725,** es(son) **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA.**

Pronto envíos
Lic. Mintic 00536 del 2015
La copia de este citatorio que comparte el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío con la guia de transporte
No.
Nº 29646240086 5

4. El día **27 DE JULIO DE 2016**, la parte demandada **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA**, suscribió Pagaré No. **30990061076** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($100.800.000) M/CTE.**

5. La parte demandada se obligó mediante el PAGARÉ No. **30990061076** a pagar el capital mutuado en **120** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **27 DE AGOSTO DE 2016** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

6. Se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo a como se pactó en la cláusula aceleratoria del pagaré **30990061076** ya que por motivo de la mora en el pago de la obligacion contenida en el pagare objeto de la presente y en la cual incurrió la titular desde la cuota de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.

7. Sin perjuicio de la aceleración del total de la obligación a causa de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de ejecución, es pertinente aclarar que se pretende el cobro de los intereses de plazo sobre el capital de *cada cuota vencida y no pagada* a cargo del demandado como se pactó por las partes en la suscripción del título valor pagaré **No. 30990061076**, ya que representa el costo financiero causado a **BANCOLOMBIA S.A.** por el no uso de esos recursos, así como la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante el plazo.

HECHOS QUE SIEMPRE VAN AL FINAL

8. Declaro bajo la gravedad de juramento que el (los) pagaré (s) N° **30990061076** y la escritura pública **1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**, base del presente proceso goza(n) de legalidad y son copias provenientes del original, conforme lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso, y por ello se debe reconocer su autenticidad, de igual forma el pagaré original N°**30990061076** y la escritura pública **1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**,se encuentran bajo mi custodia y será presentada en cualquier momento en que sea requerido por su Honorable Despacho.

9. Es pertinente señalar que el ART 90 del código General del proceso, indica taxativamente las causales de inadmisión y el proceso en mención goza de los requisitos formales y de fondo para seguir adelante el curso normal del proceso.

10. Es menester manifestar a su Señoría que la demanda es presentada por medio electrónico, acatando la disposición del Articulo 2 y 6 del **DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020** "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia* ***en el marco del Estado de emergencia sanitaria, social y ecológica."*** (...) subrayado fuera de texto.

11. La(s) obligación(es) a cargo del(los) demandado(s) es(son) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), los documentos que la(s) contienen, que provienen del(los) deudor(es) y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

12. Se ha requerido al(los) demandado(s) para que cancele(n) la(s) obligación(es) en innumerables oportunidades sin que lo anterior haya sido posible.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado, solicito al señor juez:

Pronto envíos
M.C. Mintic 00636 de 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el

No.
Nº 296462400865

PRIMERO. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con base en el pagaré No.**30990061076** y en contra de **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA,** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($)75.768.308,49) M/CTE,** por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio del ***SALDO CAPITAL INSOLUTO,*** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

c) Por concepto de cuota de fecha **27/11/2019** valor a capital **SEISCIENTOS CINUENTA Y NUEVE MIL CINETO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($659.157,82) M/CTE.**

a. Por el interés de plazo a la tasa del **13.10% E.A,** por valor de **OCHOCIENTOA OCHO MIL OHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS($808.881,46) M/CTE;** causados del **28/09/2019** al **27/11/2019.**

b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **28/11/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

d) Por concepto de cuota de fecha **27/12/2019** valor a capital **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($665.954,60) M/CTE.**

c. Por el interés de plazo a la tasa del **13.10% E.A,** por valor de **OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($802.084,68) M/CTE;** causados del **28/11/2019** al **27/12/2019.**

d. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **28/12/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e) Por concepto de cuota de fecha **27/01/2020** valor a capital **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($672.821,47) M/CTE.**

e. Por el interés de plazo a la tasa del **13.10% E.A,** por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($795.217,81) M/CTE;** causados del **28/12/2019** al **27/01/2020.**

f. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **28/01/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

f) Por concepto de cuota de fecha **27/02/2020** valor a capital **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS($679.759,14) M/CTE.**

g. Por el interés de plazo a la tasa del **13.10% E.A,** por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 788.280,14) M/CTE.** causados del **28/01/2020** al **27/02/2020.**

h. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **28/02/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Pronto envíos
Lic. MinTic 00038 del 2015
RP. 0388
La copia del citatorio judicial que comporte el presente envío fue entregada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos respecto a la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No.
Nº 29646240086 5

SEGUNDO. Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERO. Decretar el avalúo del bien hipotecado, materia del remate.

CUARTO. Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

- **No. 378-179725**, ubicado en **CALLE 45 # 24-28 LOTE 12 MANZANA 13 URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.**

Todos los anteriores son objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía, la cual estimo en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 81.640.465,59) M/CTE** más los intereses de mora y las costas del proceso, como quiera que el valor de la misma **EXCEDE EL EQUIVALENTE A 40 SMLMV PERO NO EL EQUIVALENTE A 150 SMLMV** y por la naturaleza del asunto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Primera copia de la Escritura Pública No. **1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA,** con su correspondiente nota de registro mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca que es garantía de esta obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo fundamentado de esta demanda

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia de este documento judicial corresponde al presente envío que fue cotejada con la diligenciada por el remitente las mismas. El interesado y destinatario reconoce a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la firma de transporte
No. 296462400865

- Pagaré No. **30990061076.**
- Escritura Pública No. 375 del 20 de Febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín - Antioquia.
- Endoso en procuracion de pagaré(s) objeto de demanda.
- Folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-179725.**
- Copia de la Resolución Externa No. 08 de 2006 , expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A.
- Desconozco las pruebas y anexos que pueda poseer la parte demandada.

AUTORIZACION ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL

AUTORIZACION A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS; **DIANA VICTORIA ALMONACID MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 de Cali – Valle de Cauca y Tarjeta Profesional No. 298.290 del C. S. de la J, ***Y De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a;*** **LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.118.295.918; CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.053.077 de Cali - Valle, **ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.978.162, **CIFUENTES JUAN FELIPE** identificado con la cédula de ciudadanía No, 1.144.093.741, **ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.107.063.945, **NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.067.467, **JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.097.470, **ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ** con C.C: 1.085.324.626, **A TODOS LOS ANTERIORES LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, las recibirá en la **CARRERA 43 A # 1 A SUR - 143, LOCAL 105**, de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, o en el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

La parte demandada **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA** las recibirá en:

1- En la **CALLE 45 # 24-28 LOTE 12 MANZANA 13 URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.**

2- En la dirección de correo electrónico **DESCONOZCO LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.**

La Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA**, recibe notificaciones en la **Avenida de las Américas N° 46 – 41 de Bogotá D.C.** Tels. 2871144.

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el [illegible] la guía de transporte
No.

AECSA S.A.
ELABORADO POR: JUAN SEBASTIAN BRICEÑO ALVAREZ
FECHA ELABORACION: 15/07/2020

N°296462400865

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida de las Américas No. 46 – 41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14222,14148,14737, o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

Del señor Juez,

JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali
T.P. No. 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. Nº 29646240086 5

31

República de Colombia

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371)

NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE(S): BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

A FAVOR DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la **NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuya Notaria Titular es la Doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.793.617 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, en su calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. 890903938-8, debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA** sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT. 830059778-3, representada legalmente por **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.397.838 expedida en Bogotá D.C., para realizar las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico con las siguientes facultades:

1. **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA** queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional. Esta facultad está facultada en el artículo 658 del Código de Comercio.

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
Para constancia firma del destinatario judicial que compone el presente envío cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240086 5

2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas a los mismos de BANCOLOMBIA S.A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Reconocimiento de endoso cuando este fuera el caso.

3. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido.

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el(la) Secretario(a) Final de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada.

Este Instrumento fue elaborado en la hoja de papel notarial número: Aa047160041 =
Derechos notariales: $ 57.000 Resolución 0858 de 2018 / IVA: $ 24.868 =
Superintendencia de Notariado y Registro: $ [illegible] Fondo Especial de la SNR: $ 6.650 =
Sobreborrado "domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C." SI VALE/

ESPACIO EN BLANCO

MAURICIO BOTERO WOLFF
C.C. 71.758.617
Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES
C.C. 79.297.838
Representante Legal AECSA NIT. 830059718-5

BLANCA YOLANDA BERNÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA NÚMERO Aa049716004

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 375 CONSTA DE UNA (1) HOJA DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER GENERAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER GENERAL ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A- AECSA CON NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER GENERAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

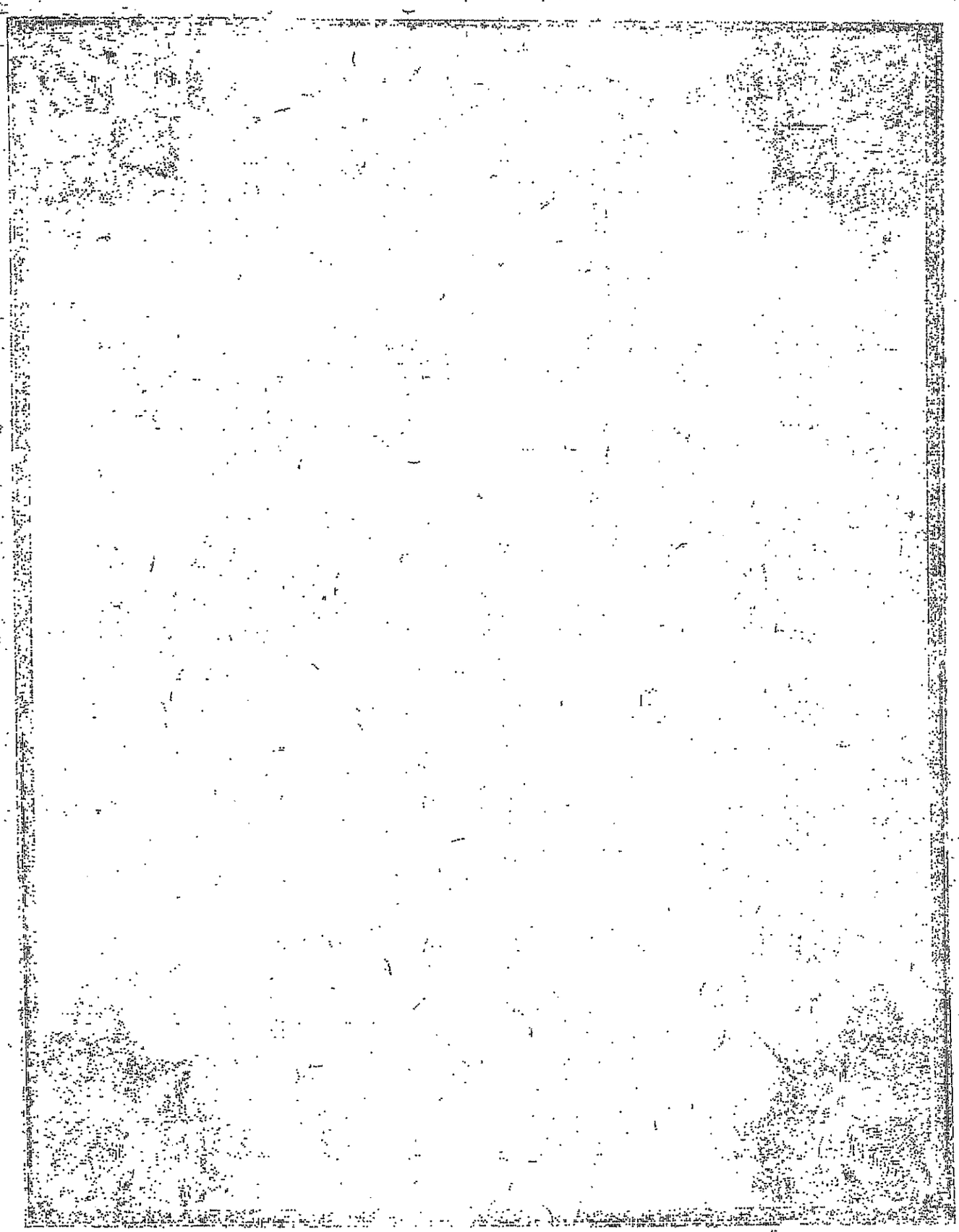
JUNIO 26 DE 2020

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

Pronto envíos
Lic. Mintic 00626 del 2013
RP. 0388
La copia del citatorio judicial que compone el presente envió fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.

Nº 29646240086 5

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo.
SDC726833768
08/03/2020



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

Constanza del Pilar Trujillo

Pronto envíos
Lic. Mintic 00836 del 2015
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logísticos S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240 0865

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001594 de Notaría 21 De Bogotá D.C. del 24 de abril de 1999, inscrita el 10 de mayo de 1999 bajo el número 00679379 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0004615 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007 bajo el número 01147806 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Que por Escritura Pública no. 10357 de Notaría 38 De Bogotá D.C. del 22 de noviembre de 2011, inscrita el 5 de diciembre de 2011 bajo el número 01532936 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Que por Escritura Pública no. 3730 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 14 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 02406894 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. por el de: AECSA..

Que por Escritura Pública no. 1895 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 18 de junio de 2019, inscrita el 21 de junio de 2019 bajo el número 02479488 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AECSA. por el de: AECSA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 27 de julio de 2057.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos sea vigente o vencida mediante el cobro extra procesal administrativo, (prejudicial) procesal (judicial), tanto del sector real como entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios dé cartera de créditos del sector real y financiero - Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originado en el sector real o entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros. Desarrollo compra y venta de licencias de software para la prestación de los servicios cobranzas call center y contact center - la prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de presas del sector real y financiero vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. * La prestación de servicios de contact center a empresas publicas y privadas del sector real y financiero vigiladas por la superintendencia financiera de colombia. La prestación de servicios de contact center entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Promotoras de Salud (IPS) entidades públicas y privadas vigiladas por la superintendencia nacional de salud. - La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades financieras a nivel nacional, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia - Adelantar procesos judiciales en los campos penal, laboral administrativo comercial de

Pronto envíos
Mintic 00636 del 2015
RP 0360
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240 0865

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

familia a nombre propio q de terceros, a través de abogado titulados - Ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflicto, con relación a controversias o diferencias entre terceros en general como centro- El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras - El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social como su giro sean diferentes invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones derechos en toda clase de sociedades civiles comerciales, industriales o de servicio. La asunción de deudas de terceros o recibirla en delegación para el pago así como realizar cesión de deudas propias selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañía o de un tercero - Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de software de cobranzas - Asesoría comercialización de programas y procesamiento de el suministro de equipos de oficina y papelería - La promoción de negocios empresas nacionales y extranjeras - La inversión en bienes muéblese inmuebles y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real y financiero. 4. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones - Exportar sus servicios de contact center, call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. - La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría jurídica - Participar con capital en sociedades extranjeras - participar en fondos fiduciarios. - Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajero ya sea por vía marítima aérea o terrestre -La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial - En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir usufructuar gravar tonar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tornar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bines celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa - Constituir fideicomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a- la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo hacer aportes dinero en especie o e servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas adquirir, y otorgar concesiones para su explotacion garantizar contratos, acto operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con objeto social expresado en el presente artículo. Comprar cartera aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrollo por la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $4,000,000,000.00
No. de acciones	: 400,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $4,000,000,000.00
No. de acciones	: 400,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $4,000,000,000.00
No. de acciones	: 400,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La admiración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: A. rango I conformado por un presidente ejecutivo y un presidente b. Rango II conformado por un vicepresidente corporativo vicepresidente de innovación y -vicepresidente de operaciones C. rango III conformado por un gerente general y dos (2) gerentes jurídicos. Los directivos designados en el

Pronto Envíos
Licencia 00636 del 2015
NIT 0000
La copia del expediente judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240865

nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la representación legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Cumplirán las siguientes funciones A.) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros. Y ante toda clase de autoridades de orden administrativo o jurisdiccional; B.) Realizar los nombramientos, remuneración o la remoción y aceptación de renuncia delos empleados de la sociedad qué le corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad: así como proponer a la junta directiva nombramiento del nivel gerencial, asignarle la remuneración o la remoción y aceptación de la renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento. Y remoción corresponda a la junta directiva para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección nombramiento y asignación de remuneración por parte de la junta directiva C) Definir y ajustar los cargos comités dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la junta directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; D.) Dirigir relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y removerá los empleados de la sociedad, así torno definir o ajustar el salario en pasos específicos que así se requiera; E.) Ejecutar todos los actos, contrat6s y operaciones comprendidos entre del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; F.) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la suciedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa, de junta directiva y/o de la asamblea de accionistas dentro de los tope, establecido; G.) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos y la disposición en cuanto no exceda de tres mil quinientos (3.500 S.M.L.M.V..) salarios mínimos legales mensuales, vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la junta directiva dela sociedad y/o de la asamblea general de accionistas de acuerdo al monto de autorización. Establecido en este estatuto; h.) autorizar con su firma todos los documentos púbicas y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, I) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de

buenas prácticas empresariales J) Presentar a la junta directiva los estados financieros de cierre anual y suministrales los informes que ésta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la entidad, K) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias los estados financieros de fin de ejercicio el informe de gestión de qué trata la Ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio, L) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía, M) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente, N) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna (s) de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la ley, O) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que relacionen con aseguramiento de la información privacidad el funcionamiento y las actividades de la sociedad, P) Las ciernas que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. los directivos designados en el nivel directivo rango II vicepresidente corporativo, vicepresidente de innovación y vicepresidente de operaciones ejercerán la representación legal de la sociedad parágrafo 1: Período los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la asamblea de accionistas para un período de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento del periodo no tendrán suplentes personales. Parágrafo 2: funciones. Cumplirán las siguientes funciones: A.) Representar a la sociedad ante la junta directiva, presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden admirativo jurisdiccional; B.) Proponer la presidencias y junta directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en la áreas de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la presidencia ejecutiva; presidencia y/o junta directiva; .C.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de un mil (1 000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte
Nº 29646240086 5

automación de las presidencias junta directiva y/o asamblea de accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas, E) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; F.) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones; G.) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y de las presidencias; H.) Presentar cuando lo requieran a la junta directiva en sus sesiones ordinarias informe d los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias, I.) Vetar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente se deberes y dar cuenta a las presidencias y junta directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular; J.) Presentar a las presidencias para consolidan y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe son posteriormente a aprobación de la junta directiva y de la asamblea general K.) Llevar a cabo el plan estratégico atreves de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada vicepresidencia las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, lo estatutos o naturaleza del cargo. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el cargo de gerente general ejercerá de manera directa la representación legal de la sociedad en el orden administrativo judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, en los mismos derechos y obligaciones del gerente titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la junta directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidas indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. las facultades del gerente general y su suplente son las siguientes: A.) Será el administrador directo y responsable de los negocios sociales, B.) Tendrá el uso de la denominación social; C.) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la junta directiva, presidencias y vicepresidencias; E.) Nombrar

los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso adquiridos F.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realiza., cualquier acto contrato hasta por un monto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.). A partir de ese, monto requiere autorización escrita de las presidencias y/o vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados. G.) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que éstos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren entre el rango de autorizaciones; H.) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso y girar, otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos J) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencias K) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad L) Presentar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convén introducir para el mejor servicio de su intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten M.) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplirán estrictamente sus deberes y dar cuenta a las vicepresidencias presidencias, junta, directiva y a la asamblea: general. De las fallas graves que ocurran sobre el particular. N.) Presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aprobación el informe de gestión ,y los estados financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea gèneral . Las facultades de los representantes légales y/o su suplente del nivel directivo III en los cargos de gerentes jurídicos tendrán las siguientes funciones A) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la junta directiva, presidencia/ yo vicepresidencias, B) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos, C) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto contrato hasta por monto de Cien (100 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a partir de ese monto requiere autorización de las presidencias y vicepresidencias

Pronto envíos
Mintic 00636 de 2017
RP. 0369
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240 0865

y/o gerencia general de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización y otorgado en este estatuto esta misma autorización se requerirá en cuanto se trate de enajenar gravar o adquirir inmuebles D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones y funciones, E) Constituir apoderados especiales y delegarles facultades ciertas y determinadas que fueran indispensable en cada caso F) Girar otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos y valores dentro de los montos establecido ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdo la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencia H) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad I) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la gerencia general vicepresidencias presidencias junta directiva y a la asamblea general de las fallas graves qué ocurran sobre el particular presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aproback5n el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general. Parágrafo: En el desempeño de sus tareas los administradores en sus niveles de dirección de la sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (I) Los socio y/o accionistas de la sociedad (II) Los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (III) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (IV) La comunidad (V) El medio ambiente local y global; y (VI) Las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 53 de Asamblea de Accionistas del 27 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271722 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
vicepresidente de innovación GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
PRESIDENTE EJECUTIVO GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
VICEPRESIDENTE CORPORATIVO GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 22 de Junta Directiva del 16 de julio de 2012, inscrita el 8 de agosto de 2012 bajo el número 01656707 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 6 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271975 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE JURIDICO CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838
GERENTE JURIDICO CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA	C.C. 000000034560863

Que por Acta no. 51 de Junta Directiva del 3 de diciembre de 2018, inscrita el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404486 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente jurídico suplente ABELLO OTALORA CAROLINA	C.C. 000000022461911

Que por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo

Pronto envíos
Lic. Mintic 0016 de 2015
RP. 0388
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistics S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240 0865

de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
CUARTO RENGLON	
MARIÑO PUERTO OSCAR ULISES	C.C. 000000007225542
QUINTO RENGLON	
QUIJANO NIETO CARLOS ANDRES	C.C. 000000079784739

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
SEGUNDO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
TERCER RENGLON	
CIFUENTES MOSQUERA JUAN CARLOS	C.C. 000000076308284
CUARTO RENGLON	
ROJAS ROMERO JUAN CAMILO	C.C. 000001032431833
QUINTO RENGLON	
HERRERA INDABURU JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019166671

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnúm de Revisor Fiscal del 4 de abril

de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo el número 02097061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333763 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	N.I.T. 000009008444371

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y

Pronto Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0369
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865

reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004881	2000/11/24	Notaría 19	2000/11/29	00754448

0001550 2003/04/15 Notaría 2 2003/05/06 00878123
0005476 2004/11/30 Notaría 2 2004/12/16 00967301
0004615 2007/07/27 Notaría 20 2007/07/30 01147800
0004615 2007/07/27 Notaría 20 2007/07/30 01147806
4499 2008/12/29 Notaría 2 2009/01/14 01268168
349 2009/02/16 Notaría 2 2009/02/20 01276633
10357 2011/11/22 Notaría 38 2011/12/05 01532936
11473 2011/12/27 Notaría 38 2011/12/30 01595882
5650 2012/07/12 Notaría 38 2012/07/19 01651860
11265 2012/12/28 Notaría 38 2012/12/31 01695429
4851 2014/06/06 Notaría 38 2014/06/09 01842514
8640 2017/10/24 Notaría 38 2017/10/27 02271247
762 2018/04/16 Notaría 27 2018/04/24 02333761
2418 2018/09/11 Notaría 27 2018/09/17 02376872
3730 2018/12/14 Notaría 27 2018/12/20 02406894
1895 2019/06/18 Notaría 27 2019/06/21 02479488
2789 2019/08/14 Notaría 27 2019/08/26 02499288

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 30 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de junio de 2015 bajo el número 01952613 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: AECSA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: (Fuera Del País)
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-30

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6493
Otras actividades Código CIIU: 8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) el(los)

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.:	01329256
Fecha de matrícula:	23 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Americas 46 41
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 127,363,340,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Pronto Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2013
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646240086 5

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

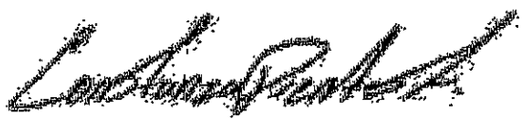
Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Grupo Bancolombia

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA
ENCABEZAMIENTO

1) Obligación N°	30990061076
2) Deudor (es)	REINALDO LOZANO MORENO ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA

3) Lugar de Creación del Pagaré:
Medellín

4) Fecha de Suscripción: (DD/MM/AAAA)	5) Sistema de Amortización:
27/07/2016	CUOTA CONSTANTE EN PESOS

Durante la vigencia del crédito, el cliente estará facultado para cambiar el sistema de amortización, dentro de los planes de amortización aprobados al Banco por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6) Destinación del Crédito: Adquisición de vivienda nueva o usada

7) Monto del Crédito en PESOS:
$ 100,800,000.00 M/C

Cien millones ochocientos mil pesos M/C

8) Monto del Crédito en UVR:

Equivalentes a la suma de:

9) Tasa de Interés Remuneratorio: 13.10% E.A.

Trece con diez por ciento efectivo anual

10) Fecha de Pago Primera Cuota: (DD/MM/AAAA)	11) Plazo Años	Número Cuotas Mensuales
27/08/2016	10	120

12) Valor de la Primera Cuota: $ 1,468,039.65 M/C

Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos M/C

13) Fecha de Vencimiento Final: (DD/MM/AAAA)
27/07/2026

Copia Cliente

F-1436

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. N° 29646240086 5

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) y/o (en nombre y representación del(los) Deudor(es)) como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos) mediante las siguientes clausulas lo siguiente:

PRIMERA. Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, y a su orden, en sus oficinas, o en los canales dispuestos para tal efecto por **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad señalada en los numerales (7 u 8) del encabezamiento, en el plazo establecido en el numeral (11) del encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **PARAGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, a la adquisición de vivienda nueva o usada, o a la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. OBLIGACIONES EN UVR. Cuando el sistema de amortización esté denominado en UVR, y por estar sujeto el crédito al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL "UVR". El crédito instrumentado en este pagaré está sujeto y se me(nos) ha otorgado, de conformidad con la Ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia, acepto(amos) desde ahora, las variaciones en la cuotas de amortización, las cuales serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado, así como acepto(amos) también el reajuste inmediato de la deuda a mi (nuestro) cargo, no sólo por el evento consignado en la cláusula tercera, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

TERCERA. ACEPTACIÓN REAJUSTE. Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por una inconsistencia por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de dicha inconsistencia, obligándome(nos) a pagar todo reajuste a partir de la fecha de notificación.

CUARTA. CONVERSIÓN A UVR. Cuando el sistema de amortización esté denominado en UVR, para efecto de la contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la UVR y si hay excedente se aplicará como abono al capital.

QUINTA. INTERESES. Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo, pagaré(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** la tasa de interés remuneratorio efectiva anual señalada en el numeral (9) del encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual, conforme al plan de amortización escogido. **PARAGRAFO:** Si el crédito es en UVR, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la UVR. Si el crédito es en PESOS, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

SEXTA. INTERESES DE MORA. De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización, durante el plazo indicado en el numeral (11) del encabezamiento, pagaré(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas, a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** declare extinguido el plazo pactado y acelere anticipadamente el pago de la obligación (de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima) pagaré(mos) la tasa de interés pactada sobre el saldo insoluto de la obligación, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

SÉPTIMA. ACELERACIÓN DEL PLAZO. En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré, reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario, para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos que se indican en la cláusula Décima. **BANCOLOMBIA S.A.** podrá acelerar el plazo de la obligación también en los siguientes casos: **a)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. **b)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito, fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros, en ejercicio de cualquier acción legal. **c)** Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito, pueda concluirse que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). El(los) deudor(es) autoriza a quien obstente la calidad de acreedor hipotecario para efectuar la inspección del inmueble otorgado en garantía. **d)** Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. **e)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros de vida, incendio y terremoto, en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas, o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa, o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos, en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta, el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). **f)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia que presta merito ejecutivo de la escritura pública de la hipoteca que garantiza el crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de otorgamiento. **g)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros, o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **h)** Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, o los que establezca el Gobierno Nacional, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la ONU, la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **i)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento, autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**

j)Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. k) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite de liquidación por insolvencia, o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la Ley. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la Ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

OCTAVA. SEGUROS. Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, así como el riesgo de vida del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, y a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.** los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **BANCOLOMBIA S.A.** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de conformidad con este pagaré.

NOVENA. APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS. Los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Primas de seguros, intereses de mora (si se han causado los mismos), cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad; es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas (aplicándose primero a los intereses y luego el capital). Si hay excedente de pagos se aplicará como abono a capital. **PARAGRAFO:** Si me(nos) encuentro(mos) al día en el pago de las cuotas de amortización, podré(mos) hacer abonos extras al capital, y si la obligación es en UVR, el abono realizado en pesos, se convertirá a UVR y se abonará al capital.

DÉCIMA. COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA. Serán de mi(nuestro) cargo, todos los gastos, costas, y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios, contenidos en este pagaré, los cuales incluyen entre otros: Impuestos, contribuciones de valorización, costas del proceso, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria, hasta la terminación del proceso judicial, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo este pagaré y los recibos que presente **BANCOLOMBIA S.A.** Así mismo, manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que **BANCOLOMBIA S.A.** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las partes podrán, sin que se entienda como novación acordar durante el plazo cambios en el sistema de amortización, disminución o aumento del plazo, modificación en la tasa de interés pactada o cambios en las fechas de pago, conforme a la normatividad vigente. En tal caso, las modificaciones se entenderán incorporadas al presente pagaré y bastará como pruebas de ellas las solicitudes que en tal sentido sean presentadas por el(los) deudor(es).

Durante el plazo el deudor podrá realizar abonos extras al capital.

PARÁGRAFO: El(los) Deudor(es) manifiesta conocer y aceptar que en virtud de una eventual solicitud de su parte a **BANCOLOMBIA S.A.** para cambiar la denominación o sistema de amortización del crédito de UVR a Pesos o de Pesos a UVR, el número asignado inicialmente a la obligación será modificado por **BANCOLOMBIA S.A.**, sin que esto signifique una novación de la obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO. De conformidad con el Artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones. Para el efecto: (1) corresponderá al número de la obligación que le asigne **BANCOLOMBIA S.A.**; (2) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s), apellido(s); (3) será el de las oficinas de **BANCOLOMBIA S.A.** o donde se suscriba el pagaré; (4) será la del día en que **BANCOLOMBIA S.A.** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el sistema de amortización será el definido en la aprobación del crédito, así con posterioridad al desembolso el (los) deudor(es) manifieste(n) su intención de modificarlo; (6) será la destinación para adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual o al mejoramiento de la misma, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen; (7) corresponderá al valor del crédito en pesos desembolsado por **BANCOLOMBIA S.A.**; (8) corresponderá al valor del crédito en UVR desembolsado por **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad a pagar será la que resulte de dividir el valor del crédito desembolsado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi (nuestro) cargo; (9) La tasa de intereses remuneratorio del crédito será la vigente en la fecha del desembolso; (10) será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (11) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación y a su equivalente en años; (12) será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable y (13) será la fecha que corresponde al vencimiento final del crédito pactado al momento del desembolso.

Declaro(amos) expresamente que conozco(emos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación y desembolso del crédito. El(los) suscrito(s) acepto(amos) el presente pagaré en los términos estipulados.

DÉCIMA TERCERA. Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

DÉCIMA CUARTA. Que expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior se firma en el lugar de creación mencionada en el numeral (3) del encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del mismo.

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240086 5
Usuario:

Aralid Guapache

Firma

Nombre Deudor
Reinaldo Lozano

C.C. Nº 16456192 de Yumbo

☑ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☑ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)
Aralid Guapache 31.627.438

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Aralid Guapache

Firma

Nombre Deudor
Alexandra Guapache Portillo

C.C. Nº 66.778.634 de Palmira

☐ Titular ☑ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☑ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)
Aralid Guapache 31.627.438

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre Deudor

C.C. Nº. _____ de _____

☐ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☐ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre Deudor

C.C. Nº. _____ de _____

☐ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☐ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre Deudor

C.C. Nº. _____ de _____

☐ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☐ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre Deudor

C.C. Nº. _____ de _____

☐ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☐ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

44578562

14

MODELO DE PODER ESPECIAL PARA COMPRAR E HIPOTECAR

REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, ciudadanos colombianos, mayores de edad, residentes en España, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16,456,172 y 66,778,634 expedida en Yumbo y Palmira (Valle), de estado civil unión libre, por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente ala señora **ARALID GUAPACHE PORTILLO**, mayor de edad, vecina de Palmira (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 31,627,438 expedida en Florida (Valle), para que en nuestro nombre y representación, efectúe los siguientes actos:

1. Para que adquiera para nosotros por el título y el modo que considere pertinente, el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA TRECE (13) DE LA URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES, de una cabida superficiaria de 81,900m2, junto con la casa para habitación en él existente, situado en la CALLE 45 NUMERO 24-28 de la ciudad de PALMIRA, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote Nro. 3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la calle 45. ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nro. 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nro. 11 descrito anteriormente. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **378-179725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **PALMIRA-VALLE, y, FICHA CATASTRAL NUMERO: 010212000011000.-**

   a. Celebrar el contrato de promesa de compraventa o el encargo fiduciario según el caso, así como modificarlos a través de otrosí.
   b. Firmar la escritura de compraventa o transferencia a otro título según el caso, y ratificarla, aclararla o modificarla en caso de requerirse.
   c. Recibir el inmueble y firmar el acta de entrega u otro documento similar en caso de requerirse.

2. Para efectos de aplicar la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declaramos bajo la gravedad del juramento, que nuestro estado civil es de unión libre y aceptamos que el inmueble NO quede afectado a vivienda familiar. Nuestra apoderada queda facultada para transmitir esta declaración en la escritura pública.

3. Para constituir patrimonio de familia inembargable sobre la vivienda objeto del presente poder, en caso de ser vivienda de interés social.

4. Para que celebre con BANCOLOMBIA S.A. el contrato de mutuo para la adquisición del inmueble objeto del presente mandato, con facultades para:

   a. Diligenciar, suscribir y presentar formularios o documentos para adelantar la solicitud del crédito, tales como la declaración de origen de fondos, la autorización de consulta ante los operadores de la información crediticia, las declaraciones relacionadas con el conocimiento del cliente para la prevención y control del lavado de activos, así como recibir la carta de aprobación del crédito, la proyección del mismo, o cualquier tipo de información relacionada con el crédito.
   b. Estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones del crédito

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0339
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865

c. Tomar los seguros exigidos por Bancolombia, o endosar pólizas a su favor.

d. Firmar pagaré, carta de instrucciones y demás documentos requeridos por Bancolombia, incluyendo los documentos necesarios para tramitar subsidios de tasa u otros que ofrezca el Gobierno Nacional.

e. Constituir hipoteca abierta, de primer grado, sin límite en la cuantía sobre el inmueble objeto de financiación.

f. Recibir el valor del crédito o autorizar el giro del mismo a un tercero.

g. Abrir cuenta de ahorros para el desembolso del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización, recibir tarjeta débito, asignar primera y segunda clave, y afiliar la obligación al débito automático.

h. Recibir divisas provenientes de operaciones de giro o transferencia de divisas y afiliar la cuenta al servicio del Abono Automático para recibir los giros directamente en la cuenta.

5. Para realizar cualquier acto relacionado con el presente mandato, aunque no se haya enunciado en forma expresa en el presente poder, como si estuviera presente, de tal forma que no quede sin representación en ninguna actuación que se requiera y que tenga relación directa con la adquisición del inmueble y los trámites de crédito hipotecario ante Bancolombia.

Téngase a la señora **ARALID GUAPACHE PORTILLO,** como nuestro apoderado en la forma y términos en que esta conferido este poder.

Atentamente,

Reinaldo Lozano M.
REINALDO LOZANO MORENO
C.C.# Z6 456 172 Yumbo

Alexandra Guapache
ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO
C.C.# 66.778.634 Palmira

ACEPTO,

Aralid Guapache Portillo.
ARALID GUAPACHE PORTILLO
C.C.# 31 627 438.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BILBAO - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BILBAO el 14 marzo 2016 12:16 PM compareció ante el cónsul: REINALDO LOZANO MORENO Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 16458172, YUMBO, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: ARALID GUAPACHE PORTILLO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 25,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 6,00

Fecha de Expedición: 14 marzo 2016

Impresión No.: 1

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ARMANDO LOPEZ CORTES
CÓNSUL
Firmado Digitalmente

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDQDO61621780

CONSULADO DE COLOMBIA * VICECONSUL * BILBAO

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 9369

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

Nº 29646240086 5

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BILBAO - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BILBAO el 14 marzo 2016 12:17 PM compareció ante el cónsul: ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 66778534, PALMIRA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: ARALID GUAPACHE PORTILLO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Alexandra Guapache

Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ARMANDO LOPEZ CORTES
CONSUL
Firmado Digitalmente

Armando López C.

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 25,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 4,00

Fecha de Expedición: 14 marzo 2016

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDQDO61759662

16

IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.456.172
LOZANO MORENO
APELLIDOS
REINALDO
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



FIRMA

INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1975
YUMBO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-JUN-1994 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3112100-00157083-M-0016456172-20090520 0011619677A 1 32301922

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.778.634
GUAPACHE PORTILLO
APELLIDOS

ALEXANDRA
NOMBRES



Alexandra Guapache
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1976
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

30-JUN-1994 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00127409-F-0066778634-20081113 0005896574A 1 1050025561

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0359
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

Nº 29646240086 5

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31627438

GUAPACHE PORTILLO
APELLIDOS

ARALID
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1967
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ENE-1987 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3107900-85101462-F-0031627438-20020321 0561702078A 01 120943362

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

Nº 296462400865

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 668 del código de comercio el presente título valor al abogado

Julieth Mora Perdomo

Identificado con cedula de ciudadanía Nº 38.603.159

y tarjeta profesional Nº 171.807 del C.S. de la J.

Firma: Carlos Daniel Cardenas Aviles

C.C. 79.597.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015

RP. 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte

No.

Nº 296462400865

78477429-5705

República de Colombia

Aa032405134

ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE
(#1.529)
JUNIO 14 DE 2016

Bancolombia
44667212

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO PALMIRA VALLE **********

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIONES **********

CLASE DE ACTO: DECLARACION DE CONSTRUCCION / ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA / VENTA / HIPOTECA**********

VENDEDOR: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. Nit. 900.192-423-1 **********

COMPRADOR (ES): ARALID GUAPACHE PORTILLO C.C. No. 31.627.438 de Florida en representación de REINALDO LOZANO MORENO C.C. No. 16.456.172 de Yumbo y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO C.C. No. 66.778.634 de Palmira

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. **********

VALOR DE VENTA: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($144.000.000,oo) **********

VALOR DE LA HIPOTECA: CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($100.800.000,oo) **********

MATRICULA INMUEBLE: 378- 179725 **********

NUMERO PREDIAL: 010212000011000**********

DIRECCION INMUEBLE: MANZANA M13 LOTE 12 UBICADO EN LA Calle 45 No 24 28 DE LA URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES **********

UBICACION DEL PREDIO: URBANO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA **********

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **********

En la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes junio del año dos mil dieciseis (2.016), al despacho de la Notaria Primera del círculo de Palmira, del que es titular el doctor ALONSO HURTADO GOMEZ, compareció LUIS HERNAN TORRES PEREZ, mayor de edad, vecino de Palmira (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 94.323.617 de Palmira (Valle), quien en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Antonio envíos
Lic. Mintic 000[illegible] de 2012
FP 0099
Los documentos del anverso corresponden a la copia del documento judicial que compone el presente envío, que es la presentada por el interesado y las mismas son auténticas.
El remitente exonera de responsabilidad a Antonio envíos por el contenido y veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10451KX3ACaCO3X9
28/03/2016
Notaría Primera de Palmira
Ca169340971
NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA
USO EXCLUSIVO

Nº 29[illegible]624008865

otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre y representación, en su calidad de Gerente de la Sociedad denominada KONSTRUIR INGENIERIA S.A., con Nit. 900.192.423-1, y Matricula Mercantil No. 93035-4, sociedad con domicilio principal en Palmira, constituida mediante documento privado sin No., del 15 de Noviembre del año 2007, inscrita en la Cámara de Comercio el día 23 de Diciembre del año 2010 bajo el número 3494 del Libro IX, y que por acta No. 06 del 22 de Julio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2010 bajo el número 3495 del libro IX, cambio su domicilio de la Ciudad de Cali a la Ciudad de Palmira; todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, que entrega para protocolización quien manifestó: Que mediante el presente publico instrumento procede a celebrar 3 actos independientes, el primero de ellos relacionado con la declaración de la construcción sobre un lote de propiedad de la constructora que representa, el segundo un contrato de compraventa, y el tercero constitución de hipoteca: ACTO UNO: DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA********** Estando presente LUIS HERNAN TORRES PEREZ de las condiciones civiles anotadas actuando en nombre y representación de la sociedad KONSTRUIR INGENIERIA S.A. manifestó: PRIMERO.- Que la sociedad que representa el exponente, adquirió en mayor extensión un lote de terreno mediante escritura pública No. 2778 del 11 de Julio de 2008 en la Notaría Tercera de Cali, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-145304, donde se desarrolla actualmente la URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES, reloteado por escritura Pública No. 0959 del 23 de Abril de 2010 de la Notaría Primera de Palmira y escritura pública Nro. 2,421 de fecha 09 de octubre de 2012 de la Notaria Primera del Círculo de Palmira, del cual resulto entre otros, el siguiente lote que sigue siendo de su propiedad: LOTE No. 12 de la Manzana M13, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-179725, comprendido por los siguientes linderos especiales: Ubicado en la Calle 45, con un Área de 81.900 m2, alinderado así: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote No.3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la Calle 45.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nº 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros con el lote No.11 descrito anteriormente. SEGUNDO.- Que sobre el lote descrito y alinderado en la cláusula anterior, levantó a sus propias expensas y con dineros de su propio peculio la siguiente construcción: Una casa de habitación CONFORMADA POR: Primer Piso: Antejardín, Parqueadero semicubierto, Cocina Integral, Sala y comedor, Patio interior y baño social. Segundo Piso: Alcoba principal con cuarto de vestier y baño, 1 baño auxiliar y 2 Alcobas. Tercer Piso: Terraza construida con enchape o enlucimiento. Área total construida aproximada de 114.82 M2. Instalaciones internas eléctricas, telefónicas, hidráulicas, sanitarias y un encamisado en tubería conduit para las instalaciones de gas. Distinguida en su puerta de entrada con el Numero 24 28 de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Palmira, actualización de nomenclatura que se permite efectuar de acuerdo al certificado de nomenclatura No. 1149.13.3 .332 de septiembre 21 de 2015, expedida por la secretaría de Planeación Municipal de Palmira, documento que se protocoliza con el presente instrumento público. TERCERO.- Que la construcción está debidamente autorizada por el Curador Urbano único de la Ciudad de Palmira para lo cual se obtuvo la Licencia Urbanística mediante resolución 003 de Enero 16 de 2013 por la cual se otorga una licencia de modificación a la resolución No. 101 de Diciembre 12 de 2011, y Licencia de Construcción mediante resolución No. 765 de Agosto 10 de 2015 expedida por la Curaduría Urbana del Municipio de Palmira, documento que se protocoliza con el presente Instrumento Público. CUARTO.- Que mediante el presente acto procede a efectuar de acuerdo a los efectos de liquidación de gastos notariales y de Registro la declaración de dicha construcción por un valor de UN MILLÓN DE PESOS M/Cte. ($1.000.000,oo). *******

ACTO DOS: COMPRAVENTA: **********

Comparecieron: LUIS HERNAN TORRES PEREZ mayor de edad, vecino de Palmira (Valle), identificado con cedula de ciudadanía No. 94.323.617 de Palmira (Valle), quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre y representación, en su calidad de Gerente de la Sociedad denominada KONSTRUIR INGENIERIA S.A., con Nit. 900.192.423-1, y Matricula Mercantil No.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

USO EXCLUSIVO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 104529XKX3ACaCK3 Cadena

Ca189340972

Copia

Lic. Mintic 00636 del 2015

La copia del citatorio judicial que acompañe el presente envío fue cotejada con la aportada por el interesado o remitente las mismas son idénticas.

El interesado o remitente autoriza a Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte

Nº 29645240086 5

93035-4, sociedad con domicilio principal en Palmira, constituida mediante documento privado sin No., del 15 de Noviembre del año 2007, inscrita en la Cámara de Comercio el día 23 de Diciembre del año 2010 bajo el número 3494 del Libro IX, y que por acta No. 06 del 22 de Julio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2010 bajo el número 3495 del libro IX, cambio su domicilio de la Ciudad de Cali a la Ciudad de Palmira; todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, quién en adelante se denomina EL VENDEDOR, por una parte, y por la otra, el(los) señor(es) ARALID GUAPACHE PORTILLO, mayor(es) de edad y domiciliado(a) en Palmira Valle, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 31.627.438 de Florida, actuando en representación de REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, mayores, de edad, residente en España, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 16.456.172 de Yumbo y 66.778.634 de Palmira (Valle), representación que ejerce de acuerdo con el poder especial a ella conferido, el cual debidamente autenticado ante el CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BILBAO ESPAÑA del 14 de Marzo de 2016, documento que se anexa para su protocolización; quién en adelante para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestaron que celebran un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: La sociedad VENDEDORA transfiere a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), a título de venta y enajenación perpetua, el derecho de propiedad o dominio y la posesión real y material que tienen y ejercen sobre el inmueble que a continuación se determina, LOTE Y CASA No 12, MANZANA M13 Ubicada en la Calle 45 No 24 28 la Urbanización BOSQUES DE VERSALLES, de la ciudad de Palmira, junto con la vivienda en él construida, en el perímetro urbano del municipio de Palmira. Ubicado en la Calle 45, con un Área de 81.900 m2, alinderado así: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote No.3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la Calle 45. ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote N° 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros con el lote No.11 descrito anteriormente. Sobre el anterior lote de terreno se halla construida una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

solución de vivienda, con un área construida aproximada de 114.82M2, con las siguientes especificaciones: El sistema de cimentación está compuesto por una malla de cimientos que configuran anillos rectangulares en planta, una losa de piso y los elementos especiales de transferencia de carga al suelo de cimentación. Los muros de los tres niveles que conforman la Edificación, son en ladrillo estructural con dimensiones de 12 de ancho por 10 de alto x 29 de largo, pegados entre ellos con mortero Los muros presentan una altura de 2.39m con respecto al piso terminado, estos son estucados y pintados en primer y segundo piso. La edificación presenta vigas de amarre en concreto reforzado en cada uno de los niveles. La losa de entrepiso de cada uno de los niveles es maciza y reforzada con malla en el nivel superior e inferior, precedida de vigas de carga descolgadas o invertidas. Las escaleras son en concreto reforzado, fundidas en sitio. Cada uno de los baños y cocina de la vivienda, presenta enchapes en piso y paredes. La cubierta es en eternit con estructura metálica, soportada por perlines anclados a los muros estructurales. El cielo falso es en panel yeso. La vivienda está conformada por: Primer Piso: Antejardín, Parqueadero semicubierto, Cocina Integral, Patio interior, Sala y comedor, y baño social. Segundo Piso: Alcoba principal con cuarto de vestier y baño, 1 baño auxiliar y 2 Alcobas. Tercer Piso: Terraza construida con enchape o enlucimiento. Área total construida aproximada de 114.82 M2. Instalaciones internas eléctricas, telefónicas, hidráulicas, sanitarias y un encamisado en tubería conduit para las instalaciones de gas. Este inmueble se identifica en la oficina de Instrumentos Públicos, con la matrícula inmobiliaria No. 378- 179725. Una vez registrada la presente escritura, a pesar de las áreas y linderos expresados, la presente venta se hace como cuerpo cierto y no por su cabida. SEGUNDA.- TRADICIÓN: Que la sociedad que representa el exponente, adquirió en mayor extensión un lote de terreno mediante escritura pública No. 2778 del 11 de Julio de 2008 en la Notaría Tercera de Cali, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-145304, donde se desarrolla actualmente la URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES, reloteado por escritura Pública No. 0959 del 23 de Abril de 2010 de la Notaría Primera de Palmira y escritura pública Nro. 2.421 de fecha 09 de octubre de 2012 de la Notaría Primera de

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

28/03/2018 10453326XKX3ACaC

Ca169340973

Cadena S.A.

Cadena envíos

Lic. Mintic 000...

La información que compone el presente envío fue entregada por el interesado o remitente directamente exenera de responsabilidad a Cadena Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. Nº 29646240086 5

Círculo de Palmira, correspondiéndole al lote objeto de esta venta la matricula inmobiliaria No. 378- 179725. La vivienda construida sobre el anterior lote, de las características y especificaciones expresadas en la cláusula anterior, fue levantada a expensas y con recursos propios de la sociedad KONSTRUIR INGENIERIA S.A. cuya declaración se efectuó en la parte primera de esta misma escritura pública. PARÁGRAFO PRIMERO: : Para llevar a cabo la ejecución de las obras de Urbanismo y Construcción de este Programa de Vivienda, se obtuvo la Licencia Urbanística mediante resolución 003 de Enero 16 de 2013 por la cual se otorga una licencia de modificación a la resolución No. 101 de Diciembre 12 de 2011, y Licencia de Construcción mediante resolución No. 765 de Agosto 10 de 2015, expedida por la Curaduría Urbana del Municipio de Palmira, documentos que se protocoliza con el presente Instrumento Público. PARÁGRAFO SEGUNDO. La sociedad VENDEDORA obtuvo del Secretario Jurídico de la Alcaldía Municipal, permiso de enajenación de la URBANIZACIÓN BOSQUES DE VERSALLES el día Veinte (20) de Abril de 2016 de acuerdo con lo estipulado en la Ley 388 de 1.997 cuya copia se protocoliza con esta escritura. Y además obtuvo de la curaduría urbana resolución No. 1149.13.3.332 de fecha 21 de Septiembre de 2015, mediante el cual expide certificado de nomenclatura cuya copia se protocoliza en esta escritura. TERCERA.- SANEAMIENTO: El inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de la plena y exclusiva propiedad del VENDEDOR quien lo posee en forma quieta, regular pública y pacífica y además, se encuentra libre de toda limitación del dominio y por lo tanto se obligan a salir al saneamiento, en los casos de la ley, por evicción o vicios redhibitorios. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías de estabilidad otorgadas por EL VENDEDOR sobre la vivienda construida, objeto del presente contrato, expirarán de inmediato exonerando a el vendedor de su cumplimiento, si EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) O USUARIOS de la vivienda por su cuenta y riesgo efectúe reparaciones, remodelaciones, ampliaciones, etc., que afecten el diseño estructural o arquitectónico del inmueble que se enajena. EL VENDEDOR garantiza así mismo que en la fecha de otorgarse este instrumento, el inmueble vendido se encuentra en PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

imponga la Nación, el Departamento o el Municipio, a partir de la fecha de esta escritura, correrán por cuenta de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES). CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes para la venta del inmueble que constituye el objeto de este contrato, es la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($144.000.000,oo) que EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) se obliga(n) a pagar de la siguiente manera: A- La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($43.200.000,oo) suma que el vendedor declara haber recibido a entera satisfacción. B- La suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($100.800.000,oo) con producto del préstamo que le ha aprobado BANCOLOMBIA. en la forma y términos que más adelante se indican. QUINTA.- EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza expresamente para que el producto del préstamo que le fue otorgado por BANCOLOMBIA sea entregado directamente a la sociedad VENDEDORA o a quien éste autorice. PARÁGRAFO: LOS VENDEDORES renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pacta, por lo tanto, la presente venta se hace firme, definitiva e irresoluble. SEXTA.- CONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGO DE DERECHOS: EL VENDEDOR, entrega instalados y en funcionamiento los servicios de acueducto, alcantarillado y energía, y cancelado el valor de los derechos de dichas instalaciones y conexiones de acuerdo a las exigencias de las empresas de servicios públicos de Palmira. La facturación que se causará a partir de la fecha de esta escritura será asumida en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). SEPTIMA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales originados por el otorgamiento de esta escritura de compraventa, serán pagados por las partes, en iguales proporciones; los gastos que se originen por el impuesto de registro de boleta fiscal y derechos de registro de la presente escritura serán cubiertos en su totalidad por EL (LOS) COMPRADOR(ES). La parte correspondiente a los gastos a cargo de los COMPRADORES fue cancelada directamente a NOTARIA PRIMERA de Palmira. OCTAVA.- ENTREGA DE EL (LOS) INMUEBLE(S): EL VENDEDOR en su condición de CONSTRUCTOR y Gerente del Proyecto de vivienda entregará el inmueble materia de este contrato a EL (LOS)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10454Ca3Y9XKX3AC

28/03/2019

Ca18934097X

Cadena S.A. Nit 890900310

Cadena

Envios

RP. 0380

La copia del citatorio judicial que contiene este envío fue cotejada con la presentada por el remitente las mismas son auténticas.

El remitente exonera de responsabilidad a Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

COMPRADOR(ES), a más tardar a los diez (10) días siguientes a la notificación del desembolso del crédito y previo al registro de la presente escritura pública de compraventa, salvo fuerza mayor o caso fortuito o que se presenten eventos como incumplimiento de los contratistas de la obra, demora en la instalación de servicios públicos por parte de las empresas de servicios públicos de Palmira, huelgas de personas o empresas que afecten directa o indirectamente la obra, escasez o imposibilidad de transportar los materiales de construcción al lugar de la obra o cualquier otro que no dependa de la voluntad del CONSTRUCTOR. En dichos casos el plazo se prorrogará por treinta (30) días contados a partir de la fecha en que hubiera cesado la causa que dio origen al evento, a la fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega material efectuada por EL VENDEDOR se hará constar en acta suscrita por EL(LOS) COMPRADOR(ES). PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL (LOS) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a recibir el(los) inmueble(s) en la fecha pactada, este(os) se tendrá(n) por entregado(s) pata todos los efectos a satisfacción; en este evento, las llaves del(los) inmuebles quedarán a disposición de COMPRADOR(ES) en las oficinas de EL VENDEDOR o donde este le señale. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL (LOS) COMPRADOR (ES), después de recibidos los inmuebles, adelantan alguna obra de remodelación, deberán obtener autorización previa de las Autoridades municipales respectivas, y sobre dichas obras o sus consecuencias no tendrá ninguna responsabilidad EL VENDEDOR. NOVENA.- ACEPTACION DE EL (LOS) INMUEBLES: EL (LOS) COMPRADOR(ES), declaran que conoce(n) los inmuebles objeto de este contrato de compraventa los materiales y los acabados de su construcción, según estudio de los planos, todo lo cual aceptan en su integridad. DECIMA.- GARANTÍAS: EL VENDEDOR, como constructora de los inmuebles de que hace referencia este contrato, otorga las siguientes garantías específicas: a) Dentro de los dos meses siguientes al recibo de los inmuebles, el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y desagües, cerraduras de puertas y ventanas, goteras y filtraciones en ventanas, siempre y cuando dichas instalaciones u objetos no hayan sido manipulados o alterados previamente y/o hayan tenido un uso indebido, ni

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuando el propietario haya realizado modificaciones en los inmuebles, de ser así, LA CONSTRUCTORA queda exonerada de responsabilidad por los daños causados. b) Dentro del primer año contado a partir de la entrega de los inmuebles, se garantiza la solidez y buena calidad de la infraestructura general de la construcción que consiste en instalaciones hidráulicas, eléctricas y de incendio cuando correspondan. PARÁGRAFO: Esta cláusula no contempla los resultados por usos indebidos y/o mal manejo. Presente(s) en este estado EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES) señor(es) ARALID GUAPACHE PORTILLO, mayor(es) de edad y domiciliado(a) en Palmira Valle, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 31.627.438 de Florida, actuando en representación de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, mayores, de edad, residente en España, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 16.456.172 de Yumbo y 66.778.634 de Palmira (Valle), de acuerdo con el poder que ya se dijo protocolizar, expuso: Que en su calidad indicada, acepta(n) y aprueba(n) la presente escritura y la venta que ella contiene, y que; que ha(n) pagado el precio en la forma indicada en la cláusula cuarta de esta escritura. PARAGRAFO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de compraventa, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble.- ACTO TRES: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: ********** ARALID GUAPACHE PORTILLO, mayor(es) de edad y domiciliado(a) en Palmira Valle, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 31.627.438 de Florida, hábil para contratar y obligarse, quien en el otorgamiento del presente instrumento público, obra en nombre y representación de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, mayores, de edad, residente en España, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.456.172 de Yumbo y 66.778.634 de Palmira (Valle), representación que ejerce de acuerdo con el poder especial a ella conferido, el cual debidamente autenticado ante el CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BILBAO ESPAÑA del día 14 de Marzo de 2016, presenta para su protocolización junto con éste instrumento público, poder del que responde por su vigencia y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

29/03/2016 10455CAC3B9XKX3

C0169340975

Pronto envíos Lic. Mintic 00636 del 2015 RP 0338

La copia de la guía que compone el presente envío fue entregada por el interesado o remitente para su transporte. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Cadena S.A. Nit. 890.900.336-0

autenticidad, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente La Hipotecante, y manifestó: Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble, conforme con el artículo 2432 y siguientes del Código Civil Colombiano: *Un lote de terreno con un área de 81:900 m2, identificado con el No. 12 de la manzana 13 de la Urbanización BOSQUES DE VERSALLES de la ciudad de Palmira Valle, junto con la casa de habitación en él construida, declarada en este instrumento, Ubicado en la Calle 45, con un Área de 81.900 m2, alinderado así: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote No.3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la Calle 45. ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nº 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros con el lote No.11 descrito anteriormente. Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378- 179725.* /#24-28/ Paragrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. Segundo: Que La Hipotecante en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obliga en tal carácter de solidaridad. Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por la compradora a KONSTRUIR INGENIERIA S.A., mediante esta misma escritura, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378- 179725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a La Hipotecante por la suma CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($100.800.000,oo) moneda corriente, mes vencido, la que será pagada dentro del plazo de DIEZ(10) años en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales, la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que La Hipotecante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO NOTARÍA PRIMERA DE PALMIRA

conjunta o separadamente haya contraído o contraiga en el futuro en favor de El Acreedor. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de La Hipotecante conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por La Hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de La Hipotecante. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a La Hipotecante. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia 28/03/2018 10451KX3ACaC93X9 Aa032405139

Pronto Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
La copia del citatorio judicial que se adjunta es cotejada con la presentada por el interesado o remitente de la misma.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No. Nº 29646240086 5

por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, La Hipotecante certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso La Hipotecante saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de La Hipotecante me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. Parágrafo primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por El Acreedor obligándome a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado más no obligado a contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me obligo expresamente al pago de las primas de seguros en favor del El Acreedor. Parágrafo tercero: Si La Hipotecante no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para El Acreedor ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. Octavo: Que La Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a La Hipotecante. b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. e.

USO EXCLUSIVO NOTARÍA PRIMERA DE PALMIRA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

104628XKX3ACaCC3

28/03/2016

Ca169340977

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit.8909393310

Promo envíos

Planilla 00636 del 2015

La copia del citatorio judicial que se envío fue cotejada con la presentada por el remitente las mismas son auténticas. El remitente exonera de responsabilidad a Promo envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Nº 29646240086 5

Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos. F. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. g. Cuando La Hipotecante no de al crédito otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fue concedido. h. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de La Hipotecante; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado. i. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura. j. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. k. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. L. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. m. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de La Hipotecante, adquirida individual, conjunta o separadamente. n. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de La Hipotecante, amparadas con la presente hipoteca. o. Cuando el bien dado en garantía se demerite, deje de ser garantía suficiente por cualquier causa o es gravado, enajenado en todo o en parte sin previo aviso por escrito a El Acreedor. Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de La Hipotecante cualquier obligación pendiente de pago. Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. Decimoprimero: Que La Hipotecante acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de La Hipotecante amparado por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10463359XKX3ACaC

28/03/2019

Ca169340978

Pronto envios

Lic. Mintic 000289
RS 0089

El interesado declara que el presente documento que compone el presente servicio concuerda con la presentada por el interesado, de las cuales somos fieles y auténticas.
El interesado asume toda responsabilidad a Pronto Envios Logistics S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte

No. Nº 296462400865

terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado y la vida de La Hipotecante. Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y La Hipotecante haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con La Hipotecante a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de La Hipotecante. En desarrollo de lo anterior La Hipotecante reconoce expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con La Hipotecante o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a La Hipotecante sea cedido a otra entidad a petición de La Hipotecante, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez La Hipotecante cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. Decimoquinto: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. DECIMO SEXTO: EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: Compareciendo la señora ARALID GUAPACHE PORTILLO, mayor(es) de edad y domiciliado(a) en Palmira Valle, identificado(a) con la(s) cedula(s) de ciudadanía(s) número(s) 31.627.438 de Florida, actuando en representación de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, mayores, de edad, residente en España, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 16.456.172 de Yumbo y 66.778.634 de Palmira (Valle), mediante poder especial del CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BILBAO ESPAÑA del día 14 de Marzo de 2016, de las condiciones antes anotadas; y, dijo: que consiente libremente en autorizar y constituir la hipoteca abierta contenida en este instrumento (Art. 3º. Ley 258/96). Presente GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, mayor de edad, domiciliada en Palmira Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.154.153 expedida en Palmira y manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. Manifiesta la compradora e hipotecante que el patrimonio de familia y/o la afectación a vivienda familiar aquí constituido no es oponible a BANCOLOMBIA S.A., por ser la entidad que financia el inmueble, o en su defecto por la persona natural o jurídica, a quien el BANCO ceda o endose el crédito. MANIFESTACIONES DE LA LEY 258 DE 1996: Indagado (a) (s) el (la, los) exponente (s) comprador (a, es) por el (la) suscrito (a) Notario (a), sobre si posee (n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, sobre su estado civil actual y sobre la destinación que le daran al inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10454Ca9A9XKX3AC 28/03/2016

Ca16934097g

Cadena S.A. NIT. 8909039310

manifestando la apoderada de los compradores que sus mandantes son unión libre. Que NO poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar. Que el predio que compran sus poderdantes NO LO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR, por ser su voluntad, manifestada en el poder adjunto.- En consecuencia de la respuesta dada por el (la, los) comprador (a ,es), EL (LA) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) DEJA CONSTANCIA QUE ESTE INMUEBLE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY (LEY 258 de Enero 17 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003). El (la) Notario (a) advirtió a (la, los) comprador (a, es) que todos los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, quedarán viciados de nulidad Ley 258/96.* A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente su nombre completo, el número completo de su documento de identidad, la dirección del predio y sus linderos, declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los interesados.- Leída esta escritura por los comparecientes, la aprobaron por encontrarla conforme, se ratifican en ella y firman por ante el suscrito Notario, presentando certificado de paz y salvo municipal de la Tesorería de Palmira Nº 25713 de fecha 13 de Junio de 2016 válido hasta el 31 de diciembre de 2016 del predio No. 01-02-12000-0110 avalúo $8.265.000,oo el cual se agrega al protocolo.- Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial Nos. Aa032405134, Aa032405135, Aa032405136, Aa032405137, Aa032405138, Aa032405139, Aa032405140, Aa032405141, Aa032405142, Aa032405143.- Derechos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Municipio de Palmira
NIT. 891.380.007-3

Secretaría de Hacienda
Dirección de Tesorería

Paz y Salvo Municipal

Estampillas

22
29

No. 25713

Ref.: CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL

Según consta en la consulta de pagos de la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PALMIRA, realizó pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de 220,676
Pago efectuado el día 29 de FEBRERO de 2016

Referencia Catastral:	010212000011000	Estrato:	
A Nombre de:	KONSTRUIR-INGENIERIA-S-A		
Dirección del Predio:	MZ M13 LO 12		
Avalúo del Predio:	8,265,000		
Código Unico:	010200001200001100000000		

Válido hasta los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2016

Se expide el presente paz y salvo en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA a los 13 días del mes de JUNIO de 2016.

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

Funcionario Autorizado

Fecha: 13/06/16
Hora: 14:26:58
Usuario: OPONCE

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 9901000000DTZ43082 FECHA EXPEDICION 13/06/2016

NIT 890.399.029-5

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA

BENEFICIARIO O USUARIO: KONSTRUIR INGENIERIA S A C.C O NIT: 900192423
DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE PALMIRA ORDEN MUNICIPAL
ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA MUNICIPAL
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 8.400 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS
VALOR TOTAL: $ 8.400 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 31164501

DESCRIPCION DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	2800	2800			
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	2800	2800			
0.4% SMLV EST. PRO-SALUD	2800	2800			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

Valor Efectivo: 8400
Valor Cheque: 0
Valor Tarjetas Crédito: 0
Valor NC: 0.00
Valor Total: 8,400.00

Notaría Primera del Círculo de Palmira
Autenticación Notarial
Decreto 0960 de 1970 Art. 68
Folio 00636 del 2015

La copia del citatorio, aviso o constancia que antepone el presente es fiel y coincide con la presentada por el interesado o remitente los cuales son auténticas.
El interesado o remitente asume toda responsabilidad si Prontis envíos Express S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. Nº 296462400865

MODELO DE PODER ESPECIAL PARA COMPRAR E HIPOTECAR

REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, ciudadanos colombianos, mayores de edad, residentes en España, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16,456,172 y 66,778,634 expedida en Yumbo y Palmira (Valle), de estado civil unión libre, por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente ala señora **ARALID GUAPACHE PORTILLO,** mayor de edad, vecina de Palmira (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 31,627,438 expedida en Florida (Valle), para que en nuestro nombre y representación, efectúe los siguientes actos:

1. Para que adquiera para nosotros por el título y el modo que considere pertinente, siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA TRECE (13) DE LA URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES, de una cabida superficiaria de 81,900m2, junto con la casa para habitación en él existente, situado en CALLE 45 NUMERO 24-28 de la ciudad de PALMIRA, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote Nro. 3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la calle 45. ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nro. 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nro. 11 descrito anteriormente. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **378-179725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **PALMIRA-VALLE, y, FICHA CATASTRAL NUMERO: 010212000011000.-**

   a. Celebrar el contrato de promesa de compraventa o el encargo fiduciario según el caso, así como modificarlos a través de otrosí.
   b. Firmar la escritura de compraventa o transferencia a otro título según el caso, y ratificarla, aclararla o modificarla en caso de requerirse.
   c. Recibir el inmueble y firmar el acta de entrega u otro documento similar en caso de requerirse.

2. Para efectos de aplicar la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declaramos bajo la gravedad del juramento, que nuestro estado civil es de unión libre y aceptamos que el inmueble NO quede afectado a vivienda familiar. Nuestra apoderada queda facultada para transmitir esta declaración en la escritura pública.

3. Para constituir patrimonio de familia inembargable sobre la vivienda objeto del presente poder, en caso de ser vivienda de interés social.

4. Para que celebre con BANCOLOMBIA S.A. el contrato de mutuo para la adquisición del inmueble objeto del presente mandato, con facultades para:

   a. Diligenciar, suscribir y presentar formularios o documentos para adelantar la solicitud del crédito, tales como la declaración de origen de fondos, la autorización de consulta ante los operadores de la información crediticia, las declaraciones relacionadas con el conocimiento del cliente para la prevención y control del lavado de activos, así como recibir la carta de aprobación del crédito, la proyección del mismo, o cualquier tipo de información relacionada con el crédito.
   b. Estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones del crédito

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10461KK3ACaX93X9

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA

PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

29
30

CONSTANCIA

TRD: 1160.15.1.107

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA.

HACE CONSTAR.

Que la Constructora KONSTRUIR INGENIERIA S.A, identificada con Nit. Nº. 900.192.423-1, representada legalmente por el señor. LUIS HERNAN TORRES PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.323.617, expedida en Palmira (V), ha radicado en este Despacho los documentos exigidos por el artículo 120 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, que modifica el Artículo 57 de la Ley 9 de enero 11 de 1989, para quienes adelantan planes de vivienda, radicación esta que sustituye o reemplaza el permiso de enajenación ordenado por el artículo 2 numeral 2 del decreto Ley 078 de 1987, artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y artículo 185 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2.012 y que legaliza la enajenación que se haga de treinta y dos (32) unidades de vivienda, del Proyecto arquitectónico denominado BOSQUE DE VERSALLES, ubicado en las Calles 44ª y 45 con Carrera 24 y 25, de propiedad de KONSTRUIR INGENIERIA S.A; dentro del predio identificados a continuación.

MANZANA	LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA
MZ.12	LOTE 1	378-179698
MZ.12	LOTE 2	378-179699
MZ.12	LOTE 3	378-179700
MZ.12	LOTE 4	378-179701
MZ.12	LOTE 5	378-179702
MZ.12	LOTE 6	378-179703
MZ.12	LOTE 7	378-179704
MZ.12	LOTE 8	378-179705
MZ.12	LOTE 9	378-179706
MZ.12	LOTE 10	378-179707
MZ.12	LOTE 11	378-179708
MZ.12	LOTE 12	378-179709
MZ.12	LOTE13	378-179710
MZ.12	LOTE 14	378-179711
MZ.12	LOTE 15	378-179712
MZ.12	LOTE 16	378-179713
MZ.13	LOTE 1	378-179714
MZ.13	LOTE 2	378-179715
MZ.13	LOTE 3	378-179716
MZ.13	LOTE 4	378-179717
MZ.13	LOTE 5	378-179718
MZ.13	LOTE 6	378-179719
MZ.13	LOTE 7	378-179720
MZ.13	LOTE 8	378-179721
MZ.13	LOTE 9	378-179722
MZ.13	LOTE 10	378-179723
MZ.13	LOTE 11	378-179724
MZ.13	LOTE 12	378-179725
MZ.13	LOTE 13	378-179726
MZ.13	LOTE 14	378-179727
MZ.13	LOTE 15	378-179728
MZ.13	LOTE 16	378-179729

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
Como Notario Primero del Circulo de Palmira hago constar que este copia coincide con el documento original presentado para autenticación. Art. 74 Decreto 960 de 1970
ALONSO HURTADO GOMEZ
Notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26/03/2016
104529XKX3ACaXC3
República de Colombia

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. XXXX

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP: 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 296462400865

cadena S.A. NIT 890900590

24

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA

PALMIRA
con inversión social
construimos paz

CONSTANCIA

La Resolución en virtud de la cual se concede el permiso de que trata este artículo deberá permanecer a la vista del público en compañía de planos y demás documentos que hacen parte integral del proyecto

Para constancia se firma en Palmira a los veinte (20) día del mes de abril del dos mil dieciséis (2.016).

JORGE ENRIQUE LLANO PANESSO
Director de Vivienda y Servicios Públicos

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE PALMIRA - VALLE
Como Notario Primero del Círculo de Palmira hago
constar que esta copia [illegible] con el documento
original presentado [illegible]
Art. 74 Dec. 1 4 JUN 2016

ALONSO [illegible] GÓMEZ
Notario

Redactor: Jorge Alfonso Guzman.
Transcriptor: Jorge Alfonso Guzman Diaz.
Revisó: Jorge Enrique Llano Panesso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

RESOLUCIÓN No 003 DE ENERO 16 DE 2.013

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE MODIFICACION A LA RESOLUCIÓN No. 101 DE DICIEMBRE 12 DE 2.011 LICENCIA DE URBANISMO "

El Curador Urbano del Municipio de Palmira en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006 y 1469 de Abril de 2.010 .

C O N S I D E R A N D O

Que el (los) arquitecto (s) **CHRISTIAN BERNARDO CANO HENAO** identificado con la Matricula Profesional **A16902013-1113623216** del Valle , ha (n) solicitado ante la Curaduría Urbana del Municipio de Palmira. La expedición de una licencia de urbanismo para reloteo al proyecto denominado " **URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES "** ubicada en las **CALLES 43 A 45D Y LAS CARRERAS 24 Y 25** del Barrio **BOSQUES DE VESALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERIA S.A.** identificado con el numero de **NIT. 900.192.423-1.**

Que conforme el plano de áreas de actividad del Acuerdo No. 109 de 2.001 Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno a Dividir se encuentra localizado en un área **RESIDENCIAL**

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA TOTAL	:	31 220.00	Mtrs2
AREA DE VIAS	:	10.371.216	Mtrs2
AREA NETA	:	20.848.785	Mtrs2
ZONA VERDE (18%)	:	3.752.781	Mtrs2
AREA DOTACIONAL (3%)	:	625.48	Mtrs2
ZONA VERDE 1	:	682.699	Mtrs2
ZONA VERDE 2	:	364.462	Mtrs2
ZONA VERDE 3	:	819.140	Mtrs2
ZONA VERDE 4	:	78.117	Mtrs2
SUBTOTAL ZONA VERDE	:	1.924.418	Mtrs2
ZONA VERDE (A compensar)	:	1.828.363	Mtrs2

POR LO ANTERIOR SE :

R E S U E L V E

ARTICULO 1° : Expídase licencia de Modificación al cuadro de áreas de la **Resolución No. 101 de Diciembre 12 de 2.011** Licencia de urbanismo para el proyecto denominado " **URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES "** ubicada en la **CALLES 43 A 45D Y LAS CARRERAS 24 Y 25** del Barrio **BOSQUES DE VESALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERIA S.A.** quedando el cuadro de áreas así:

CUADRO DE AREAS GENERALES	
AREA TOTAL DEL LOTE	**31220.00 m2**
RELOTEO 1RA ETAPA	
MANZANA 9 (M-9)	1036.22 m2
MANZANA 8 (M-8)	1089.53 m2
MANZANA 7 (M-7)	1285.35 m2
MANZANA 6 (M-6)	1355.83 m2
TOTAL RELOTEO 1RA ETAPA	4767.18 m2
AREA TOTAL - RELOTEO 1RA ETAPA	26452.82 m2

Calle 32 No. 29 - 31 - Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

Ca16924093B
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
28/03/2016
10453SS0KX3AGaX
Se anuncia con oficio No. 00536 del 2015
RP 0309
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Cranto Envíos Logísticos por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
Nº 296462400865

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

RELOTEO 2DA ETAPA		
MANZANA 1 (M-1)		1414.698 m2
MANZANA 2 (M-2)		1432.399 m2
MANZANA 3 (M-3)		1415.087 m2
ZONA DE RESERVA Nº1 (INCLUIDA EN M-3)		359.393 m2
MANZANA 4 (M-4)		2004.717 m2
MANZANA 5 (M-5)		1692.084 m2
MANZANA 10 (M-10)		1999.178 m2
MANZANA 11 (M-11)		1386.784 m2
MANZANA 12 (M-12)		1387.286 m2
MANZANA 13 (M-13)		1349.479 m2
TOTAL RELOTEO 2DA ETAPA		13176.814 m2

VIAS		
CALLE 43 CRA 24-25		457.580
CALLE 43 CRA 23-24		472.706
CALLE 44 CRA 24-25		396.23
CALLE 44 CRA 25 - 26		252.644
CALLE 44A CRA 25 - 26		288.060
CALLE 44A CRA 24 - 25		396.228
CALLE 45 CR 25 - 26		344.474
CALLE 45 CR 24 - 25		387.6
CALLE 45A CRA 25 - 26		1090.5
CALLE 45A CRA 24 - 25		402.08
CALLE 45B CR 25 - 26		0.58
CALLE 45B CR 24 - 25		508.12
CALLE 45C CR 25 - 26		186.863
CALLE 45C CR 24 - 25		423.532
CALLE 45D CR 24 - 25		385.357
CARRERA 24		1782.702
CARRERA 25		270.2
TOTAL AREA DE VIAS		10371.215

ZONA VERDE		
ZONA VERDE 1		662.699 m2
ZONA VERDE 2		364.462 m2
ZONA VERDE 3		819.140 m2
ZONA VERDE 4		78.117 m2
TOTAL ZONA VERDE		1924.418 m2

ZONA DOTACIONAL		
AREA ZONA DOTACIONAL		625.480 m2
TOTAL AREA DOTACIONAL		625.480 m2

TOTAL AREA DE VIAS, ZONA VERDE Y DOTACIONAL	12921.113

AREA NETA	
AREA NETA = AREA TOTAL - AREA VIAS	20848.787

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: KONSTRUIR INGENIERIA S.A.

Calle 32 No. 29 - 31 - Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

ARTICULO 2°: Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y elementos constitutivos del espacio público
ARTICULO 3°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia y planos radicados y exhibirlos cuando sea requerido por las autoridades competentes.
ARTICULO 4°: El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.904 del Ministerio del Medio Ambiente)
ARTICULO 5°: La vigencia de la presente Resolución es de Treinta y Seis (36) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prorroga deberá formularse dentro de los 30 días calendario anterior al vencimientos de las respectivas licencia (decreto 1052 Junio de 1.998, Articulo 24).
ARTICULO 6°: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor (a) HUMBERTO CABAL TAFURT en calidad de arquitecto proyectista.
ARTICULO 7°: Contra la presente proceden los recursos de ley
ARTICULO 8°: Se deberá establecer y construir las obras inserías en las normas eliminan todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (ley de 1.997)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Dieciséis (16) días del mes de Enero del Año Dos Mil Trece (2.013)

ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ L.
CURADOR URBANO

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los Dieciséis (16) días del mes de Enero del Año Dos Mil Trece (2.013) notifico personalmente el contenido de la resolución anterior al señor (a KONSTRUIR INGENIERIA S.A. identificado con el número de NIT 900.192.423-1 advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición por vía gubernativa el cual deberá interponer y sustentarlo por escrito ante el mismo funcionario dentro de los cinco (5) días siguientes a la siguiente notificación. Enterado (a) firma manifestando que renuncia al termino de ejecutorio del acto anterior.

EL NOTIFICADO

KONSTRUIR INGENIERIA S.A.
NIT 900.192.423-1
Representante Legal
C.C.

SECRETARIA

ADRIANA LOAIZA BURGOS
C.C. 31.271.238 de Cali

*Archivo Copia

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0369
La copia del citatorio inicial que compone el presente envío fue entregada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente asumirá la responsabilidad de cualquier inexactitud en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Calle 32 No. 29 - 31 - Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131
curaduriapal@gmail.com

Nº 29546240086 5

Cadena S.A. Nit 8909009310
Cra 100 #10-233
Papel ecológico libre de cloro elemental
Republic of Colombia
28/03/2016
10454Xa3A8XKX3AC

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

RESOLUCIÓN No 101 DE DICIEMBRE 12 DE 2.011

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANISMO "

El Curador Urbano del Municipio de Palmira en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006 y 1469 de Abril de 2.010

C O N S I D E R A N D O

Que el (los) arquitecto (s) **CHRISTIAN BERNARDO CANO HENAO** identificado con la Matricula Profesional **A16902013-1113623216** del Valle , ha (n) solicitado ante la Curaduria Urbana del Municipio de Palmira. La expedición de una licencia de urbanismo para reloteo al proyecto denominado " **URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES** " ubicada en las **CALLES 43 A 45D Y LAS CARRERAS 24 Y 25** del Barrio **BOSQUES DE VESALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERIA S.A.** identificado con el numero de **NIT. 900.192.423-1.**

Que conforme el plano de áreas de actividad del Acuerdo No. 109 de 2.001 Plan del Ordenamiento Territorial, el terreno a Dividir se encuentra localizado en un área **RESIDENCIAL**

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presento el proyecto arquitectónico completo y Delineación Urbana No. **1149.13.3.010 de Abril 11 de 2.011** expedida Por la Secretaría de Planeación Municipal la (s) cual (es) se incorpora (n) a la presente resolución para su estricto cumplimiento

Que el arquitecto proyectista presento ante esta dependencia Copia idónea de Escritura pública **No 2778 de Julio 11 de 2.008** expedida por la notaria Tercera del circulo notarial de Cali

Que el predio cuenta con la factibilidad de redes de acueducto y alcantarillado según oficio STE/JGC-HLE/0826-E/07 de fecha Agosto 02 de 2.007 expedido por ACUAVIVA S.A. ES.P.

POR LO ANTERIOR SE :

R E S U E L V E

ARTICULO1° : Expídase licencia de urbanismo para el proyecto denominado " **URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES** " ubicada en la **CALLES 43 A 45D Y LAS CARRERAS 24 Y 25** del Barrio **BOSQUES DE VESALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERIA S.A.** con las siguientes caracteristicas:

CUADRO DE AREAS GENERALES		
AREA TOTAL	31.220.00	Mtrs2
AREA DE VIAS	10.371.216	Mtrs2
AREA NETA	20.848.785	Mtrs2
ZONA VERDE (18%)	3.752.781	Mtrs2
AREA DOTACIONAL (3%)	625.48	Mtrs2
ZONA VERDE 1	662.699	Mtrs2
ZONA VERDE 2	364.462	Mtrs2
ZONA VERDE 3	819.140	Mtrs2
ZONA VERDE 4	78.117	Mtrs2
SUBTOTAL ZONA VERDE	1.924.418	Mtrs2
ZONA VERDE (A compensar)	1.828.363	Mtrs2

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: KONSTRUIR INGENIERIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

ARTICULO 2°: Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y elementos constitutivos del espacio público.
ARTICULO 3°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia y planos radicados y exhibidos cuando sea requerido por las autoridades competentes.
ARTICULO 4°: El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente).
ARTICULO 5°: La vigencia de la presente Resolución es de Treinta y Seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prorroga deberá formularse dentro de los 30 días calendario anterior al vencimientos de las respectiva licencia (decreto 1052 Junio de 1.998, Articulo 24).
ARTICULO 6°: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor (a) **HUMBERTO CABAL TAFURT** en calidad de arquitecto proyectista.
ARTICULO 7°: Contra la presente proceden los recursos de ley.
ARTICULO 8°: Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminan todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (ley 361 de 1.997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Doce (12) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Once (2.011)

ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ
CURADOR URBANO

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los Doce (12) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Once (2.011) notifico personalmente el contenido de la resolución anterior al señor (a **KONSTRUIR INGENIERIA S.A.** identificado con el numero de **NIT 900.192.423-1** advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición por vía gubernativa el cual deberá interponer y sustentarse por escrito ante el mismo funcionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la siguiente notificación . Enterado (a) firma manifestando que renuncia al termino de ejecutorio del acto anterior.

EL NOTIFICADO

KONSTRUIR INGENIERIA S.A.
NIT 900.192.423-1
Representante Légal
C.C.

SECRETARIA

ADDIANA LOAIZA BURGOS
C.C. 31.271.238 de Cali

*Archivo Copia

Pronto envíos
Lic. Mintic 2936 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado y remitente las mismas son conformes. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logísticos S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. Nº 29646240086 5

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10455CAYa339XKX3
28/03/2016

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2416Q0TQXJ
NUMERO DE RADICACION: 20160041145-PRI
FECHA DE IMPRESION: 16 MAYO 2016 11:56 AM
PAGINAS: 1 - 5

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA

NOMBRE:KONSTRUIR INGENIERIA S A
DOMICILIO: PALMIRA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CL 43 # 25-18
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CL 43 # 25-18
CIUDAD:PALMIRA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 93035-4 FECHA MATRICULA : 23 DE DICIEMBRE DE 2010
DIRECCION ELECTRONICA : konstruiringenieriasa@hotmail.com

CERTIFICA

NIT : 900192423-1

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 3494 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA KONSTRUIR INGENIERIA S A

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 06 DEL 22 DE JULIO DE 2010 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 3495 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A PALMIRA .

14 JUN. 2016

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2057

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE. 1) LA PROMOCION, CONSTRUCCION, VENTE Y FINANCIACION DE VIVIENDA INCLUIDA LA DE INTERES SOCIAL. 2) LA PROMOCION, CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA Y FINANCIACION DE EDIFICACIONES, LOCALES, PARQUEADEROS, ESPACIOS Y EQUIPOS DESTINADOS PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO, ASI COMO SU EXPLOTACION, EN VENTA O EN ALQUILER Y SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA O INDIRECTA. 3) EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MONTAJE, MANTENIMIENTO, CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS CIVILES, MECANICOS, HIDRAULICOS Y/O SANITARIOS. 4) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACION, ENSAMBLE , ADECUACION Y REPARACION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION Y SUS AREAS AFINES. 5) LA VENTA, POR CUENTA DE TERCEROS, DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS AREAS DE LA CONSTRUCCION. 6) TODOS LOS DEMAS ACTOS RELACIONADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME AL CODIGO DE COMERCIO. PODRA LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO Y CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO: A) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS Y GIRAR SOBRE ELLAS; B) RECIBIR DINERO EN MUTUO DE ENTIDADES DE CREDITO O DE PERONAS NATURALES O JURIDICAS; C) AFIANZAR SUS OBLIGACIONES COMERCIALES O DE NATURALEZA CIVIL CON GARANTIAS REALES SOBRE SUS PROPIOS BIENES; D) OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR, DESCARGAR, CANCELAR, PROTESTAR, TENER Y NEGOCIAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA DOCUMENTOS DE NATURALEZA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CIVIL O COMERCIAL; E) TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES; F) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA.

PARÁGRAFO 1: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES Y LLEVAR A CABO TODA ACTIVIDAD INHERENTE AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, REALIZAR OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA (FACTORING) SIMILARES, CONTRATAR SERVICIOS INTERMEDIOS A LA PRODUCCIÓN, FUSIONARSE CON UNA U OTRAS SOCIEDADES, ESCINDIRSE Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

PARAGRAFO 2: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, EXCEPTO DE SUS MISMOS ACCIONISTAS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS O DIRECTORES ACCIONISTAS O EXTRAÑOS CADA UNO DE LOS TRES (3) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA UN (1) SUPLENTE PERSONAL, QUE SE ELEGIRA CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL Y EN LA FORMA SEÑALADA EN LOS ESTATUTOS.

A LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDE, AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS CUNADO EL VALOR DE LOS MISMOS EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONSTRUIR MEJORAS SOBRE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, AUTORIZAR AL GERENTE PARA ENAJENAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE VENTA EXCEDA LA SUMA EN PESOS DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, AUTORIZAR AL GERENTE PARA ENAJENAR ACTIVOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS DE LOS INMUEBLES CUANDO SU VALOR EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, AUTORIZAR AL GERENTE PARA SOLICITAR Y OBTENER EMPRÉSTITOS REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, INSTITUCIONES DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS Y PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD POR RAZON DE LOS MISMOS, CUANDO SU VALOR EXCEDA MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO, DISTINTO DE LOS QUE HASTA AQUÍ ENUNCIADOS, QUE CORRESPONDA AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE GENERE A CARGO DE LA SOCIEDAD PRESTACIONES DE EJECUCION INSTANTANEA PERIODICA, SUCESIVA O DIFERIDA CUYA CUANTIA EXCEDA EL VALOR DE MIL (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA UN MANDATARIO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA UN SUPLENTE DEL GERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PERO QUIEN REQUERIRA AUTORIZACION DE LA MISMA, PARA REALIZAR LOS ACTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18) DEL ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS, CUANDO LA CUANTIA DE DICHOS ACTOS SUPEREN EN PESOS LO EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DEL NOMBRE SOCIAL.

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS, EL GERENTE DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIAL Y EN ESPECIAL AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 4.

Revisión de Cuantía
28/03/2016
10451KX3ACaYO3X9
Lic. Mintic 00836 del 2014
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240086 5

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2416Q0TQXJ
NUMERO DE RADICACION: 20160041145-PRI
FECHA DE IMPRESION: 16 MAYO 2016 11:56 AM
PAGINAS: 3 - 5

PODRA, IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER. PERO PARA TRANSIGIR O DESISTIR EN ASUNTOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SON FUNCIONES DEL GERENTE A MAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS ESTATUTOS: 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 3) NOMBRAR LOS EMPLEADOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD Y CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y ADEMAS TODOS LOS OTROS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. 4) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. 5) ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRA, DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PERJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELEGAR PARTE DE SUS FUNCIONES, EN CUANTO ELLO SE HAGA NECESARIO PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DE LO REALIZADO EN EL EJERCICIO. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE EXIJA LA LEY. 8) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR E INFORMARLO PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL. 9) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS ULTIMOS DIAS DEL MES DE FEBRERO O EN LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON LAS EXPLICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y LA SUGERENCIA PARA EL REPARTO O DISPOSICIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, Y SU FORMA DE PAGO. 10) LAS DEMAS QUE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE CALI
14 JUN. 2016

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007
INSCRIPCION: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 3494 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
LUIS HERNAN TORRES PEREZ
C.C.94323617

SUPLENTE
CARLOS ALBERTO ERAZO CARDONA
C.C.14797279

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 06 DEL 22 DE JULIO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 3496 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2416Q0TQXJ
NUMERO DE RADICACION: 20160041145-PRI
FECHA DE IMPRESION: 16 MAYO 2016 11:56 AM
PAGINAS: 4 - 5

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
LUIS HERNAN TORRES PEREZ.
C.C.94323617

SEGUNDO RENGLON
EDISON PEREZ RODRIGUEZ.
C.C.16265770

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
MARIA FERNANDA HENAO RODRIGUEZ.
C.C.31163082

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007
INSCRIPCION: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 3494 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ROXANA FLOREZ FERNANDEZ
C.C.31177247

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARIA TERESA VELEZ AVILA
C.C.66769462

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.83125-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: KONSTRUIR INGENIERIA S A PALMIRA
UBICADO EN: CL 43 # 25-18 DE PALMIRA
FECHA MATRICULA : 01 DE FEBRERO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2016

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
14 JUN. 2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Republica de Colombia

28/03/2016

1045529XX3ACaYK3

Ca16934094Z

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte

Nº 29646240086 5

54

CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2416Q0TQXJ
NUMERO DE RADICACION: 20160041145-PRI
FECHA DE IMPRESION: 16 MAYO 2016 11:56 AM
PAGINAS: 5 - 5

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUÓ LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccpalmira.org.co/ Y DIGITANDO E CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PALMIRA A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 HORA: 11:56:52 AM

Aida Elena Lasso

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE PALMIRA - VALLE
Como Notario Primero del Círculo de Palmira (V.) me consta que esta copia coincide con el Documento original presentado para su autenticación. Art. 74 Decreto 960 de 1970.
14 JUN 2016
ALONSO HURTADO GÓMEZ
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

35
36

RESOLUCIÓN No. 765 DE AGOSTO 10 DE 2.015

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

El Curador Urbano del Municipio de Palmira en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006 y 1469 de Abril de 2.010 :

C O N S I D E R A N D O

Que el (la) (los) Arquitectos **CHRISTIAN BERNARDO CANO HENAO** identificado con la Matrícula Profesional **A16902013-1113623216** del Valle , presento ante La Curaduría Urbana de Palmira para la Aprobación Arquitectónico y Estructural denominado " **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SERIE – MANZANA 12, LOTES DEL 1 AL 16 Y MANZANA 13 LOTES 1 AL 16 DE DOS PISOS MÁS TERRAZA, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS INTERNAS, CON TECHO EN TEJA DE BARRO Y/O ETERNIT** " ubicada en las **CARRERAS 24 Y 25 CON CALLES 44A Y 45, Y CARRERAS 24 Y 25 CON CALLES 45 Y 45A** del Barrio **BOSQUES DE VERSALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.** identificado con el NIT **No. 900.192.423-1.**

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presento el proyecto arquitectónico completo y Delineación Urbana **No. 1149.13.3.08 de Abril 05 de 2.011, 1149.13.3.10 de Abril 11 de 2.011 Compensación de zonas verdes** expedida Por la Secretaria de Planeación Municipal la (s) cual (es) se incorpora (n) a la presente resolución para su estricto cumplimiento

Que la presente resolución deberá someterse estrictamente a la Delineación Urbana **No. 1149.13.3.08 de Abril 05 de 2.011, 1149.13.3.10 de Abril 11 de 2.011 Compensación de zonas verdes** expedida por la secretaria de Planeación Municipal la (s) cual (es) se incorpora (n) a la presente resolución para su estricto cumplimiento.

Que el Arquitecto Proyectista presento ante esta Dependencia copia idónea de Escritura Pública **No. 2.421 de Octubre 09 de 2.012** expedida por la notaria Primera del circulo notarial de Palmira.

POR LO ANTERIOR SÉ:

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Expídase licencia de construcción al proyecto arquitectónico denominado " **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SERIE – MANZANA 12, LOTES DEL 1 AL 16 Y MANZANA 13 LOTES 1 AL 16 DE DOS PISOS MÁS TERRAZA, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS INTERNAS, CON TECHO EN TEJA DE BARRO Y/O ETERNIT** " ubicada en las **CARRERAS 24 Y 25 CON CALLES 44A Y 45, Y CARRERAS 24 Y 25 CON CALLES 45 Y 45A** del Barrio **BOSQUES DE VERSALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.** con las siguientes características:

PREDIAL Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	No. 01-02-0961-0005/0006-000
DEMARCACION	No. 1149.13.3.008 de Abril 05 de 2011

No. DE EDIFICIOS MANZANA 12	16		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 1		108,280	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990006000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179698	
AREA A CONSTRUIR		115,90	Mtrs2
AREA LIBRE		10,80	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,90	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,38		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,07		

14 JUN. 2016

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistics S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte

Calle 32 No. 29 - 31 Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

No. Nº 296462400865

Cadena S.A. 10.899.999-9
Ca 1693440943
República de Colombia
28/03/2016
1045533X9XKX3ACaY

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 2		81,900	Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010211990005000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179699	
AREA A CONSTRUIR		114,82	Mtrs2
AREA LIBRE		16,32	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,51		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40		

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 3		81,900	Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010211990004000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179700	
AREA A CONSTRUIR		114,82	Mtrs2
AREA LIBRE		16,32	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,51		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40		

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
Como Notario Primero del Círculo de Palmira
certifico que esta fotocopia es
11 JUN 2016

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 4		81,900	Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010211990003000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179701	
AREA A CONSTRUIR		114,82	Mtrs2
AREA LIBRE		16,32	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,51		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40		

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 5		81,900	Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010211990002000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179702	
AREA A CONSTRUIR		114,82	Mtrs2
AREA LIBRE		16,32	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,51		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40		

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 6		107,778 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990001000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179703
AREA A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,08	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 7		75,118 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990016000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179704
AREA A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	

14 JUN. 2015

ALONSO MONTAÑO GÓMEZ

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 8		75,118 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990015000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179705
AREA A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 9		107,778 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990014000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179706
AREA A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,08	

Calle 32 No. 29 - 31 Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0358
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240086 5

República de Colombia
28/03/2016
10454Ya3Y9XKX3AC
Ca 169340944

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 10		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000013000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179723
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 11		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000012000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179724
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

14 JUN. 2015

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 12		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000011000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179725
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 13		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000010000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179726
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 14		107,778 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990009000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179711
AREA A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,08	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 15		75,118 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990008000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179712
AREA A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 16		75,118 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990007000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179713
AREA A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	

No. DE EDIFICIOS MANZANA 13	16	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 1		111,610 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000006000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179714
AREA A CONSTRUIR		115,93 Mtrs2
AREA LIBRE		11,58 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,93 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,37	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,04	

Calle 32 No. 29 - 31 Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 2		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010212000005000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179715
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 3		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010212000004000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179716
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

14 JUN. 2016

ALONSO HURTADO GÓMEZ
Notario

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 4		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010212000003000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179717
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42.17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49.42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23.23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 5		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010212000002000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179718
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 6		108,917	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000001000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179719	
AREA A CONSTRUIR		115,93	Mtrs2
AREA LIBRE		11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,93	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,38		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,06		

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 7		75,912	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000016000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179720	
AREA A CONSTRUIR		112,64	Mtrs2
AREA LIBRE		11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,64	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,55		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,48		

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 8		75,912	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000015000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179721	
AREA A CONSTRUIR		112,64	Mtrs2
AREA LIBRE		11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,64	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,55		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,48		

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 9		108,917	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000014000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179722	
AREA A CONSTRUIR		115,93	Mtrs2
AREA LIBRE		11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,93	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,38		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,06		

14 JUN. 2018

Ca1169340946

28/03/2018 10451KX3ACaY93X9

Registrada de Colombia

Pronto envíos
Lic. Mintic 00635 del 2015
RP. 0390
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Calle 32 No. 29 - 31 Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

Nº 296462400865

Cadena S.A. Nit. 860.512.330

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 10		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990013000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179707
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 11		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		[illegible]
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179708
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 12		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990011000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179709
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 13		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990010000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179710
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

14 JUN. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 14		109,148	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000009000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179727	
AREA A CONSTRUIR		115,93	Mtrs2
AREA LIBRE		11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,93	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,38		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,06		

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 15		76,679	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000008000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179728	
AREA A CONSTRUIR		112,64	Mtrs2
AREA LIBRE		11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,64	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,54		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,47		

No. DE EDIFICIOS	1		
AREA TOTAL DEL LOTE No. 16		77,179	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000007000	
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179729	
AREA A CONSTRUIR		112,64	Mtrs2
AREA LIBRE		11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,64	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3		
No. DE COCINAS	1		
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3		
No. DE GARAJES	1		
No. DE PISOS	3		
INDICE DE OCUPACION	0,54		
INDICE DE CONSTRUCCION	1,46		

TOTAL NÚMERO DE VIVIENDAS	: 32
TOTAL METROS CONSTRUIDOS	: 4.129.04 Mtrs2

USO AUTORIZADO : VIVIENDAS UNIFAMILIAR

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.

14 JUN. 2016

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0360
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte No.

República de Colombia
28/03/2016
104528XKX3ACaYC3
Ca169340947

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

ARTÍCULO 2: Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y los elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1.995).
ARTÍCULO 3: El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente). LICENCIA AMBIENTAL: SI ____ NO __X__
ARTÍCULO 4: La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1469 de 2.010).
ARTÍCULO 5: El Propietario o el constructor deberá notificar ante la oficina de Planeación la iniciación de las obras para que esta dependencia identifique en la urbanización el lote respectivo lo mismo que la Delineación de los paramentos.
ARTÍCULO 6 : El propietario o el constructor deberá instalar en la obra una valla donde se identifique con claridad el nombre del arquitecto diseñador y su matrícula respectiva, el nombre del constructor responsable, altura de la edificación, número de pisos, tipo de edificación, áreas a construir y número de la resolución de la licencia de construcción expedida . (Decreto 1469 de 2.010).
ARTÍCULO 7: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto Nacional No. 1052 de 1.998).
ARTÍCULO 8: Deberá instalarse equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art.15 de la Ley 373 de 1.997 y Decreto 3102 de 1.997).
ARTÍCULO 9: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios o daños causados a terceros por motivos de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.997).
ARTÍCULO 10: La Construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismo resistentes vigentes y a controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala las normas sismos resistentes vigentes (Ley 400 de 1.997, Código sismo resistente NSR-98).
ARTÍCULO 11: Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminan todo tipo de barreras a personas discapacitada o con movilidad reducida/(Ley 361 de 1.997).
ARTÍCULO 12: La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado
ARTÍCULO 13: Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia de construcción o de urbanismo o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.
ARTÍCULO 14: La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado.
ARTÍCULO 15: Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso3 torre de la alcaldía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015)

ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO
CURADOR URBANO

CONSTANCIA EJECUTORIA DEL ACTO
Acto Resolución
14 JUN
ALONSO HURTADO GÓMEZ
Notario

- NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los Diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015) notifico personalmente el contenido de la presente resolución a él (la) señor (a **KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.** identificado con el **NIT No. 900.192.423-1** , advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición por vía gubernativa el cual deberá interponer y sustentarse por escrito ante el mismo funcionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la siguiente notificación. Enterado (a) firma manifestando que renuncia al termino de ejecutorio del acto anterior.

EL NOTIFICADO

KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.
NIT No. 900.192.423-1
Representante Legal

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

ADDIANA LOAIZA BURGOS
C.C. 31.271.238 de Cali

ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE PLANEACION	CÓDIGO: FO-DPT-120
	PROCESO: DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL	VERSIÓN: 1.0 FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1149.13.3.332

RESOLUCION N° 1149.13.3.332

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA NOMENCLATURA PARA RELOTEO DE LA URBANIZACIÓN BOSQUE DE VERSALLES DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el acuerdo N° 109 de Marzo 14 de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir la relación de nomenclaturas del proyecto urbanístico en el Municipio de Palmira, así:

MANZANA 12 CARRERA 24	
LOTE 14	44A-09
LOTE 15	44A-15
LOTE 16	44A-21
LOTE 01	44A-27

MANZANA 12 CARRERA 25	
LOTE 09	44A-10
LOTE 08	44A-16
LOTE 07	44A-22
LOTE 06	44A-28

MANZANA 12 CALLE 44A	
LOTE 13	24-22
LOTE 12	24-28
LOTE 11	24-34
LOTE 10	24-40

MANZANA 12 CALLE 45	
LOTE 02	24-23
LOTE 03	24-29
LOTE 04	24-35
LOTE 05	24-41

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0359
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte

Nº 29646240086 5

Ca169340948

Republica de Colombia

28/03/2016

104533S9XKX3ACaY

MANZANA 13 CARRERA 24	
LOTE 14	45-09
LOTE 15	45-15
LOTE 16	45 -21
LOTE 01	45 -27

MANZANA 13 CARRERA 25	
LOTE 09	45-10
LOTE 08	45-16
LOTE 07	45 -22
LOTE 06	45 -28

MANZANA 13 CALLE 45	
LOTE 13	24-22
LOTE 12	24-28
LOTE 11	24-34
LOTE 10	24-40

MANZANA 13 CALLE 45A	
LOTE 02	24-23
LOTE 03	24-29
LOTE 04	24-35
LOTE 05	24-41

Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación Municipal y Apelación ante el Señor Alcalde Municipal en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2015

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA
Original presentado para su autenticación
Art. 74 Decreto 960 de 1970.
14 JUN. 2016
ALONSO HURTADO GÓMEZ

JORGE ENRIQUE LLANO PANESSO
Director Planeación Territorial

Elaboró: Luis Eduardo Moncada - Técnico Operativo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

47

42

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A." quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse. (oficio S.B. 07052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Rama Judicial
10454Ya3A9XKX3AC
28/03/2016

Pronto envíos
MINHACIENDA Mic. Mínima 500 gramos
RP 0360 NUEVO PAIS
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No.

Nº 29646240086 5

cadena S.A. NIT 8600...

58

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Felipe Andres Ochoa Garcia Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Hector Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

51

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10461KX3ACaBO3X8
28/03/2016
Cadena S.A. Nit 890903938-8
Ca1693401511

ESTE CERTIFICADO FUE EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA
14 JUN. 2016
ALONSO HURTADO GÓMEZ
Notario

Pronto envíos
Fecha Admisión 00630 del 2015
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
La copia del citatorio "judicial" que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
Nº 296402400865

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 36467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

53

45

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 104529KX3AOaBK3
Cadena s.a. NIT 890900338

COPIA
ESTE DOCUMENTO ES COPIA EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI
14 JUN. 2016
ALVARO GOMEZ
Notario
E.T.

Pronto envios
MINHACIENDA
MinTic 00636 2015
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
La copia del presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.

Nº 296462400865

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Iván Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

CERTIFICADO VALIDADO Y EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
República de Colombia
República de Colombia

ATRIBUCIONES

1) Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.

2) Para que actúe en la cesión de créditos de que trata el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos:

a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.
b) Reclamar las respuestas de las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.
c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos.
d) Recibir y firmar en señal de aceptación las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes.
e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.

3) Para efectuar los estudios de títulos sobre los inmuebles que se acuerden.
4) Facultad de aceptar y constituir a nombre de Bancolombia garantías hipotecarias de créditos titularizados y no titularizados.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: Este poder permanecerá vigente hasta su revocatoria.

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR BANCOLOMBIA S.A. VIA CORREO ELECTRONICO.

Se advirtió al interesado de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que

República de Colombia

intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 85 Decreto Ley 960/70).

Leída esta escritura por el compareciente, la aprobó y en constancia la firma

---

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del Doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON, por fuera de su despacho, en el municipio de Medellín. (Artículo 12 Decreto 2148 de 1983). Derechos domicilio $1.900.oo

****

Derechos Notariales $49.000.oo aporte a SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $9.700.oo IVA $ 14.304.oo

SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PROTOCOLO NUMEROS: Aa021234610, Aa021234613.

DUDO

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBON
C.C #98.563.336
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT No. 890.903.938-8

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLÍN

Proyecto: J. Felipe
Revisor: Maritza Caballero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo

BANCOLOMBIA S.A. Visto Bueno Jurídico

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2018 10454Ba3Y9XKX3AC

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

RP 296462400865

58

Notaría 29

JOHN FREDY TORO GONZALEZ – NOTARIO (E)
NIT. 8.462.707-1

COMO NOTARIA ENCARGADA
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO

Que el día 16 DE MARZO DE 2.016 siendo las 02:00PM fue revisado el original de la Escritura Pública Nro. 331 de fecha 29 DE FEBRERO DE 2.015 de esta Notaria mediante la cual BANCOLOMBIA S.A identificado con NIT Nro. 890.903.938-8 obrando en nombre propio le confirió PODER GENERAL a GLORIA ESTHER NUNEZ CHAVEZ identificada con CEDULA Nro. 31.154.153 para que en su nombre y representación celebre o ejecute todos los actos o contratos señalados en la Escritura Pública anteriormente mencionada y a la fecha no se encontro nota alguna de Revocatoria, Adicion, Modificación ni Sustitución.

SANDRA MILENA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN (E)

59

66

OF

48

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Medellín, viernes, 27 de mayo 2016

Número de identificación: 16455172
Caso: 1490780
Producto de Crédito: HVI

Señor(a):
REINALDO LOZANO MORENO
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1490780 ha sido aprobada por un valor de $100,800,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 45 24 - 28 MZ 13 CS 12 - BOSQUE DE VERSALLES, PALMIRA

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	120 meses
PLAN:	PESOS
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA:	El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. Las escrituras deberán ser firmadas por: REINALDO LOZANO MORENO, ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: REINALDO LOZANO MORENO, ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

C.a 1693409555

MIRYAM ZULUAGA GOMEZ
GERENTE CREDITO HIPOTECARIO
COMITÉ DE CRÉDITO

FIRMA AUTORIZADA

Papel Inicial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/03/2016 - 10455CABa3B9XKX3
Papelería de Impresión

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865
Cadena s.a. 18.090.951-0

c. Tomar los seguros exigidos por Bancolombia, o endosar pólizas a su favor.

d. Firmar pagaré, carta de instrucciones y demás documentos requeridos por Bancolombia, incluyendo los documentos necesarios para tramitar subsidios de tasa u otros que ofrezca el Gobierno Nacional.

e. Constituir hipoteca abierta, de primer grado, sin límite en la cuantía sobre el inmueble objeto de financiación.

f. Recibir el valor del crédito o autorizar el giro del mismo a un tercero.

g. Abrir cuenta de ahorros para el desembolso del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización, recibir tarjeta débito, asignar primera y segunda clave, y afiliar la obligación al débito automático.

h. Recibir divisas provenientes de operaciones de giro o transferencia de divisas y afiliar la cuenta al servicio del Abono Automático para recibir los giros directamente en la cuenta.

5. Para realizar cualquier acto relacionado con el presente mandato, aunque no se haya enunciado en forma expresa en el presente poder, como si estuviera presente, de tal forma que no quede sin representación en ninguna actuación que se requiera y que tenga relación directa con la adquisición del inmueble y los trámites de crédito hipotecario ante Bancolombia.

Téngase a la señora **ARALID GUAPACHE PORTILLO**, como nuestro apoderado en la forma y términos en que esta conferido este poder.

Atentamente,

Reinaldo Lozano M.
REINALDO LOZANO MORENO
C.C.# 16 456 172 Yumbo

Alexandra Guapache
ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO
C.C.# 66.778.634 palmira

ACEPTO,

Aralid Guapache portillo
ARALID GUAPACHE PORTILLO
C.C.# 31 627 438.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BILBAO - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BILBAO el 14 marzo 2016, 12:16 PM compareció ante el cónsul: REINALDO LOZANO MORENO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 16456172, YUMBO, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: ARALID GUAPACHE PORTILLO.
El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ARMANDO LOPEZ CORTES
CONSUL
Firmado Digitalmente

D2-INDICE DERECHO EUR 25,00
Derechos EUR 17,00
FONDO ROTATORIO EUR 8,00
TIMBRE
Fecha de Expedición: 14 marzo 2016
Impresión No. 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación FDC 31621780

60
O=12
M2=13
19

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-179725

Pagina 1

Impreso el 18 de Abril de 2016 a las 12:21:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA DEPTO:VALLE MUNICIPIO:PALMIRA VEREDA:PALMIRA
FECHA APERTURA: 31-01-2013 RADICACION: 2013-1078 CON: ESCRITURA DE: 29-01-2013
COD. CATASTRAL: 765200102000012000011000000000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2421 de fecha 09-10-2012 en NOTARIA PRIMERA de PALMIRA LOTE #12 BOSQUES DE VERSALLES II ETAPA CALLE 45 con area de 81.900 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTO HACE PARTE,ASI: M.I 378-145304 01-29-01-2013 ESCRITURA 2421 DEL 09-10-2012 NOTARIA 1 DE PALMIRA LOTEO A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. ,REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 179574.-- 02.- 03-05-2010 ESCRITURA 959 DEL 23-04-2010 NOTARIA 1 DE PALMIRA RELOTEO A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 03.- 22-12-2008 ESCRITURA 2778 DEL 11-07-2008 NOTARIA 3 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ ########## DE: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL, A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 04.- 18-01-2006 ESCRITURA 4482 DEL 28-12-2005 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA DIVISION MATERIAL A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 05-ESC.134 DE 17-02-94 NOT.13 CALI REGISTRADA EL 15-03-94 DIVISION, A-MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO. 06.- ESC. N. 2228 DEL 30-09-86 NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 ENGLOBAMIENTO. A: TELLO DORRONDORO, MAURICIO. 07.- ESC. N. 2228 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1988. PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD A: AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA, PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ. 08.- SENTENCIA N. 091 DEL 27 DE ABRIL DE 1988 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, ADJUDICACION SUCESION DE AIDA DORRONSORO DE TELLO A FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO, MARIA XIMENA TELLO VDA. DE VELASQUEZ.-- JUNIO 20 DE 1988.---------- 09.- SENTENCIA N. SIN DEL 4 DE MARZO DE 1987 DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 1987. ADJUDICACION SUCESION DE MARINO DORRONSORO CABAL A AIDA DORRONSORO V. DE TELLO.---------- 10.- SENT. SIN DEL 17 DE ENERO DE 1980 EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1980. ADJUDICACION SUCESION AIDA DORRONSORO V. DE TELLO A MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ, FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO D, MAURICIO DANIEL TELLO D. AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA,PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE.-- 11.- SENTENCIA N. SIN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1977. ADJUDICACION EN SUCESION DE MERCEDES CABAL DE DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.---------- 12.- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO 1111L DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIÑAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIÑAN.---------- PARTE: M.I 37-166332-04 03-05-2010 ESCRITURA 959 DEL 23-04-2010 NOTARIA 1 DE PALMIRA RELOTEO A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 166332.-- 02.- 22-12-2008 ESCRITURA 2778 DEL 11-07-2008 NOTARIA 3 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ DE: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL, A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 03-01-2006 ESCRITURA 4482 DEL 28-12-2005 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA DIVISION MATERIAL A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 04-ESC.134 DE 17-02-94 NOT.13 CALI REGISTRADA EL 15-03-94 DIVISION, A-MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO. 05.- ESC. N. 2228 DEL 30-09-86 NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 ENGLOBAMIENTO. A: TELLO DORRONDORO, MAURICIO. 06.- ESC. N. 2228 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1988. PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD A: AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA, PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ. 07.- SENTENCIA N. 091 DEL 27 DE ABRIL DE 1988 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL

Exp. Interno 08636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No.
Nº 296462400865

20/03/2016 10451KX3ACaR93X9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-179725

Impreso el 18 de Abril de 2016 a las 12:21:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CTTO. DE CALI, ADJUDICACION SUCESION DE AIDA DORRONSORO DE TELLO A FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL, TELLO DORRONSORO, MARIA XIMENA TELLO VDA. DE VELASQUEZ.---JUNIO 20 DE 1988.---------- 08.- SENTENCIA N. SIN DEL 4 DE MARZO DE 1987 DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 1987. ADJUDICACION SUCESION DE MARINO DORRONSORO CABAL A AIDA DORRONSORO V. DE TELLO.---------- 09.- SENT. SIN DEL 17 DE ENERO DE 1980 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1980. ADJUDICACION SUCESION AIDA DORRONSORO V. DE TELLO A MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ, FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO D, MAURICIO DANIEL TELLO D. AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE. 10.- SENTENCIA N. SIN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1977. ADJUDICACION EN SUCESION DE MERCEDES CABAL DE DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.---------- 11- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO 1111L DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIÑAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIÑAN. OTRA PARTE : M.I 378-85237 01.- 07-03-2011 ESCRITURA 396 DEL 09-02-2011 NOTARIA 3 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 693,000,000.00 DE: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S A , A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 85237.- 02.- ESC. # 2228 DEL 30-09-86 NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 ENGLOBAMIENTO. A: TELLO DORRONSORO, MAURICIO. 03.- ESC. N. 2228 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOT. 6 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1988. PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD A: AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA, PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ. 04.- SENTENCIA N. 091 DEL 27 DE ABRIL DE 1988 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, ADJUDICACION SUCESION DE AIDA DORRONSORO DE TELLO A FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL, TELLO DORRONSORO, MARIA XIMENA TELLO VDA. DE VELASQUEZ.---JUNIO 20 DE 1988.---------- 05.- SENTENCIA N. SIN DEL 4 DE MARZO DE 1987 DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 1987. ADJUDICACION SUCESION DE MARINO DORRONSORO CABAL A AIDA DORRONSORO V. DE TELLO.---------- 06.- SENT. SIN DEL 17 DE ENERO DE 1980 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1980. ADJUDICACION SUCESION AIDA DORRONSORO V. DE TELLO A MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ, FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO D, MAURICIO DANIEL TELLO D. AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE. 07.- SENTENCIA N. SIN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1977. ADJUDICACION EN SUCESION DE MERCEDES CABAL DE DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.---------- 08.- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIÑAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIÑAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN-DIRECCION-SIN-DIRECCION # LOTE #12 BOSQUES DE VERSALLES II ETAPA CALLE 45

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

179579

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1988 Radicacion: 8116 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2228 del: 30-09-1986 NOTARIA 6. de CALI

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

62

50

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-179725

Impreso el 18 de Abril de 2016 a las 12:21:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-07-1988 Radicacion: 8116 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2228 del: 30-09-1986 NOTARIA 6. de CALI
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-2013 Radicacion: 2013-1078 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2421 del: 09-10-2012 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0924 RELOTEO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. 9001924231 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-09-2015 Radicacion: 2015-15919 VALOR ACTO: $
Documento: AUTO 102950 del: 27-06-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES AUTO.#1150.13.102950. EXP. 0606673. 27-6-2015 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EJECUCIONES FISCALES-PALMIRA
A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. 9001924231 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2016 Radicacion: 2016-5072 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 170817 del: 28-03-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA
Se cancela la anotacion No: 4
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANC EMBARGO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA-DIRECCION DE COBRO COACTIVO
A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. NIT 9001924231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

Ca109340957

Pronto envios
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0388
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte

No.
Nº 296462400865

Cadena s.a. Nit 890930340

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-179725

Impreso el 18 de Abril de 2016 a las 12:21:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA3 Impreso por:CAJEBA3

TURNO: 2016-35707 FECHA: 18-04-2016

El Registrador : JACKELINE BURGOS PALOMINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa032405143

64
51

19

$ 745.825.- Decreto 1681/96, resolución 726/2016.- Fondo $ 11.700.-

Super $ 11.700.- Iva $ 183.044.- Entrelineas "24-28" si vale.

EL VENDEDOR,

LUIS HERNAN TORRES PEREZ
C. C. 94.323.617 de Palmira
Representante Legal
KONSTRUIR INGENIERIA S.A.

COMPRADOR(ES) E HIPOTECANTE(S)

Araid Guapache Portillo 31627438 florida

ARALID GUAPACHE PORTILLO
EN REPRESENTACION DE LOS COMPRADORES SENORES REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Única de Palmira

28/03/2016 10455CASa33PTKX3.

Ca169340980

USO EXCLUSIVO NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

Pronto envíos
Mc. Mintic 00636 del 2015
RP. 0339
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

Nº 296462400865

Cadena S.A. - NIT 890903938-8

20.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO

GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ
C.C. No. 31.154.153 Palmira
REPRESENTANTE BANCOLOMBIA

EL NOTARIO PRIMERO,

Dr. ALONSO HURTADO GOMEZ

impreso por gesb.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

66

52

PRIMERA COPIA de la escritura pública No. **1.529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016** que consta de **TREINTA Y TRES (33)** HOJAS UTILES QUE SE EXPIDE **BANCOLOMBIA S.A. (QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO)**

PALMIRA, 28 DE JUNIO DE 2016

ALONSO HURTADO GOMEZ

NOTARIA PRIMERO DE PALMIRA

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.
Nº 296462400865

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

53

Impreso el 09 de Julio de 2016 a las 02:26:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-10467 se calificaron las siguientes matriculas:

179725

Nro Matricula: 179725

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 765200102000012000011000000000
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE #12 BOSQUES DE VERSALLES II ETAPA CALLE 45
2) CALLE 45 #24-28. URBANO. MANZANA M-13 LOTE 12

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-07-2016 Radicacion: 2016-10467 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1529 del: 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CASA. B.F.#520-07-1000741416.$1601900. PALMIRA. 01-07-2016 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. 9001924231

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2016 Radicacion: 2016-10467 VALOR ACTO: $ 144,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1529 del: 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. 9001924231
A: LOZANO MORENO REINALDO 16456172 X
GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA 66778634 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-07-2016 Radicacion: 2016-10467 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1529 del: 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO MORENO REINALDO 16456172 X
: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA 66778634 X
A: BANCOLOMBIA S.A 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-07-2016 Radicacion: 2016-10467 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1529 del: 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOZANO MORENO REINALDO 16456172 X
A: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA 66778634 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Julio de 2016 a las 02:26:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	9	7	2016	

ABOGAD29,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sriburilepego.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA
FECHA APERTURA: 31-01-2013 RADICACIÓN: 2013-1078 CON: ESCRITURA DE: 29-01-2013
CODIGO CATASTRAL: **765200102000012000011000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podra vermicarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.----------11- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO 1111L DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIVAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIVAN. OTRA PARTE : M.I 378-8523701.- 07-03-2011 ESCRITURA 396 DEL 09-02-2011 NOTARIA 3 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 693,000,000.00 DE: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S A , A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 85237.--02.- ESC. # 2228 DEL 30-09-86 NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 ENGLOBAMIENTO. A: TELLO DORRONSORO, MAURICIO.03.- ESC. N. 2228 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1988. PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD A: AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA, PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ.04.- SENTENCIA N. 091 DEL 27 DE ABRIL DE 1988 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI. ADJUDICACION SUCESION DE AIDA DORRONSORO DE TELLO A FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL, TELLO DORRONSORO, MARIA XIMENA TELLO VDA. DE VELASQUEZ.--JUNIO 20 DE 1988.----------05.- SENTENCIA N. SIN DEL 4 DE MARZO DE 1987 DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 1987. ADJUDICACION SUCESION DE MARINO DORRONSORO CABAL A AIDA DORRONSORO V. DE TELLO.----------06.- SENT. SIN DEL 17 DE ENERO DE 1980 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1980. ADJUDICACION SUCESION AIDA DORRONSORO V. DE TELLO A MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ, FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO D, MAURICIO DANIEL TELLO D. AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE.07.- SENTENCIA N. SIN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1977, ADJUDICACION EN SUCESION DE MERCEDES CABAL DE DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.----------08.- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIVAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIVAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CALLE 45 #24-28. URBANO. MANZANA M-13 LOTE 12

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE #12 BOSQUES DE VERSALLES II ETAPA CALLE 45

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 179579

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-1988 Radicación: 8116

Doc: ESCRITURA 2228 del 30-09-1986 NOTARIA 6. de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL **CC# 14988002**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-1988 Radicación: 8116

Doc: ESCRITURA 2228 del 30-09-1986 NOTARIA 6. de CALI VALOR ACTO: $

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL **CC# 14988002**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2013 Radicación: 2013-1078

Doc: ESCRITURA 2421 del 09-10-2012 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **NIT# 9001924231 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-2015 Radicación: 2015-15919

Doc: AUTO 102950 del 27-06-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES AUTO.#1150.13.102950. EXP. 0606673. 27-6-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EJECUCIONES FISCALES-PALMIRA

A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **NIT# 9001924231 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-5072

Doc: RESOLUCION 170817 del 28-08-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANC.EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA-DIRECCION DE COBRO COACTIVO

A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **X NIT.9001924231**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-10467

Doc: ESCRITURA 1529 del 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CASA. B.F.#520-07-1000741416.$1601900. PALMIRA. 01-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **NIT# 9001924231**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-10467

Doc: ESCRITURA 1529 del 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $144,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240086 5

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **NIT# 9001924231**

A: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA **CC# 66778634 X**

A: LOZANO MORENO REINALDO **CC# 16456172 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-10467

Doc: ESCRITURA 1529 del 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA CC# 66778634 X

DE: LOZANO MORENO REINALDO CC# 16456172 X

A: BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-10467

Doc: ESCRITURA 1529 del 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA **CC# 66778634 X**

A: LOZANO MORENO REINALDO **CC# 16456172 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbasurdepapel.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-46850 **FECHA: 17-07-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865

Banco de la República
Colombia

BOLETÍN

No. 054
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 5 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de las captaciones y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 106 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 [illegible]

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646240086 5

RESOLUCION EXTERNA No. 5 DE 2000
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito puedan cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin incluir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda"*.

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional señaló el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-383/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicha tarea comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe sujetarse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminados a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de interés remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0359
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban colocando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2°. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4°. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionales con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del crédito.

CAPÍTULO III

LÍMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1767 de junio 3 de 2004 o aquellos que lo modifiquen.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites aquí señalados.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8°. REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

Pronto envíos
Lic. Mintic 00536 del 2015
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9º. SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente

GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de Julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646240086 5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0368
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Nº 296452400865

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145300	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 43775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4771397507428018

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80401002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Guarnarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Mintic
Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0339
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
Nº 296462400865

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339126	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 79290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/09/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Ortate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de Julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 1026[illegible]3521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0350
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462400865

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186041	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2953 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El diligenciamiento es de todos
envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240086 5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

CERTIFICADO LIBERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313694	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos
Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646240086 5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71789131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

"ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El contenido adjunto es de copia fiel y exacta tomada de los originales.
Envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0338
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646240086 5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4771397507428018

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0390
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646240086 5

SUCURSAL PALMIRA (VALLE)
2867400
CARRERA 29 NO. 31 - 57
Nit.900.310.856-2
administracion@prontoenvios.com.co
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No.296462500865
806 - DECRETO 806
Radicado: 2020-00142
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Fecha auto:
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificacion con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: AECSA
Contacto: AECSA
Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 - 41 BOGOTA CALI VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 031 7420719
Identificación: N Nit 830059718-5

Datos de destinatario

Nombre: ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA
Contacto:
Dirección: CALLE 45 # 24 - 28 LOTE 12 MANZANA 13 URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES PALMIRA VALLE DEL CAUCA [C
Telefono: 7
Identificación: 16456172
Observaciones: DECRETO 806

Datos de notificación

Ciudad notificación: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Radicado: 2020-00142 [806 - DECRETO 806]
Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandado: ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA
Notificado: ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA
Fecha auto:

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2020-09-28 09:36:28



Observaciones: RECIBIDO POR QUIEN DICE LLAMARSE ORTIZ AMEZQUITA ANA MARIA (1151944913), LA PERSONA A NOTIFICAR SI R ESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA. ENTREGADO EL 26-09-2020 11:35AM

ENTREGADO **SI**

Firma autorizada

Para constancia se firma en Palmira a los 28 dias del mes Septiembre del año 2020

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
J01CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 29 CON CALLE 23 ESQUINA

24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Señor(a):
Nombres : ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA
Dirección : CALLE 45 # 24 - 28 LOTE 12 - MANZANA 13 URBANIZACIÓN BOSQUES DE VERSALLES
Ciudad : PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2020-00142-00-00	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	18/08/2020

Demandante:
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado:
REINALDO LOZANO MORENO
ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA

Por intermedio de este escrito se le notifica la (s) providencia (s) calendada (s) el día **18/08/2020** mediante la cual se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_ y/o dispuso **NOTIFICARLO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** proferido en el indicado proceso.

Conforme al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, sírvase realizar trámite de notificación virtual al canal digital del despacho – correo electrónico J01CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO el cual corresponde al Despacho judicial anteriormente mencionado.

Adicional a lo anterior, es necesario recordarle que el mismo decreto establece que:

> ***"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"***

Finalizado el anterior término, usted tendrá la oportunidad legal para ejercer el derecho a la defensa y manifestar lo que considere pertinente en amparo de sus intereses dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo

Mandamiento de pago __X__
Traslado demanda __X__

Parte interesada:

JULIETH MORA PERDOMO
Nombres y Apellidos

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0369
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No. 7964625008 65

_____
Firma

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la presente demanda para librar mandamiento de pago.

Palmira V, 18 de Agosto de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO INTERLOCUTORIO No.1850

Palmira V, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Por demanda ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía, radicada bajo el No. 2020-00142-00, BANCOLOMBIA S.A, mediante apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 16.456.172 y 66.778.634, con base en el PAGARÉ No. 30990061076 y una ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA No. 1529 de fecha 14 de Junio de 2016.

Verificado que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, y con ella se acompañó título valor que contiene una obligación expresa, clara y exigible, que presta mérito ejecutivo (art. 422 C.G.P) y asimismo, se allegó el documento público contentivo de hipoteca sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-179725** de propiedad de los demandados, se procederá a librar el mandamiento de pago deprecado.

Los intereses moratorios deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 884 del C del Comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, según las variaciones mensuales que certifique la Superintendencia Financiera.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

R E S U E L V E

1.- Librar orden pago en contra de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al que sea notificado legalmente de este auto, pague a BANCOLOMBIA S.A, las siguientes sumas de dinero, con base en el Pagaré No. 30990061076:

1.1. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($75.768.308,49)** por concepto del saldo de capital insoluto

ENVIADO
Libertad y Orden Desde 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue entregada al interesado o remitente por medios electrónicos.
Este documento exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No. 296462500865
Nº 296462500865

1.1.1. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($659.157,82)** por concepto del valor capital de la cuota de 27 de Noviembre de 2019.

1.2.1. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($808.881,46)** correspondiente a los intereses de plazo causados desde 28 de septiembre de 2019 a 27 de Noviembre de 2019 a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.2.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($665.954,60)** por concepto del valor capital de la cuota de 27 de Diciembre de 2019.

1.3.1. Por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($802.084,68)** correspondiente a los intereses de plazo causados desde 28 de noviembre de 2019 a 27 de Diciembre de 2019 a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($672.821,47)** por concepto del valor capital de la cuota de 27 de Enero de 2020.

1.4.1. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($795.217,81)** correspondiente a los intereses de plazo causados desde 28 de diciembre de 2019 a 27 de Enero de 2020 a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.4.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE ($679.759,14)** por concepto del valor capital de la cuota de 27 de febrero de 2020.

1.5.1. Por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE ($788.280,14)** correspondiente a los intereses de plazo causados desde 28 de enero de 2020 a 27 de febrero de 2020 a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.5.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 28 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas, avalúos, remates y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

3.- DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-179725** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad de los demandados señores REINALDO LOZANO MORENO.

Lic. Mintic 00536 del 2015
RP. 0369
La copia del citatorio judicial que se presenta a este envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pago Envíos Logística por la veracidad de la información contenida en los documentos que imponen el envío con la guía de transporte
No. 296462500865

Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No.16.456.172 y 66.778.634. Líbrese el oficio respectivo.

4.- NOTIFICAR a los demandados con el presente mandamiento ejecutivo, en la forma prevista en los Artículos 291 a 293 del C.G.P. Hágase saber al momento de notificación, que se les concede un término de Diez (10) días para proponer excepciones en defensa de sus intereses. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

5.- RECONOCER personería jurídica a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.603.159 y T.P No. 171.802 del CSJ, para que actúe dentro del presente proceso.

5.1- TENER autorizada bajo la responsabilidad de la doctora JULIETH MORA PERDOMO, para revisar el proceso a la doctora DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 y portadora de la tarjeta profesional 298.290 del CSJ, en las condiciones indicadas en el escrito de autorización visible a folio 10 del escrito de demanda del presente expediente digital.

5.2- TENER autorizados a las siguientes personas que no acreditaron su condición de estudiantes de derecho o profesionales jurídicos, únicamente para recibir información, sin acceder al expediente, a los señores LILLEY FERNANDA ALEGRÍA DIOMELIN, CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO, JUAN FELIPE CIFUENTES, ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO, NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO, ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No.1.118.295918, 1.144.053.077, 1.143.978.162, 1.144.093.741, 1.107.063.945, 1.144.067.467, 1.144.097.470 y 1.085.324.326, de conformidad con el artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA (REPARTO)
E. S. D.

JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali – Valle del cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.603.159 de Cali – Valle del cauca, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional **No.** 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por Carlos Daniel Cárdenas Avilés en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **AECSA S.A.**, identificada con numero de Nit. **830.059.718-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente facultado según Escritura pública ***poder No. 375 del 20 de febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín*** otorgada a la sociedad comercial **AECSA**, por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF**, también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.617 de Medellín - Antioquia, en condición de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, o por quien haga sus veces, establecimiento bancario identificado con NIT. 890.903.938-8 y constituido de acuerdo con la escritura pública No. 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Medellín, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual adjunto; respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé tramite al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MENOR** cuantía en contra de **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16456172 Y 66778634**, y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-179725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante escritura pública No. **375** de fecha 20 de Febrero de 2018 de la notaria veinte del círculo de Medellín, Bancolombia S.A otorga poder a favor de Abogados Especializados en Cobranzas representada legalmente por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, para que con las facultades conferidas en los numerales **2** y **3** del mismo poder efectúe los siguientes:

   "2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S.A, las demás anotaciones relacionadas con los ***endosos en procuración****, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuanto esté fuera el caso."*

   "3. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A – AECSA la facultad de ***delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto.*** *La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido"*

2. El(los) demandado(s), en su calidad de propietario(s) y para garantizar las obligaciónes que llegare a tener con **BANCOLOMBIA S.A.**, constituyó(eron) HIPOTECA **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-179725**, según consta en la Escritura Pública **No 1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.**

3. El(los) propietario(s) actual(es) del inmueble objeto del gravamen hipotecario, según el folio de matrícula inmobiliaria **No 378-179725**, es(son) **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA.**

Pronto envíos
Contrato 00636 del 2015
PQ 8080
La copia del presente envío judicial que compone el presente envío cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No. Nº 29646250086 5

4. El día **27 DE JULIO DE 2016**, la parte demandada **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA,** suscribió Pagaré No. **30990061076** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por la suma de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($100.800.000) M/CTE.**

5. La parte demandada se obligó mediante el PAGARÉ No. **30990061076** a pagar el capital mutuado en **120** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **27 DE AGOSTO DE 2016** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

6. Se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo a como se pactó en la cláusula aceleratoria del pagaré **30990061076** ya que por motivo de la mora en el pago de la obligacion contenida en el pagare objeto de la presente y en la cual incurrió la titular desde la cuota de fecha **27 DE NOVIEMBRE DE 2019,** se acelera la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda.

7. Sin perjuicio de la aceleración del total de la obligación a causa de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de ejecución, es pertinente aclarar que se pretende el cobro de los intereses de plazo sobre el capital de *cada cuota vencida y no pagada* a cargo del demandado como se pactó por las partes en la suscripción del título valor pagaré **No. 30990061076**, ya que representa el costo financiero causado a **BANCOLOMBIA S.A.** por el no uso de esos recursos, así como la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante el plazo.

HECHOS QUE SIEMPRE VAN AL FINAL

8. Declaro bajo la gravedad de juramento que el (los) pagaré (s) N° **30990061076** y la escritura pública **1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA,** base del presente proceso goza(n) de legalidad y son copias provenientes del original, conforme lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso, y por ello se debe reconocer su autenticidad, de igual forma el pagaré original N°**30990061076** y la escritura pública **1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA,**se encuentran bajo mi custodia y será presentada en cualquier momento en que sea requerido por su Honorable Despacho.

9. Es pertinente señalar que el ART 90 del código General del proceso, indica taxativamente las causales de inadmisión y el proceso en mención goza de los requisitos formales y de fondo para seguir adelante el curso normal del proceso.

10. Es menester manifestar a su Señoría que la demanda es presentada por medio electrónico, acatando la disposición del Articulo 2 y 6 del **DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020** "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia* ***en el marco del Estado de emergencia sanitaria, social y ecológica."*** (...) subrayado fuera de texto.

11. La(s) obligación(es) a cargo del(los) demandado(s) es(son) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), los documentos que la(s) contienen, que provienen del(los) deudor(es) y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

12. Se ha requerido al(los) demandado(s) para que cancele(n) la(s) obligación(es) en innumerables oportunidades sin que lo anterior haya sido posible.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado, solicito al señor juez:

Pronto envíos
Lic. Mintic 0060 de 2020
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía 09 diligenciada
No.
Nº 29646250086 5

PRIMERO. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con base en el pagaré No.**30990061076** y en contra de **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA,** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($)75.768.308,49] M/CTE,** por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

b) Por el interés moratorio del ***SALDO CAPITAL INSOLUTO***, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

c) Por concepto de cuota de fecha **27/11/2019** valor a capital **SEISCIENTOS CINUENTA Y NUEVE MIL CINETO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($659.157,82) M/CTE.**

a. Por el interés de plazo a la tasa del **13.10% E.A,** por valor de **OCHOCIENTOA OCHO MIL OHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS($808.881,46) M/CTE;** causados del **28/09/2019** al **27/11/2019.**

b. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **28/11/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

d) Por concepto de cuota de fecha **27/12/2019** valor a capital **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($665.954,60) M/CTE.**

c. Por el interés de plazo a la tasa del **13.10% E.A,** por valor de **OCHOCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($802.084,68) M/CTE;** causados del **28/11/2019** al **27/12/2019.**

d. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **28/12/2019** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e) Por concepto de cuota de fecha **27/01/2020** valor a capital **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($672.821,47) M/CTE.**

e. Por el interés de plazo a la tasa del **13.10% E.A,** por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($795.217,81) M/CTE;** causados del **28/12/2019** al **27/01/2020.**

f. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **28/01/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

f) Por concepto de cuota de fecha **27/02/2020** valor a capital **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS($679.759,14) M/CTE.**

g. Por el interés de plazo a la tasa del **13.10% E.A,** por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 788.280,14) M/CTE;** causados del **28/01/2020** al **27/02/2020.**

h. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **28/02/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Pronto envíos
Lic. Mintic 00666 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la generada por el interesado o remitente las mismas son idénticas.
Pronto Envíos Logística S.A.S. no se hace responsable por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No 29646250086 5

SEGUNDO. Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.

TERCERO. Decretar el avalúo del bien hipotecado, materia del remate.

CUARTO. Condenar en costas al demandado.

SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

- **No. 378-179725**, ubicado en **CALLE 45 # 24-28 LOTE 12 MANZANA 13 URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.**

Todos los anteriores son objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647,651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MENOR** cuantía, la cual estimo en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 81.640.465,59) M/CTE** más los intereses de mora y las costas del proceso, como quiera que el valor de la misma **EXCEDE EL EQUIVALENTE A 40 SMLMV PERO NO EL EQUIVALENTE A 150 SMLMV** y por la naturaleza del asunto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Primera copia de la Escritura Pública No. **1529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**, con su correspondiente nota de registro mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo fundamentado de esta demanda

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial de notificación y/o envío fue cotejada con la presentada por el interesado y/o destinatario y son auténticas.
El interesado o tramitador exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.
Nº 296462500865

AECSA S.A.
ELABORADO POR: JUAN SEBASTIAN BRICEÑO ALVAREZ
FECHA ELABORACION: 15/07/2020

- Pagaré No. **30990061076.**
- Escritura Pública No. 375 del 20 de Febrero de 2018 de la notaria 20 de Medellín - Antioquia.
- Endoso en procuracion de pagaré(s) objeto de demanda.
- Folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-179725.**
- Copia de la Resolución Externa No. 08 de 2006 , expedida por el Banco de la república.
- Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A.
- Desconozco las pruebas y anexos que pueda poseer la parte demandada.

AUTORIZACION ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL

AUTORIZACION A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS; **DIANA VICTORIA ALMONACID MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 de Cali – Valle de Cauca y Tarjeta Profesional No. 298.290 del C. S. de la J, ***Y De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a;*** **LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.118.295.918; CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.053.077 de Cali - Valle, **ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.978.162, **CIFUENTES JUAN FELIPE** identificado con la cédula de ciudadanía No, 1.144.093.741, **ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.107.063.945, **NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.067.467, **JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.097.470, **ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ** con C.C: 1.085.324.626, **A TODOS LOS ANTERIORES LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, las recibirá en la **CARRERA 43 A # 1 A SUR - 143, LOCAL 105**, de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA,** o en el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

La parte demandada **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA** las recibirá en:

1- En la **CALLE 45 # 24-28 LOTE 12 MANZANA 13 URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES PALMIRA-VALLE DEL CAUCA.**

2- En la dirección de correo electrónico **DESCONOZCO LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.**

La Sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA**, recibe notificaciones en la **Avenida de las Américas N° 46 – 41 de Bogotá D.C.** Tels. 2871144.

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0388
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos [illegible] S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte
No.
Nº 29646250086 5

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida de las Américas No. 46 – 41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14222,14148,14737, o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

Del señor Juez,

JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali
T.P. No. 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0338
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646250086 5

32

República de Colombia

ESCRITURA NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375)

NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DE 2018

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTES: BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)

A FAVOR DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al Despacho de la NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaria Titular es la Doctora BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció el Doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.789.817 expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA), en su calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT. 890903938-8, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT. 830059718-3, representada legalmente por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.397.838 expedida en Bogotá D.C., para realizar las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico con las siguientes facultades: ——

1. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA queda facultada para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de EL GRUPO BANCOLOMBIA, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de EL GRUPO BANCOLOMBIA y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdicional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio. ——

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 24 de noviembre de 2015
RP. 0339
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistics S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. Nº 29646250086 5

2. Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en bolsa adquiridos a nombre de BANCOLOMBIA S.A. las demás gestiones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Retiro títulos de endoso cuando este fuera el caso.

3. Se confiere a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según se requerido.

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.3.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaría autoriza que el presente instrumento sea firmado por el Representante Legal de Bancolombia S.A. firma del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada.

Este Instrumento fue elaborado en la(s) hoja(s) de papel notarial número: Aa 047160014 =
Derechos notariales: $ 57.590 Resolución 0858 de 2018 / IVA: $ 24.564 =
Superintendencia de Notariado y Registro: $ 0 Fondo Especial de la SNR: $ 0 =
Sobreborrado "domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C." SI VALE

ESPACIO EN BLANCO

MAURICIO BOTERO WOLFF
C.C. 71.795.917
Representante Legal BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES
C.C. 79.397.838
Representante Legal AECSA NIT. 830059718-5

BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA NÚMERO Aa049716004

DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 375 CONSTA DE UNA (1) HOJA DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER GENERAL

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 375 DE 20 DE FEBRERO DEL 2018 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER GENERAL ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA CON NIT #830.059.718-5 NO SE ENCONTRO NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER GENERAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

JUNIO 26 DE 2020

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN

República de Colombia

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del "citatorio judicial" que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 296462500865

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones.

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0360
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte No.
Nº 29646250 0865

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001594 de Notaría 21 De Bogotá D.C. del 24 de abril de 1999, inscrita el 10 de mayo de 1999 bajo el número 00679379 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0004615 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007 bajo el número 01147806 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Que por Escritura Pública no. 10357 de Notaría 38 De Bogotá D.C. del 22 de noviembre de 2011, inscrita el 5 de diciembre de 2011 bajo el número 01532936 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Que por Escritura Pública no. 3730 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 14 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 02406894 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. por el de: AECSA..

Que por Escritura Pública no. 1895 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 18 de junio de 2019, inscrita el 21 de junio de 2019 bajo el número 02479488 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AECSA. por el de: AECSA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 27 de julio de 2057.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos sea vigente o vencida mediante el cobro extra procesal administrativo, (prejudicial) procesal (judicial), tanto del sector real como entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios dé cartera de créditos del sector real y financiero - Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originado en el sector real o entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros. Desarrollo compra y venta de licencias de software para la prestación de los servicios cobranzas call center y contact center - la prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de presas del sector real y financiero vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. * La prestación de servicios de contact center a empresas publicas y privadas del sector real y financiero vigiladas por la superintendencia financiera de colombia. La prestación de servicios de contact center entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Promotoras de Salud (IPS) entidades públicas y privadas vigiladas por la superintendencia nacional de salud. - La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades financieras a nivel nacional, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia - Adelantar procesos judiciales en los campos penal, laboral administrativo comercial de

Pronto Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logísticos S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250 0865

familia a nombre propio q de terceros, a través de abogado titulados - Ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflicto, con relación a controversias o diferencias entre terceros en general como centro- El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras - El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social como su giro sean diferentes invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones derechos en toda clase de sociedades civiles comerciales, industriales o de servicio. La asunción de deudas de terceros o recibirla en delegación para el pago así como realizar cesión de deudas propias selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañía o de un tercero - Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de software de cobranzas - Asesoría comercialización de programas y procesamiento de el suministro de equipos de oficina y papelería - La promoción de negocios empresas nacionales y extranjeras - La inversión en bienes muéblese inmuebles y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real y financiero. 4. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones - Exportar sus servicios de contact center, call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. - La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría jurídica - Participar con capital en sociedades extranjeras - participar en fondos fiduciarios. - Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajero ya sea por vía marítima aérea o terrestre -La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial - En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir usufructuar gravar tonar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tornar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bines celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa - Constituir fideicomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a- la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo hacer aportes dinero en especie o e servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas adquirir, y otorgar concesiones para su explotacion garantizar contratos, acto operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con objeto social expresado en el presente artículo. Comprar cartera aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrollo por la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $4,000,000,000.00
No. de acciones	: 400,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $4,000,000,000.00
No. de acciones	: 400,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $4,000,000,000.00
No. de acciones	: 400,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La admiración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: A. rango I Conformado por un presidente ejecutivo y un presidente b. Rango II conformado por un vicepresidente corporativo vicepresidente de [illegible] -vicepresidente de operaciones C. rango III conformado por un gerente general y dos (2) gerentes jurídicos. Los directivos designados en el

Lic. Mintic 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250 0865

nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la representación legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Cumplirán las siguientes funciones A.) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros. Y ante toda clase de autoridades de orden administrativo o jurisdiccional; B.) Realizar los nombramientos, remuneración o la remoción y aceptación de renuncia delos empleados de la sociedad qué le corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad: así como proponer a la junta directiva nombramiento del nivel gerencial, asignarle la remuneración o la remoción y aceptación de la renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento. Y remoción corresponda a la junta directiva para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección nombramiento y asignación de remuneración por parte de la junta directiva C) Definir y ajustar los cargos comités dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la junta directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; D.) Dirigir relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y removerá los empleados de la sociedad, así torno definir o ajustar el salario en pasos específicos que así se requiera; E.) Ejecutar todos los actos, contrat6s y operaciones comprendidos entre del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; F.) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la suciedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa, de junta directiva y/o de la asamblea de accionistas dentro de los tope, establecido; G.) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos y la disposición en cuanto no exceda de tres mil quinientos (3.500 S.M.L.M.V..) salarios mínimos legales mensuales, vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la junta directiva dela sociedad y/o de la asamblea general de accionistas de acuerdo al monto de autorización. Establecido en este estatuto; h.) autorizar con su firma todos los documentos púbicas y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; I) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de

buenas prácticas empresariales J) Presentar a la junta directiva los estados financieros de cierre anual y suministrales los informes que ésta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la entidad, K) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias los estados financieros de fin de ejercicio el informe de gestión de qué trata la Ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio, L) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía, M) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente, N) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna (s) de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la ley, O) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que relacionen con aseguramiento de la información privacidad el funcionamiento y las actividades de la sociedad, P) Las ciernas que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. los directivos designados en el nivel directivo rango II vicepresidente corporativo, vicepresidente de innovación y vicepresidente de operaciones ejercerán la representación legal de la sociedad parágrafo 1: Período los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la asamblea de accionistas para un período de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento del periodo no tendrán suplentes personales. Parágrafo 2: funciones. Cumplirán las siguientes funciones: A.) Representar a la sociedad ante la junta directiva, presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden admirativo jurisdiccional; B.) Proponer la presidencias y junta directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en la áreas de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la presidencia ejecutiva; presidencia y/o junta directiva; .C.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de un mil (1 000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requieren

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº296462500865

automación de las presidencias junta directiva y/o asamblea de accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas, E) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; F.) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones; G.) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y de las presidencias; H.) Presentar cuando lo requieran a la junta directiva en sus sesiones ordinarias informe d los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias, I.) Vetar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente se deberes y dar cuenta a las presidencias y junta directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular; J.) Presentar a las presidencias para consolidan y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe son posteriormente a aprobación de la junta directiva y de la asamblea general K.) Llevar a cabo el plan estratégico atreves de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada vicepresidencia las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, lo estatutos o naturaleza del cargo. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el cargo de gerente general ejercerá de manera directa la representación legal de la sociedad en el orden administrativo judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, en los mismos derechos y obligaciones del gerente titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la junta directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidas indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. las facultades del gerente general y su suplente son las siguientes: A.) Será el administrador directo y responsable de los negocios sociales, B.) Tendrá el uso de la denominación social; C.) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la junta directiva, presidencias y vicepresidencias; E.) Nombrar

los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso adquiridos F.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realiza., cualquier acto contrato hasta por un monto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.). A partir de ese, monto requiere autorización escrita de las presidencias y/o vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados. G.) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que éstos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren entre el rango de autorizaciones; H.) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso y girar, otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos J) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencias K) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad L) Presentar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convén introducir para el mejor servicio de su intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten M.) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplirán estrictamente sus deberes y dar cuenta a las vicepresidencias presidencias, junta, directiva y a la asamblea: general. De las fallas graves que ocurran sobre el particular. N.) Presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aprobación el informe de gestión ,y los estados financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general . Las facultades de los representantes légales y/o su suplente del nivel directivo III en los cargos de gerentes jurídicos tendrán las siguientes funciones A) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la junta directiva, presidencia/ yo vicepresidencias, B) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos, C) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto contrato hasta por monto de cien (100 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere autorización de las presidencias, vicepresidencias

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. Nº 29646250086 5

y/o gerencia general de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización y otorgado en este estatuto esta misma autorización se requerirá en cuanto se trate de enajenar gravar o adquirir inmuebles D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones y funciones, E) Constituir apoderados especiales y delegarles facultades ciertas y determinadas que fueran indispensable en cada caso F) Girar otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos y valores dentro de los montos establecido ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdo la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencia H) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad I) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la gerencia general vicepresidencias presidencias junta directiva y a la asamblea general de las fallas graves qué ocurran sobre el particular presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aproback5n el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general. Parágrafo: En el desempeño de sus tareas los administradores en sus niveles de dirección de la sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (I) Los socio y/o accionistas de la sociedad (II) Los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (III) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (IV) La comunidad (V) El medio ambiente local y global; y (VI) Las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 53 de Asamblea de Accionistas del 27 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271722 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
vicepresidente de innovación	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
PRESIDENTE EJECUTIVO	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
VICEPRESIDENTE CORPORATIVO	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 22 de Junta Directiva del 16 de julio de 2012, inscrita el 8 de agosto de 2012 bajo el número 01656707 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 6 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271975 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838
GERENTE JURIDICO	
CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA	C.C. 000000034560863

Que por Acta no. 51 de Junta Directiva del 3 de diciembre de 2018, inscrita el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404486 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
gerente jurídico suplente	
ABELLO OTALORA CAROLINA	C.C. 000000022461911

Que por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renuncia al cargo

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0368
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia del transporte
No. 296462500865

de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
CUARTO RENGLON	
MARIÑO PUERTO OSCAR ULISES	C.C. 000000007225542
QUINTO RENGLON	
QUIJANO NIETO CARLOS ANDRES	C.C. 000000079784739

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
SEGUNDO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
TERCER RENGLON	
CIFUENTES MOSQUERA JUAN CARLOS	C.C. 000000076308284
CUARTO RENGLON	
ROJAS ROMERO JUAN CAMILO	C.C. 000001032431833
QUINTO RENGLON	
HERRERA INDABURU JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019166671

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnúm de Revisor Fiscal del 4 de abril

de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo el número 02097061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333763 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	N.I.T. 000009008444371

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; [illegible] dar, sustituir y

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.
Nº 29646250086 5

reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004881	2000/11/24	Notaría 19	2000/11/29	00754448

0001550 2003/04/15 Notaría 2 2003/05/06 00878123
0005476 2004/11/30 Notaría 2 2004/12/16 00967301
0004615 2007/07/27 Notaría 20 2007/07/30 01147800
0004615 2007/07/27 Notaría 20 2007/07/30 01147806
4499 2008/12/29 Notaría 2 2009/01/14 01268168
349 2009/02/16 Notaría 2 2009/02/20 01276633
10357 2011/11/22 Notaría 38 2011/12/05 01532936
11473 2011/12/27 Notaría 38 2011/12/30 01595882
5650 2012/07/12 Notaría 38 2012/07/19 01651860
11265 2012/12/28 Notaría 38 2012/12/31 01695429
4851 2014/06/06 Notaría 38 2014/06/09 01842514
8640 2017/10/24 Notaría 38 2017/10/27 02271247
762 2018/04/16 Notaría 27 2018/04/24 02333761
2418 2018/09/11 Notaría 27 2018/09/17 02376872
3730 2018/12/14 Notaría 27 2018/12/20 02406894
1895 2019/06/18 Notaría 27 2019/06/21 02479488
2789 2019/08/14 Notaría 27 2019/08/26 02499288

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 30 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de junio de 2015 bajo el número 01952613 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: AECSA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: (Fuera Del País)
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-30

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6493
Otras actividades Código CIIU: 8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

Pronto envíos
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728905
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985C89D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.:	01329256
Fecha de matrícula:	23 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Americas 46 41
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 127,363,340,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462500865

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

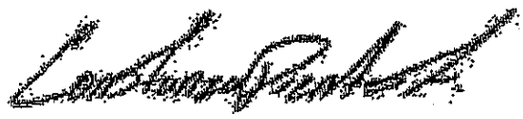
Fecha Expedición: 2 de julio de 2020 Hora: 12:59:52
Recibo No. AA20728985
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20728985CB9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Grupo Bancolombia

12

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA
ENCABEZAMIENTO

1) Obligación N°	30990061076
2) Deudor (es)	REINALDO LOZANO MORENO ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA

3) Lugar de Creación del Pagaré:
Medellín

4) Fecha de Suscripción: (DD/MM/AAAA)	5) Sistema de Amortización:
27/07/2016	CUOTA CONSTANTE EN PESOS

Durante la vigencia del crédito, el cliente estará facultado para cambiar el sistema de amortización, dentro de los planes de amortización aprobados al Banco por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6) Destinación del Crédito: Adquisición de vivienda nueva o usada

7) Monto del Crédito en PESOS:
$ 100,800,000.00 M/C

Cien millones ochocientos mil pesos M/C

8) Monto del Crédito en UVR:

Equivalentes a la suma de:

9) Tasa de Interés Remuneratorio: 13.10% E.A.

Trece con diez por ciento efectivo anual

10) Fecha de Pago Primera Cuota: (DD/MM/AAAA)	11) Plazo Años	Número Cuotas Mensuales
27/08/2016	10	120

12) Valor de la Primera Cuota: $ 1,468,039.65 M/C

Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos M/C

13) Fecha de Vencimiento Final: (DD/MM/AAAA)
27/07/2026

Condiciones

X/2015 F-1436

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0388
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. Nº 296462500865

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) y/o (en nombre y representación del(los) Deudor(es)) como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos) mediante las siguientes clausulas lo siguiente:

PRIMERA. Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a **BANCOLOMBIA S.A.**, y a su orden, en sus oficinas, o en los canales dispuestos para tal efecto por **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad señalada en los numerales (7 u 8) del encabezamiento, en el plazo establecido en el numeral (11) del encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, a la adquisición de vivienda nueva o usada, o a la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. OBLIGACIONES EN UVR. Cuando el sistema de amortización esté denominado en UVR, y por estar sujeto el crédito al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL "UVR". El crédito instrumentado en este pagaré está sujeto y se me(nos) ha otorgado, de conformidad con la Ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia, acepto(amos) desde ahora, las variaciones en la cuotas de amortización, las cuales serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado, así como acepto(amos) también el reajuste inmediato de la deuda a mi (nuestro) cargo, no sólo por el evento consignado en la cláusula tercera, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

TERCERA. ACEPTACIÓN REAJUSTE. Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por una inconsistencia por parte de **BANCOLOMBIA S.A.** en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido, previa notificación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, de dicha inconsistencia, obligándome(nos) a pagar todo reajuste a partir de la fecha de notificación.

CUARTA. CONVERSIÓN A UVR. Cuando el sistema de amortización esté denominado en UVR, para efecto de la contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARÁGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la UVR y si hay excedente se aplicará como abono al capital.

QUINTA. INTERESES. Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo, pagaré(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** la tasa de interés remuneratorio efectiva anual señalada en el numeral (9) del encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual, conforme al plan de amortización escogido. **PARAGRAFO:** Si el crédito es en UVR, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la UVR. Si el crédito es en PESOS, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

SEXTA. INTERESES DE MORA. De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización, durante el plazo indicado en el numeral (11) del encabezamiento, pagaré(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas, a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** declare extinguido el plazo pactado y acelere anticipadamente el pago de la obligación (de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima) pagaré(mos) la tasa de interés pactada sobre el saldo insoluto de la obligación, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

SÉPTIMA. ACELERACIÓN DEL PLAZO. En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré, reconozco(cemos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario, para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos que se indican en la cláusula Décima. **BANCOLOMBIA S.A.** podrá acelerar el plazo de la obligación también en los siguientes casos: a) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. b) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito, fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros, en ejercicio de cualquier acción legal. c) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de un perito, pueda concluirse que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). El(los) deudor(es) autoriza a quien obstente la calidad de acreedor hipotecario para efectuar la inspección del inmueble otorgado en garantía. d) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. e) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros de vida, incendio y terremoto, en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas, o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa, o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos, en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta, el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). f) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de la hipoteca que garantiza el crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de otorgamiento. g) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros, o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. h) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, o los que establezca el Gobierno Nacional, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la ONU, la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento, autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **BANCOLOMBIA S.A.**

j) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. k) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite de liquidación por insolvencia, o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la Ley. l) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la Ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

OCTAVA: SEGUROS. Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, así como el riesgo de vida del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, y a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.** los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **BANCOLOMBIA S.A.** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de conformidad con este pagaré.

NOVENA. APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS. Los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Primas de seguros, intereses de mora (si se han causado los mismos), cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad; es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas (aplicándose primero a los intereses y luego el capital). Si hay excedente de pagos se aplicará como abono a capital. **PARAGRAFO:** Si me(nos) encuentro(mos) al día en el pago de las cuotas de amortización, podré(mos) hacer abonos extras al capital, y si la obligación es en UVR, el abono realizado en pesos, se convertirá a UVR y se abonará al capital.

DÉCIMA. COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA. Serán de mi(nuestro) cargo, todos los gastos, costas, y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios, contenidos en este pagaré, los cuales incluyen entre otros: Impuestos, contribuciones de valorización, costas del proceso, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria, hasta la terminación del proceso judicial, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. En caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo este pagaré y los recibos que presente **BANCOLOMBIA S.A.** Así mismo, manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que **BANCOLOMBIA S.A.** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las partes podrán, sin que se entienda como novación acordar durante el plazo cambios en el sistema de amortización, disminución o aumento del plazo, modificación en la tasa de interés pactada o cambios en las fechas de pago, conforme a la normatividad vigente. En tal caso, las modificaciones se entenderán incorporadas al presente pagaré y bastará como pruebas de ellas las solicitudes que en tal sentido sean presentadas por el(los) deudor(es).

Durante el plazo el deudor podrá realizar abonos extras al capital.

PARÁGRAFO: El(los) Deudor(es) manifiesta conocer y aceptar que en virtud de una eventual solicitud de su parte a **BANCOLOMBIA S.A.** para cambiar la denominación o sistema de amortización del crédito de UVR a Pesos o de Pesos a UVR, el número asignado inicialmente a la obligación será modificado por **BANCOLOMBIA S.A.** sin que esto signifique una novación de la obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO. De conformidad con el Artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones. Para el efecto: (1) corresponderá al número de la obligación que le asigne **BANCOLOMBIA S.A.**; (2) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s), apellido(s); (3) será el de las oficinas de **BANCOLOMBIA S.A.** o donde se suscriba el pagaré; (4) será la del día en que **BANCOLOMBIA S.A.** realice el desembolso del crédito a mi/nuestro) cargo; (5) el sistema de amortización será el definido en la aprobación del crédito, así con posterioridad al desembolso el (los) deudor(es) manifieste(n) su intención de modificarlo; (6) será la destinación para adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual o al mejoramiento de la misma, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen; (7) corresponderá al valor del crédito en pesos desembolsado por **BANCOLOMBIA S.A.**; (8) corresponderá al valor del crédito en UVR desembolsado por **BANCOLOMBIA S.A.**, la cantidad a pagar será la que resulte de dividir el valor del crédito desembolsado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi (nuestro) cargo; (9) La tasa de intereses remuneratorio del crédito será la vigente en la fecha del desembolso; (10) será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (11) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación y a su equivalente en años; (12) será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable y (13) será la fecha que corresponde al vencimiento final del crédito pactado al momento del desembolso.

Declaro(amos) expresamente que conozco(emos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación y desembolso del crédito. El(los) suscrito(s) acepto(amos) el presente pagaré en los términos estipulados.

DÉCIMA TERCERA. Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

DÉCIMA CUARTA. Que expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior se firma en el lugar de creación mencionada en el numeral (3) del encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del mismo.

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0358
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5
Usuario:

Aralid Guapache

Firma

Nombre Deudor
Renaldo Lozano

C.C. Nº. 16456172 de Yumbo

☒ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☒ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)
Aralid Guapache 31.627.438

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Aralid Guapache

Firma

Nombre Deudor
Alexandra Guapache Portillo

C.C. Nº. 66.778.634 de Palmira

☐ Titular ☒ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☒ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)
Aralid Guapache 31.627.438

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre Deudor

C.C. Nº. _____ de _____

☐ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☐ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre Deudor

C.C. Nº. _____ de _____

☐ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☐ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre Deudor

C.C. Nº. _____ de _____

☐ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☐ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre Deudor

C.C. Nº. _____ de _____

☐ Titular ☐ Cotitular ☐ Avalista

Calidad en la que Firma

☐ Nombre Propio ☐ Apoderado*

Nombre del Apoderado (si actúa por poder)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

44578562

14

MODELO DE PODER ESPECIAL PARA COMPRAR E HIPOTECAR

REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, ciudadanos colombianos, mayores de edad, residentes en España, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16,456,172 y 66,778,634 expedida en Yumbo y Palmira (Valle), de estado civil unión libre, por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente ala señora **ARALID GUAPACHE PORTILLO,** mayor de edad, vecina de Palmira (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 31,627,438 expedida en Florida (Valle), para que en nuestro nombre y representación, efectúe los siguientes actos:

1. Para que adquiera para nosotros por el título y el modo que considere pertinente, el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA TRECE (13) DE LA URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES, de una cabida superficiaria de 81,900m2, junto con la casa para habitación en él existente, situado en la CALLE 45 NUMERO 24-28 de la ciudad de PALMIRA, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote Nro. 3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la calle 45. ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nro. 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nro. 11 descrito anteriormente. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **378-179725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **PALMIRA-VALLE, y, FICHA CATASTRAL NUMERO: 010212000011000.-**

   a. Celebrar el contrato de promesa de compraventa o el encargo fiduciario según el caso, así como modificarlos a través de otrosí.
   b. Firmar la escritura de compraventa o transferencia a otro título según el caso, y ratificarla, aclararla o modificarla en caso de requerirse.
   c. Recibir el inmueble y firmar el acta de entrega u otro documento similar en caso de requerirse.

2. Para efectos de aplicar la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declaramos bajo la gravedad del juramento, que nuestro estado civil es de unión libre y aceptamos que el inmueble NO quede afectado a vivienda familiar. Nuestra apoderada queda facultada para transmitir esta declaración en la escritura pública.

3. Para constituir patrimonio de familia inembargable sobre la vivienda objeto del presente poder, en caso de ser vivienda de interés social.

4. Para que celebre con BANCOLOMBIA S.A. el contrato de mutuo para la adquisición del inmueble objeto del presente mandato, con facultades para:

   a. Diligenciar, suscribir y presentar formularios o documentos para adelantar la solicitud del crédito, tales como la declaración de origen de fondos, la autorización de consulta ante los operadores de la información crediticia, las declaraciones relacionadas con el conocimiento del cliente para la prevención y control del lavado de activos, así como recibir la carta de aprobación del crédito, la proyección del mismo, o cualquier tipo de información relacionada con el crédito.
   b. Estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones del crédito

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5

c. Tomar los seguros exigidos por Bancolombia, o endosar pólizas a su favor.

d. Firmar pagaré, carta de instrucciones y demás documentos requeridos por Bancolombia, incluyendo los documentos necesarios para tramitar subsidios de tasa u otros que ofrezca el Gobierno Nacional.

e. Constituir hipoteca abierta, de primer grado, sin límite en la cuantía sobre el inmueble objeto de financiación.

f. Recibir el valor del crédito o autorizar el giro del mismo a un tercero.

g. Abrir cuenta de ahorros para el desembolso del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización, recibir tarjeta débito, asignar primera y segunda clave, y afiliar la obligación al débito automático.

h. Recibir divisas provenientes de operaciones de giro o transferencia de divisas y afiliar la cuenta al servicio del Abono Automático para recibir los giros directamente en la cuenta.

5. Para realizar cualquier acto relacionado con el presente mandato, aunque no se haya enunciado en forma expresa en el presente poder como si estuviera presente, de tal forma que no quede sin representación en ninguna actuación que se requiera y que tenga relación directa con la adquisición del inmueble y los trámites de crédito hipotecario ante Bancolombia.

Téngase a la señora **ARALID GUAPACHE PORTILLO,** como nuestro apoderado en la forma y términos en que esta conferido este poder.

Atentamente,

Reinaldo Lozano M.
REINALDO LOZANO MORENO
C.C.# Z6 456 172 Yumbo

Alexandra Guapache
ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO
C.C.# 66.778.634 Palmira

ACEPTO,

Aralid Guapache Portillo.
ARALID GUAPACHE PORTILLO
C.C.# 31 627 438.

CONSULADO DE COLOMBIA * BILBAO

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BILBAO - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BILBAO el 14 marzo 2016 12:16 PM compareció ante el cónsul: REINALDO LOZANO MORENO Identificado(e) con CEDULA DE CIUDADANÍA 16456172, YUMBO, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: ARALID GUAPACHE PORTILLO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

CONSULADO DE COLOMBIA
ANGELA MARIA LOPEZ CORTES
CONSUL
Firmado Digitalmente

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 25,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 8,00

Fecha de Expedición: 14 marzo 2016

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDQDO61621780

CONSULADO DE COLOMBIA * BILBAO

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0338
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BILBAO - ESPAÑA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BILBAO el 14 marzo 2016 12:17 PM compareció ante el cónsul: ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO identificado(s) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 66778634, PALMIRA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: ARALID GUAPACHE PORTILLO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ARMANDO LOPEZ CORTES
CONSUL
Firmado Digitalmente

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 25,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 8,00

Fecha de Expedición: 14 marzo 2016

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDQDO61759662

16

IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.456.172
LOZANO MORENO
APELLIDOS
REINALDO
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1975
YUMBO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-JUN-1994 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3112100-00157083-M-0016456172-20090520 0011619677A 1 32301922

Pronto envíos

Lic. Mintic 00536 del 2015
RP. 0329
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 296462500865

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.778.634

GUAPACHE PORTILLO

APELLIDOS

ALEXANDRA

NOMBRES



Alexandra Guapache

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1976

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

30-JUN-1994 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00127409-F-0066778634-20081113 0005896574A 1 1050025561

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

Nº 296462500865

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31627438
NUMERO

GUAPACHE PORTILLO
APELLIDOS

ARALID
NOMBRES

Aralid Guapache
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1967
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ENE-1987 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3107900-85101462-F-0031627438-20020321 0661702078A 01 120943362

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte

No. Nº 296462500865

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 668 del código de comercio el presente título valor al abogado

Julieth Mora Perdomo

identificado con cedula de ciudadanía Nº 38.603.159

y tarjeta profesional Nº 171.807 del C.S. de la J.

Firma: Carlos Daniel Cardenas Aviles

C.C. 79.797.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0388

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

Nº 296462500865

78777429-5905

República de Colombia

Aa032405134

ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE
(#1.529)
JUNIO 14 DE 2016

Bancolombia
44667212

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO PALMIRA VALLE **********
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIONES **********
CLASE DE ACTO: DECLARACION DE CONSTRUCCION / ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA / VENTA / HIPOTECA **********
VENDEDOR: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. Nit. 900.192-423-1 **********
COMPRADOR (ES): ARALID GUAPACHE PORTILLO C.C. No. 31.627.438 de Florida en representacion de REINALDO LOZANO MORENO C.C. No. 16.456.172 de Yumbo y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO C.C. No. 66.778.634 de Palmira
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCOLOMBIA S.A. **********
VALOR DE VENTA: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($144.000.000,oo) **********
VALOR DE LA HIPOTECA: CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($100.800.000,oo) **********
MATRICULA INMUEBLE: 378- 179725 **********
NUMERO PREDIAL: 010212000011000 **********
DIRECCION INMUEBLE: MANZANA M13 LOTE 12 UBICADO EN LA Calle 45 No 24 28 DE LA URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES **********
UBICACION DEL PREDIO: URBANO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA **********
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **********

En la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los catorce (14) días del mes junio del año dos mil dieciseis (2.016), al despacho de la Notaria Primera del círculo de Palmira, del que es titular el doctor ALONSO HURTADO GOMEZ, compareció LUIS HERNAN TORRES PEREZ, mayor de edad, vecino de Palmira (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 94.323.617 de Palmira (Valle), quien en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10461KX3ACaC03X9 28/03/2016 Ca169340971
Cadena S.A. NIT 890.900.943-0

Nº 29646250086 5

otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre y representación, en su calidad de Gerente de la Sociedad denominada KONSTRUIR INGENIERIA S.A., con Nit. 900.192.423-1, y Matricula Mercantil No. 93035-4, sociedad con domicilio principal en Palmira, constituida mediante documento privado sin No., del 15 de Noviembre del año 2007, inscrita en la Cámara de Comercio el día 23 de Diciembre del año 2010 bajo el número 3494 del Libro IX, y que por acta No. 06 del 22 de Julio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2010 bajo el número 3495 del libro IX, cambio su domicilio de la Ciudad de Cali a la Ciudad de Palmira; todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, que entrega para protocolización quien manifestó: Que mediante el presente publico instrumento procede a celebrar 3 actos independientes, el primero de ellos relacionado con la declaración de la construcción sobre un lote de propiedad de la constructora que representa, el segundo un contrato de compraventa, y el tercero constitución de hipoteca: ACTO UNO: DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA**********

Estando presente LUIS HERNAN TORRES PEREZ de las condiciones civiles anotadas actuando en nombre y representación de la sociedad KONSTRUIR INGENIERIA S.A. manifestó: PRIMERO - Que la sociedad que representa el exponente, adquirió en mayor extensión un lote de terreno mediante escritura pública No. 2778 del 11 de Julio de 2008 en la Notaría Tercera de Cali, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-145304, donde se desarrolla actualmente la URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES, reloteado por escritura Pública No. 0959 del 23 de Abril de 2010 de la Notaría Primera de Palmira y escritura pública Nro. 2,421 de fecha 09 de octubre de 2012 de la Notaria Primera del Círculo de Palmira, del cual resulto entre otros, el siguiente lote que sigue siendo de su propiedad: LOTE No. 12 de la Manzana M13, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-179725, comprendido por los siguientes linderos especiales: Ubicado en la Calle 45, con un Área de 81.900 m2, alinderado así: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote No.3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la Calle 45.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nº 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros con el lote No.11 descrito anteriormente. SEGUNDO.- Que sobre el lote descrito y alinderado en la clausula anterior, levanto a sus propias expensas y con dineros de su propio peculio la siguiente construcción: Una casa de habitación CONFORMADA POR: Primer Piso: Antejardín, Parqueadero semicubierto, Cocina Integral, Sala y comedor, Patio interior y baño social. Segundo Piso: Alcoba principal con cuarto de vestier y baño, 1 baño auxiliar y 2 Alcobas. Tercer Piso: Terraza construida con enchape o enlucimiento. Área total construida aproximada de 114.82 M2. Instalaciones internas eléctricas, telefónicas, hidráulicas, sanitarias y un encamisado en tubería conduit para las instalaciones de gas. Distinguida en su puerta de entrada con el Numero 24 28 de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Palmira, actualización de nomenclatura que se permite efectuar de acuerdo al certificado de nomenclatura No. 1149.13.3 332 de septiembre 21 de 2015, expedida por la secretaria de Planeación Municipal de Palmira, documento que se protocoliza con el presente instrumento público. TERCERO.- Que la construcción esta debidamente autorizada por el Curador Urbano único de la Ciudad de Palmira para lo cual se obtuvo la Licencia Urbanística mediante resolución 003 de Enero 16 de 2013 por la cual se otorga una licencia de modificación a la resolución No. 101 de Diciembre 12 de 2011, y Licencia de Construcción mediante resolución No. 765 de Agosto 10 de 2015 expedida por la Curaduría Urbana del Municipio de Palmira, documento que se protocoliza con el presente Instrumento Público. CUARTO.- Que mediante el presente acto procede a efectuar de acuerdo a los efectos de liquidación de gastos notariales y de Registro la declaración de dicha construcción por un valor de UN MILLON DE PESOS M/Cte. ($1.000.000,oo).*******

ACTO DOS: COMPRAVENTA: **********

Comparecieron: LUIS HERNAN TORRES PEREZ mayor de edad vecino de Palmira (Valle), identificado con cedula de ciudadanía No. 94.323.617 de Palmira (Valle), quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre y representación, en su calidad de Gerente de la Sociedad denominada KONSTRUIR INGENIERIA S.A., con Nit. 900.192.423-1, y Matrícula Mercantil No.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pronto envíos
Mintic 00636 del 2015
La copia que se compone el presente envío fue entregada por el interesado o remitente
El interesado declara bajo gravedad de juramento que las características, valor y contenido declarado corresponden a la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5

93035-4, sociedad con domicilio principal en Palmira, constituida mediante documento privado sin No., del 15 de Noviembre del año 2007, inscrita en la Cámara de Comercio el día 23 de Diciembre del año 2010 bajo el número 3494 del Libro IX, y que por acta No. 06 del 22 de Julio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2010 bajo el número 3495 del libro IX, cambio su domicilio de la Ciudad de Cali a la Ciudad de Palmira; todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, quién en adelante se denomina EL VENDEDOR, por una parte, y por la otra, el(los) señor(es) ARALID GUAPACHE PORTILLO, mayor(es) de edad y domiciliado(a) en Palmira Valle, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 31.627.438 de Florida, actuando en representación de REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, mayores, de edad, residente en España, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 16.456.172 de Yumbo y 66.778.634 de Palmira (Valle), representación que ejerce de acuerdo con el poder especial a ella conferido, el cual debidamente autenticado ante el CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BILBAO ESPAÑA del 14 de Marzo de 2016, documento que se anexa para su protocolización; quién en adelante para los efectos de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestaron que celebran un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: La sociedad VENDEDORA transfiere a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), a título de venta y enajenación perpetua, el derecho de propiedad o dominio y la posesión real y material que tienen y ejercen sobre el inmueble que a continuación se determina, LOTE Y CASA No 12, MANZANA M13 Ubicada en la Calle 45 No 24 28 la Urbanización BOSQUES DE VERSALLES, de la ciudad de Palmira, junto con la vivienda en él construida, en el perímetro urbano del municipio de Palmira. Ubicado en la Calle 45, con un Área de 81.900 m2, alinderado así: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote No.3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la Calle 45. ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nº 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros con el lote No.11 descrito anteriormente. Sobre el anterior lote de terreno se halla construida una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

solucion de vivienda, con un area construida aproximada de 114.82M2, con las siguientes especificaciones: El sistema de cimentación está compuesto por una malla de cimientos que configuran anillos rectangulares en planta, una losa de piso y los elementos especiales de transferencia de carga al suelo de cimentación. Los muros de los tres niveles que conforman la Edificación, son en ladrillo estructural con dimensiones de 12 de ancho por 10 de alto x 29 de largo, pegados entre ellos con mortero Los muros presentan una altura de 2.39m con respecto al piso terminado, estos son estucados y pintados en primer y segundo piso. La edificación presenta vigas de amarre en concreto reforzado en cada uno de los niveles. La losa de entrepiso de cada uno de los niveles es maciza y reforzada con malla en el nivel superior e inferior, precedida de vigas de carga descolgadas o invertidas. Las escaleras son en concreto reforzado, fundidas en sitio. Cada uno de los baños y cocina de la vivienda, presenta enchapes en piso y paredes. La cubierta es en eternit con estructura metálica, soportada por perlines anclados a los muros estructurales. El cielo falso es en panel yeso. La vivienda está conformada por: Primer Piso: Antejardín, Parqueadero semicubierto, Cocina Integral, Patio interior, Sala y comedor, y baño social. Segundo Piso: Alcoba principal con cuarto de vestier y baño, 1 baño auxiliar y 2 Alcobas. Tercer Piso: Terraza construida con enchape o enlucimiento. Área total construida aproximada de 114.82 M2. Instalaciones internas eléctricas, telefónicas, hidráulicas, sanitarias y un encamisado en tubería conduit para las instalaciones de gas. Este inmueble se identifica en la oficina de Instrumentos Públicos, con la matrícula inmobiliaria No. 378- 179725. Una vez registrada la presente escritura, a pesar de las áreas y linderos expresados, la presente venta se hace como cuerpo cierto y no por su cabida. SEGUNDA.- TRADICIÓN: Que la sociedad que representa el exponente, adquirió en mayor extensión un lote de terreno mediante escritura pública No. 2778 del 11 de Julio de 2008 en la Notaría Tercera de Cali, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-145304, donde se desarrolla actualmente la URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES, reloteado por escritura Pública No. 0959 del 23 de Abril de 2010 de la Notaría Primera de Palmira y escritura pública Nro. 2.421 de fecha 09 de octubre de 2012 de la Notaría Primera de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO NOTARÍA PRIMERA DE PALMIRA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial

10/03/2016 104633X9KX3ACaC

Ca189340073

Cadena S.A. NIT 830059310

Expreso envíos

Folios

Lic. Mintic 00636 de 2014

La copia que se compone el presente folio es tomada judicial presentada por el interesado o reclamante, la cual se compone de mismas.

El interesado exonera a la responsabilidad a la empresa de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.

Nº 296462500865

Círculo de Palmira, correspondiéndole al lote objeto de esta venta la matrícula inmobiliaria No. 378- 179725. La vivienda construida sobre el anterior lote, de las características y especificaciones expresadas en la cláusula anterior, fue levantada a expensas y con recursos propios de la sociedad KONSTRUIR INGENIERIA S.A. cuya declaración se efectuó en la parte primera de esta misma escritura pública. PARÁGRAFO PRIMERO: Para llevar a cabo la ejecución de las obras de Urbanismo y Construcción de este Programa de Vivienda, se obtuvo la Licencia Urbanística mediante resolución 003 de Enero 16 de 2013 por la cual se otorga una licencia de modificación a la resolución No. 101 de Diciembre 12 de 2011, y Licencia de Construcción mediante resolución No. 765 de Agosto 10 de 2015, expedida por la Curaduría Urbana del Municipio de Palmira, documentos que se protocoliza con el presente Instrumento Público. PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad VENDEDORA obtuvo del Secretario Jurídico de la Alcaldía Municipal, permiso de enajenación de la URBANIZACIÓN BOSQUES DE VERSALLES el día Veinte (20) de Abril de 2016 de acuerdo con lo estipulado en la Ley 388 de 1.997 cuya copia se protocoliza con esta escritura. Y además obtuvo de la curaduría urbana resolución No. 1149.13.3.332 de fecha 21 de Septiembre de 2015, mediante el cual expide certificado de nomenclatura cuya copia se protocoliza en esta escritura. TERCERA.- SANEAMIENTO: El inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de la plena y exclusiva propiedad del VENDEDOR quien lo posee en forma quieta, regular pública y pacífica y además, se encuentra libre de toda limitación del dominio y por lo tanto se obligan a salir al saneamiento, en los casos de la ley, por evicción o vicios redhibitorios. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías de estabilidad otorgadas por EL VENDEDOR sobre la vivienda construida, objeto del presente contrato, expirarán de inmediato exonerando a el vendedor de su cumplimiento, si EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) O USUARIOS de la vivienda por su cuenta y riesgo efectúe reparaciones, remodelaciones, ampliaciones, etc., que afecten el diseño estructural o arquitectónico del inmueble que se enajena. EL VENDEDOR garantiza así mismo que en la fecha de otorgarse este instrumento, el inmueble vendido se encuentra en PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

imponga la Nación, el Departamento o el Municipio, a partir de la fecha de esta escritura, correrán por cuenta de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES). CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes para la venta del inmueble que constituye el objeto de este contrato, es la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($144.000.000,oo) que EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) se obliga(n) a pagar de la siguiente manera: A- La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($43.200.000,oo) suma que el vendedor declara haber recibido a entera satisfacción. B- La suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($100.800.000,oo) con producto del préstamo que le ha aprobado BANCOLOMBIA. en la forma y términos que más adelante se indican. QUINTA.- EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza expresamente para que el producto del préstamo que le fue otorgado por BANCOLOMBIA sea entregado directamente a la sociedad VENDEDORA o a quien éste autorice. PARÁGRAFO: LOS VENDEDORES renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pacta, por lo tanto, la presente venta se hace firme, definitiva e irresoluble. SEXTA.- CONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGO DE DERECHOS: EL VENDEDOR, entrega instalados y en funcionamiento los servicios de acueducto, alcantarillado y energía, y cancelado el valor de los derechos de dichas instalaciones y conexiones de acuerdo a las exigencias de las empresas de servicios públicos de Palmira. La facturación que se causará a partir de la fecha de esta escritura será asumida en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). SEPTIMA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales originados por el otorgamiento de esta escritura de compraventa, serán pagados por las partes, en iguales proporciones; los gastos que se originen por el impuesto de registro de boleta fiscal y derechos de registro de la presente escritura serán cubiertos en su totalidad por EL (LOS) COMPRADOR(ES). La parte correspondiente a los gastos a cargo de los COMPRADORES fue cancelada directamente a NOTARIA PRIMERA de Palmira. OCTAVA.- ENTREGA DE EL (LOS) INMUEBLE(S): EL VENDEDOR en su condición de CONSTRUCTOR y Gerente del Proyecto de vivienda entregará el inmueble materia de este contrato a EL (LOS)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO NOTARÍA PRIMERA DE PALMIRA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10454Ca3Y9XKX3AC

28/03/2018

Cal6034007A

Pronto
Lic. Mintic 00636 del 2015
NIT 0360
La copia del contrato o guía que compone el presente envío fue suministrada por el interesado o remitente las mismas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No.

Nº 296462500865

COMPRADOR(ES), a más tardar a los diez (10) días siguientes a la notificación del desembolso del crédito y previo al registro de la presente escritura pública de compraventa, salvo fuerza mayor o caso fortuito o que se presenten eventos como incumplimiento de los contratistas de la obra, demora en la instalación de servicios públicos por parte de las empresas de servicios públicos de Palmira, huelgas de personas o empresas que afecten directa o indirectamente la obra, escasez o imposibilidad de transportar los materiales de construcción al lugar de la obra o cualquier otro que no dependa de la voluntad del CONSTRUCTOR. En dichos casos el plazo se prorrogará por treinta (30) días contados a partir de la fecha en que hubiera cesado la causa que dió origen al evento, a la fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega material efectuada por EL VENDEDOR se hará constar en acta suscrita por EL(LOS) COMPRADOR(ES). PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL (LOS) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a recibir el(los) inmueble(s) en la fecha pactada, este(os) se tendrá(n) por entregado(s) pata todos los efectos a satisfacción; en este evento, las llaves del(los) inmuebles quedarán a disposición de COMPRADOR(ES) en las oficinas de EL VENDEDOR o donde este le señale. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL (LOS) COMPRADOR (ES), después de recibidos los inmuebles, adelantan alguna obra de remodelación, deberán obtener autorización previa de las Autoridades municipales respectivas, y sobre dichas obras o sus consecuencias no tendrá ninguna responsabilidad EL VENDEDOR. NOVENA.- ACEPTACION DE EL (LOS) INMUEBLES: EL (LOS) COMPRADOR(ES), declaran que conoce(n) los inmuebles objeto de este contrato de compraventa los materiales y los acabados de su construcción, según estudio de los planos, todo lo cual aceptan en su integridad. DECIMA.- GARANTÍAS: EL VENDEDOR, como constructora de los inmuebles de que hace referencia este contrato, otorga las siguientes garantías específicas: a) Dentro de los dos meses siguientes al recibo de los inmuebles, el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y desagües, cerraduras de puertas y ventanas, goteras y filtraciones en ventanas, siempre y cuando dichas instalaciones u objetos no hayan sido manipulados o alterados previamente y/o hayan tenido un uso indebido, ni

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuando el propietario haya realizado modificaciones en los inmuebles, de ser así, LA CONSTRUCTORA queda exonerada de responsabilidad por los daños causados. b) Dentro del primer año contado a partir de la entrega de los inmuebles, se garantiza la solidez y buena calidad de la infraestructura general de la construccion que consiste en instalaciones hidráulicas, electricas y de incendio cuando correspondan. PARAGRAFO: Esta cláusula no contempla los resultados por usos indebidos y/o mal manejo. Presente(s) en este estado EL (LA, LOS) COMPRADOR(ES) señor(es) ARALID GUAPACHE PORTILLO, mayor(es) de edad y domiciliado(a) en Palmira Valle, identificado(a) con la(s) cedula(s) de ciudadanía(s) número(s) 31.627.438 de Florida, actuando en representación de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, mayores de edad, residente en España, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 16.456.172 de Yumbo y 66.778.634 de Palmira (Valle), de acuerdo con el poder que ya se dijo protocolizar, expuso: Que en su calidad indicada, acepta(n) y aprueba(n) la presente escritura y la venta que ella contiene, y que; que ha(n) pagado el precio en la forma indicada en la cláusula cuarta de esta escritura. PARAGRAFO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condicion resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de compraventa, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble.- ACTO TRES: CONSTITUCION DE HIPOTECA: ********** ARALID GUAPACHE PORTILLO, mayor(es) de edad y domiciliado(a) en Palmira Valle, identificado(a) con la(s) cedula(s) de ciudadanía(s) número(s) 31.627.438 de Florida, hábil para contratar y obligarse, quien en el otorgamiento del presente instrumento público, obra en nombre y representación de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, mayores de edad, residente en España, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 16.456.172 de Yumbo y 66.778.634 de Palmira (Valle), representación que ejerce de acuerdo con el poder especial a ella conferido, el cual debidamente autenticado ante el CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BILBAO ESPAÑA del día 14 de Marzo de 2016, presenta para su protocolización junto con éste instrumento público, poder del que responde por su vigencia y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10455CACa3B9XKX3

Cadena s.a. nit.890900310

Cadena s.a. nit.890900310

Cadena s.a. nit.890900310

autenticidad, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente La Hipotecante, y manifestó: Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble, conforme con el artículo 2432 y siguientes del Código Civil Colombiano: *Un lote de terreno con un área de 81.900 m2, identificado con el No. 12 de la manzana 13 de la Urbanización BOSQUES DE VERSALLES de la ciudad de Palmira Valle, junto con la casa de habitación en él construida, declarada en este instrumento, Ubicado en la Calle 45, con un Área de 81.900 m2, alinderado así: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote No.3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la Calle 45. ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nº 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros con el lote No.11 descrito anteriormente. Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378- 179725.* Paragrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. Segundo: Que La Hipotecante en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obliga en tal carácter de solidaridad. Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por la compradora a KONSTRUIR INGENIERIA S.A., mediante esta misma escritura, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378- 179725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a La Hipotecante por la suma CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($100.800.000,oo) moneda corriente, mes vencido, la que será pagada dentro del plazo de DIEZ(10) años en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales, la primera de las cuales se causará un mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que La Hipotecante

/#24-28/

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conjunta o separadamente haya contraído o contraiga en el futuro en favor de El Acreedor. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de La Hipotecante conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por La Hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de La Hipotecante. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a La Hipotecante. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10451KX3ACaC93X9 - 28/03/2018 - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

Pronto envíos
Mintic 00636 del 2015
La copia del citatorio judicial que aquí aparece fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son idénticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte No.

por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, La Hipotecante certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. Sexto: Que declara además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso La Hipotecante saldrá al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de La Hipotecante me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. Parágrafo primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por El Acreedor obligándome a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado más no obligado a contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me obligo expresamente al pago de las primas de seguros en favor del El Acreedor. Parágrafo tercero: Si La Hipotecante no pagare las primas que le correspondiere por concepto de seguros, no implicará para El Acreedor ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. Octavo: Que La Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a La Hipotecante. b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. e.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

104529XKX3ACaCC3 28/03/2018

Ca169340977

Lic. Mintic 00638 del 2015

La copia del presente envío fue entregada por el interesado o remitente tal como se recibió. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No.

Nº 29646250086 5

NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

ESTADO DEL VALLE DEL CAUCA

14

Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos. F. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por BANCOLOMBIA e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. g. Cuando La Hipotecante no de al crédito otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fue concedido. h. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de La Hipotecante; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado. i. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura. j. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. k. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

República de Colombia

Aa032405141

la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de America o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. L. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. m. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de La Hipotecante, adquirida individual, conjunta o separadamente. n. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de La Hipotecante, amparadas con la presente hipoteca. o. Cuando el bien dado en garantía se demerite, deje de ser garantía suficiente por cualquier causa o es gravado, enajenado en todo o en parte sin previo aviso por escrito a El Acreedor. Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de La Hipotecante cualquier obligación pendiente de pago. Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. Decimoprimero: Que La Hipotecante acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de La Hipotecante amparado por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automaticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las polizas de seguro tanto de incendio y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10463389AKX3ACaC
28/03/2019
Ca160340978

Cadena S.A. NIT 800.096.329-0
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que amparo este envio fue cotejada con la presentada por el remitente las mismas son autenticas. El remitente exonera de responsabilidad a Cadena Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
Nro. 29646250086 del 2015

Nº 29646250086 5

terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado y la vida de La Hipotecante. Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y La Hipotecante haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con La Hipotecante a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de La Hipotecante. En desarrollo de lo anterior La Hipotecante reconoce expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con La Hipotecante o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a La Hipotecante sea cedido a otra entidad a petición de La Hipotecante, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez La Hipotecante cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. Decimoquinto: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. DECIMO SEXTO: EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: Compareciendo la señora ARALID GUAPACHE PORTILLO, mayor(es) de edad y domiciliado(a) en Palmira Valle, identificado(a) con la(s) cedula(s) de ciudadanía(s) numero(s) 31.627.438 de Florida, actuando en representación de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, mayores, de edad, residente en España, identificados con las cedulas de ciudadanía No. 16.456.172 de Yumbo y 66.778.634 de Palmira (Valle), mediante poder especial del CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BILBAO ESPAÑA del día 14 de Marzo de 2016, de las condiciones antes anotadas; y, dijo: que consiente libremente en autorizar y constituir la hipoteca abierta contenida en este instrumento (Art. 3º. Ley 258/96). Presente GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, mayor de edad, domiciliada en Palmira Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.154.153 expedida en Palmira y manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representacion en su condición de de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. Manifiesta la compradora e hipotecante que el patrimonio de familia y/o la afectación a vivienda familiar aquí constituido no es oponible a BANCOLOMBIA S.A., por ser la entidad que financia el inmueble, o en su defecto por la persona natural o jurídica, a quien el BANCO hiciere cesión o endoso del crédito. MANIFESTACIONES DE LA LEY 258 DE 1996: Indagado (a) (s) el (la, los) exponente (s) comprador (a, es) por el (la) suscrito (a) Notario (a), sobre si posee (n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, sobre su estado civil actual y sobre la destinacion que le darán al inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10454Ca8A9XKX3AC

28/03/2016

Ca169340978

Mintic 00636 del 2015

La copia de este documento que compone el presente envío fue presentada por el interesado o remitente las anteriores

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Cadena S.A. NIT 890900336

Nº 29646250086 5

manifestando la apoderada de los compradores que sus mandantes son unión libre. Que NO poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar. Que el predio que compran sus poderdantes NO LO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR, por ser su voluntad, manifestada en el poder adjunto.- En consecuencia de la respuesta dada por el (la, los) comprador (a ,es), EL (LA) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) DEJA CONSTANCIA QUE ESTE INMUEBLE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY (LEY 258 de Enero 17 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003). El (la) Notario (a) advirtió a (la, los) comprador (a, es) que todos los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, quedarán viciados de nulidad Ley 258/96." A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente su nombre completo, el número completo de su documento de identidad, la dirección del predio y sus linderos, declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los interesados.- Leída esta escritura por los comparecientes, la aprobaron por encontrarla conforme, se ratifican en ella y firman por ante el suscrito Notario, presentando certificado de paz y salvo municipal de la Tesorería de Palmira Nº 25713 de fecha 13 de Junio de 2016 válido hasta el 31 de diciembre de 2016 del predio No. 01-02-12000-0110 avalúo $8.265.000,oo el cual se agrega al protocolo.- Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial Nos. Aa032405134, Aa032405135, Aa032405136, Aa032405137, Aa032405138, Aa032405139, Aa032405140, Aa032405141, Aa032405142, Aa032405143.- Derechos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Municipio de Palmira
NIT. 891.380.007-3

Secretaría de Hacienda
Dirección de Rentas y Tesorería

Paz y Salvo Municipal

Estampillas

22
29

No. 25713

Ref.: CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL

Según consta en la consulta de pagos de la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PALMIRA, realizó pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de 220,676
Pago efectuado el día 29 de FEBRERO de 2016

Referencia Catastral: 010212000011000 Estrato:
A Nombre de: KONSTRUIR INGENIERIA S A
Dirección del Predio: MZ M13 LO 12
Avalúo del Predio: 8,265,000
Código Único: 010200001200001100000000

Válido hasta los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2016

Se expide el presente paz y salvo en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA a los 13 días del mes de JUNIO de 2016.

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

Funcionario Autorizado

Fecha: 13/06/16
Hora: 14:26:58
Usuario: OPONCE

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 9901000000012493062 FECHA EXPEDICION 2016/02/29

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBSECRETARIA TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: KONSTRUIR INGENIERIA S A C.C O NIT: 900192423
DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE PALMIRA ORDEN MUNICIPAL
ACTO O DOCUMENTO: EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO QUE EXPIDE LA TESORERIA MUNICIPAL
VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 8.400 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS 1
VALOR TOTAL $ 8.400 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR 31164501

DESCRIPCION DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0.4% SMLV EST. PRO UNIVALLE	2800	2800			
0.4% SMLV EST. PRO HOSPITALES	2800	2800			
0.4% SMLV EST. PRO SALUD	2800	2800			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO. USUARIO

TESORERIA

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No 296462500865

MODELO DE PODER ESPECIAL PARA COMPRAR E HIPOTECAR

REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO, ciudadanos colombianos, mayores de edad, residentes en España, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16,456,172 y 66,778,634 expedida en Yumbo y Palmira (Valle), de estado civil unión libre, por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente ala señora **ARALID GUAPACHE PORTILLO**, mayor de edad, vecina de Palmira (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 31,627,438 expedida en Florida (Valle), para que en nuestro nombre y representación, efectúe los siguientes actos:

1. Para que adquiera para nosotros por el título y el modo que considere pertinente el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA TRECE (13) DE LA URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES, de una cabida superficiaria de 81,900m2, junto con la casa para habitación en el existente, situado en CALLE 45 NUMERO 24-28 de la ciudad de PALMIRA, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: En longitud de 5.850 metros, con el lote Nro. 3 descrito anteriormente. SUR: En longitud de 5.850 metros, con la calle 45. ORIENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nro. 13 que se describirá posteriormente. OCCIDENTE: En longitud de 14.000 metros, con el lote Nro. 11 descrito anteriormente. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **378-179725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **PALMIRA-VALLE, y, FICHA CATASTRAL NUMERO 010212000011000.-**

   a. Celebrar el contrato de promesa de compraventa o el encargo fiduciario según el caso, así como modificarlos a través de otrosí.
   b. Firmar la escritura de compraventa o transferencia a otro título según el caso, y ratificarla, aclararla o modificarla en caso de requerirse.
   c. Recibir el inmueble y firmar el acta de entrega u otro documento similar en caso de requerirse.

2. Para efectos de aplicar la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declaramos bajo la gravedad del juramento, que nuestro estado civil es de unión libre y aceptamos que el inmueble NO quede afectado a vivienda familiar. Nuestra apoderada queda facultada para transmitir esta declaración en la escritura pública.

3. Para constituir patrimonio de familia inembargable sobre la vivienda objeto del presente poder, en caso de ser vivienda de interés social.

4. Para que celebre con BANCOLOMBIA S.A. el contrato de mutuo para la adquisición del inmueble objeto del presente mandato, con facultades para:

   a. Diligenciar, suscribir y presentar formularios o documentos para adelantar la solicitud del crédito, tales como la declaración de origen de fondos, la autorización de consulta ante los operadores de la información crediticia, las declaraciones relacionadas con el conocimiento del cliente para la prevención y control del lavado de activos, así como recibir la carta de aprobación del crédito, la proyección del mismo, o cualquier tipo de información relacionada con el crédito.
   b. Estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones del crédito

Copia electrónica auténtica de documento público, certificado y documentos del archivo notarial
28/03/2016
10451KX3ACaX93X9

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA

Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PALMIRA con inversión social construimos paz

CONSTANCIA

TRD: 1160.15.1107

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA A TRAVES DE LA DIRECCION DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA.

HACE CONSTAR.

Que la Constructora KONSTRUIR INGENIERIA S.A, identificada con Nit. Nº. 900.192.423-1, representada legalmente por el señor. LUIS HERNAN TORRES PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.323.617, expedida en Palmira (V), ha radicado en este Despacho los documentos exigidos por el artículo 120 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, que modifica el Artículo 57 de la Ley 9 de enero 11 de 1989, para quienes adelantan planes de vivienda, radicación esta que sustituye o reemplaza el permiso de enajenación ordenado por el articulo 2 numeral 2 del decreto Ley 078 de 1987, artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y artículo 185 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2.012 y que legaliza la enajenación que se haga de treinta y dos (32) unidades de vivienda, del Proyecto arquitectónico denominado BOSQUE DE VERSALLES, ubicado en las Calles 44ª y 45 con Carrera 24 y 25, de propiedad de KONSTRUIR INGENIERIA S.A; dentro del predio identificados a continuación.

MANZANA	LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA
MZ.12	LOTE 1	378-179698
MZ.12	LOTE 2	378-179699
MZ.12	LOTE 3	378-179700
MZ.12	LOTE 4	378-179701
MZ.12	LOTE 5	378-179702
MZ.12	LOTE 6	378-179703
MZ.12	LOTE 7	378-179704
MZ.12	LOTE 8	378-179705
MZ.12	LOTE 9	378-179706
MZ.12	LOTE 10	378-179707
MZ.12	LOTE 11	378-179708
MZ.12	LOTE 12	378-179709
MZ.12	LOTE13	378-179710
MZ.12	LOTE 14	378-179711
MZ.12	LOTE 15	378-179712
MZ.12	LOTE 16	378-179713
MZ.13	LOTE 1	378-179714
MZ.13	LOTE 2	378-179715
MZ.13	LOTE 3	378-179716
MZ.13	LOTE 4	378-179717
MZ.13	LOTE 5	378-179718
MZ.13	LOTE 6	378-179719
MZ.13	LOTE 7	378-179720
MZ.13	LOTE 8	378-179721
MZ.13	LOTE 9	378-179722
MZ.13	LOTE 10	378-179723
MZ.13	LOTE 11	378-179724
MZ.13	LOTE 12	378-179725
MZ.13	LOTE 13	378-179726
MZ.13	LOTE 14	378-179727
MZ.13	LOTE 15	378-179728
MZ.13	LOTE 16	378-179729

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
Como Notario Primero del Circulo de Palmira hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación, Art. 74 Decreto 960 de 1970
ALONSO HERNANDO GÓMEZ
Notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

104529XKX3ACaXC3

República de Colombia

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. XXXX

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP: 0359
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte
No.

Nº 29646250086 5

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA

PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

CONSTANCIA

La Resolución en virtud de la cual se concede el permiso de que trata este artículo deberá permanecer a la vista del público en compañía de planos y demás documentos que hacen parte integral del proyecto

Para constancia se firma en Palmira a los veinte (20) día del mes de abril del dos mil dieciséis (2.016)

JORGE ENRIQUE LLANO PANESSO
Director de Vivienda y Servicios Públicos

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE PALMIRA - VALLE
Como Notario Primero del Circulo de Palmira hago constar que esta copia fotostática concuerda con el documento original presentado
AL 14 Dic 4 JUN 2016
ALONSO FORTUNATO GÓMEZ
Notario

Redactor: Jorge Alfonso Guzman.
Transcriptor: Jorge Alfonso Guzman Diaz.
Revisó: Jorge Enrique Llano Panesso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

RESOLUCION No. 003 DE ENERO 16 DE 2.013

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE MODIFICACION A LA RESOLUCIÓN No. 101 DE DICIEMBRE 12 DE 2.011 LICENCIA DE URBANISMO "

El Curador Urbano del Municipio de Palmira en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006 y 1469 de Abril de 2.010

C O N S I D E R A N D O

Que el (los) arquitecto (s) **CHRISTIAN BERNARDO CANO HENAO** identificado con la Matrícula Profesional **A16902013-1113623216** del Valle , ha (n) solicitado ante la Curaduría Urbana del Municipio de Palmira. La expedición de una licencia de urbanismo para reloteo al proyecto denominado **" URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES "** ubicada en las **CALLES 43 A 45D Y LAS CARRERAS 24 Y 25** del Barrio **BOSQUES DE VESALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERIA S.A.** identificado con el numero de NIT. **900.192.423-1.**

Que conforme el plano de áreas de actividad del Acuerdo No. 109 de 2.001 Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno a Dividir se encuentra localizado en un área **RESIDENCIAL**

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA TOTAL	:	31 220.00	Mtrs2
AREA DE VIAS	:	10.371.216	Mtrs2
AREA NETA	:	20.848.785	Mtrs2
ZONA VERDE (18%)	:	3.752.781	Mtrs2
AREA DOTACIONAL (3%)	:	625.48	Mtrs2
ZONA VERDE 1	:	662.699	Mtrs2
ZONA VERDE 2	:	364.462	Mtrs2
ZONA VERDE 3	:	819.140	Mtrs2
ZONA VERDE 4	:	78.117	Mtrs2
SUBTOTAL ZONA VERDE	:	1.924.418	Mtrs2
ZONA VERDE (A compensar)	:	1.828.363	Mtrs2

POR LO ANTERIOR SE :

R E S U E L V E

ARTICULO 1° : Expídase licencia de Modificación al cuadro de áreas de la **Resolución No. 101 de Diciembre 12 de 2.011** Licencia de urbanismo para el proyecto denominado **URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES "** ubicada en la **CALLES 43 A 45D Y LAS CARRERAS 24 Y 25** del Barrio **BOSQUES DE VESALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERIA S.A.** quedando el cuadro de áreas así:

CUADRO DE AREAS GENERALES	
AREA TOTAL DEL LOTE	31220.00 m2
RELOTEO 1RA ETAPA	
MANZANA 9 (M-9)	1036.47 m2
MANZANA 8 (M-8)	1089.53 m2
MANZANA 7 (M-7)	1289.35 m2
MANZANA 6 (M-6)	1355.83 m2
TOTAL RELOTEO 1RA ETAPA	4767.18 m2
AREA TOTAL - RELOTEO 1RA ETAPA	26452.82 m2

Papel institucional para uso exclusivo de copias de cortesía. Prohibida su comercialización. Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013

República de Colombia

29/09/2016

1045333S0XKXXAACaX

La copia del cuaderno judicial que contiene el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Nº 29646250086 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

RELOTEO 2DA ETAPA	
MANZANA 1 (M-1)	3418.698 m2
MANZANA 2 (M-2)	1432.399 m2
MANZANA 3 (M-3)	1415.087 m2
ZONA DE RESERVA N°1 (INCLUIDA EN M-3)	855.993 m2
MANZANA 4 (M-4)	2004.267 m2
MANZANA 5 (M-5)	1692.084 m2
MANZANA 10 (M-10)	1399.178 m2
MANZANA 11 (M-11)	1386.754 m2
MANZANA 12 (M-12)	1382.286 m2
MANZANA 13 (M-13)	1349.270 m2
TOTAL RELOTEO 2DA ETAPA	13176.314 m2

VIAS	
CALLE 43 CRA 24-25	457.580
CALLE 43 CRA 23-24	472.706
CALLE 44 CRA 24-25	396.22
CALLE 44 CRA 25 -26	252.644
CALLE 44A CRA 25 -26	288.060
CALLE 44A CRA 24 -25	396.220
CALLE 45 CR 25 - 26	344.474
CALLE 45 CR 24-25	[illegible]
CALLE 45A CRA 25 -26	[illegible]
CALLE 45A CRA 24 - 25	492.08[illegible]
CALLE 45B CR 25 -26	[illegible]
CALLE 45B CR 24 -25	[illegible]
CALLE 45C CR 25 - 26	486.865
CALLE 45C CR 24 - 25	423.532
CALLE 45D CR 24 -25	385.357
CARRERA 24	1762.702
CARRERA 25	2766.1[illegible]
TOTAL AREA DE VIAS	20373.[illegible]

ZONA VERDE	
ZONA VERDE 1	662.699 m2
ZONA VERDE 2	364.462 m2
ZONA VERDE 3	819.140 m2
ZONA VERDE 4	78.117 m2
TOTAL ZONA VERDE	1924.418 m2

ZONA DOTACIONAL	
AREA ZONA DOTACIONAL	625.480 m2
TOTAL AREA DOTACIONAL	625.480 m2

TOTAL AREA DE VIAS, ZONA VERDE Y DOTACIONAL	22923.313

AREA NETA	
AREA NETA = AREA TOTAL - AREA VIAS	20848.787

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: KONSTRUIR INGENIERIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

ARTICULO 2°: Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y elementos constitutivos del espacio público.
ARTICULO 3°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia y planos radicados y exhibirlos cuando sea requerido por las autoridades competentes.
ARTICULO 4°: El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente)
ARTICULO 5°: La vigencia de la presente Resolución es de Treinta y Seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prorroga deberá formularse dentro de los 30 días calendario anterior al vencimientos de las respectiva licencia (decreto 1052 Junio de 1.998, Articulo 24).
ARTICULO 6°: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor (a) HUMBERTO CABAL TAFURT en calidad de arquitecto proyectista.
ARTICULO 7°: Contra la presente procederán los recursos de ley
ARTICULO 8°: Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas eliminan todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (ley de 1.997)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Dieciséis (16) días del mes de Enero del Año Dos Mil Trece (2.013)

ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ L.
CURADOR URSANO

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los Dieciséis (16) días del mes de Enero del Año Dos Mil Trece (2.013) notifiqué personalmente el contenido de la resolución anterior al señor (a KONSTRUIR INGENIERIA S.A. identificado con el número de NIT 900.192.423-1 advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición por vía gubernativa el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito ante el mismo funcionario dentro de los cinco (5) días siguientes a la siguiente notificación. Enterado (a) firma manifestando que renuncia al termino de ejecutorio del acto anterior.

EL NOTIFICADO

KONSTRUIR INGENIERIA S.A.
NIT 900.192.423-1
Representante Legal
C.C.

SECRETARIA

ADRIANA LOAIZA BURGOS
C.C. 31.271.238 de Cali

*Archivo Copia

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015

Calle 32 No. 29 - 31 - Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812184. Palmira
curaduriepal@gmail.com

El interesado o remitente acepta que compone el presente envío fue recibida con la presentación por el interesado o remitente las mismas sin condiciones.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. 296462500865

Cadena S.A. 18-09-2015
Original Impresión Validación Autorización Numeración Rango Vigencia Prefijo Consecutivo Inicial Consecutivo Final Clase de documento
Impresión Original
Autorización de Numeración
Rango de Numeración
Vigencia
Prefijo
Consecutivo Inicial
Consecutivo Final
Clase de documento
Original
Impresión
Validación
Autorización
Numeración
Rango

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

RESOLUCIÓN No. 101 DE DICIEMBRE 12 DE 2.011

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANISMO "

El Curador Urbano del Municipio de Palmira en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006 y 1469 de Abril de 2.010

C O N S I D E R A N D O

Que el (los) arquitecto (s) CHRISTIAN BERNARDO CANO HENAO identificado con la Matrícula Profesional A16902013-1113623216 del Valle , ha (n) solicitado ante la Curaduría Urbana del Municipio de Palmira, La expedición de una licencia de urbanismo para reloteo al proyecto denominado " URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES " ubicada en las CALLES 43 A 45D Y LAS CARRERAS 24 Y 25 del Barrio BOSQUES DE VESALLES de propiedad del señor (a) KONSTRUIR INGENIERIA S.A identificado con el numero de NIT. 900.192.423-1.

Que conforme el plano de áreas de actividad del Acuerdo No. 109 de 2.001 Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno a Dividir se encuentra localizado en un área RESIDENCIAL

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presento el proyecto arquitectónico completo y Delineación Urbana No. 1143.13.3.010 de Abril 11 de 2.011 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal la (s) cual (es) se incorpora (n) a la presente resolución para su estricto cumplimiento

Que el arquitecto proyectista presento ante esta dependencia Copia idónea de Escritura pública No 2778 de Julio 11 de 2.008 expedida por la notaria Tercera del circulo notarial de Cali.

Que el predio cuenta con la factibilidad de redes de acueducto y alcantarillado según oficio STE/JGC-HLE/0826-E/07 de fecha Agosto 02 de 2.007 expedido por ACUAVIVA S.A. ES.P.

POR LO ANTERIOR SE :

R E S U E L V E

ARTICULO1° : Expídase licencia de urbanismo para el proyecto denominado " URBANIZACION BOSQUES DE VERSALLES " ubicada en la CALLES 43 A 45D Y LAS CARRERAS 24 Y 25 del Barrio BOSQUES DE VESALLES de propiedad del señor (a) KONSTRUIR INGENIERIA S.A. con las siguientes características:

CUADRO DE AREAS GENERALES		
AREA TOTAL	31.220.00	Mtrs2
AREA DE VIAS	10.371.216	Mtrs2
AREA NETA	20.848.785	Mtrs2
ZONA VERDE (18%)	3.752.781	Mtrs2
AREA DOTACIONAL (3%)	625.48	Mtrs2
ZONA VERDE 1	662.699	Mtrs2
ZONA VERDE 2	364.462	Mtrs2
ZONA VERDE 3	819.140	Mtrs2
ZONA VERDE 4	78.117	Mtrs2
SUBTOTAL ZONA VERDE	1.924.418	Mtrs2
ZONA VERDE (A compensar)	1.828.363	Mtrs2

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: KONSTRUIR INGENIERIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

ARTICULO 2°: Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y elementos constitutivos del espacio público.
ARTICULO 3°: Es obligatorio mantener en la obra la licencia y planos radicados y exhibidos cuando sea requerido por las autoridades competentes.
ARTICULO 4°: El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente).
ARTICULO 5°: La vigencia de la presente Resolución es de Treinta y Seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los 30 días calendario anterior al vencimientos de las respectiva licencia. (decreto 1052 Junio de 1.998, Artículo 24).
ARTICULO 6°: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor (a) HUMBERTO CABAL TAFURT en calidad de arquitecto proyectista.
ARTICULO 7°: Contra la presente proceden los recursos de ley.
ARTICULO 8°: Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminan todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida (ley 361 de 1.997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Doce (12) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Once (2.011)

ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ
CURADOR URBANO

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los Doce (12) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Once (2011) notifico personalmente el contenido de la resolución anterior al señor (a KONSTRUIR INGENIERIA S.A. identificado con el numero de NIT 900.192.423-1 advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición por vía gubernativa el cual deberá interponer y sustentarse por escrito ante el mismo funcionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la siguiente notificación . Enterado (a) firma manifestando que renuncia al termino de ejecutorio del acto anterior.

EL NOTIFICADO

KONSTRUIR INGENIERIA S.A.
NIT 900.192.423-1
Representante Légal
C.C.

SECRETARIA

ADDIANA LOAIZA BURGOS
C.C. 31.271.238 de Cali

*Archivo Copia

Republica de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10455CAYa339XKX3
28/03/2016

Pronto envíos
Lic. Mintic 00639 de 2015
RP. 0389
La copia del presente juicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente los mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte
No.
Nº 29646250086 5

CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2416Q0TQXJ
NUMERO DE RADICACION: 20160041145-PRI
FECHA DE IMPRESION: 16 MAYO 2016 11:56 AM
PAGINAS: 1 - 5

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA

NOMBRE: KONSTRUIR INGENIERIA S A
DOMICILIO: PALMIRA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL 43 # 25-18
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL 43 # 25-18
CIUDAD: PALMIRA
MATRICULA MERCANTIL NRO: 93035-4 FECHA MATRICULA : 23 DE DICIEMBRE DE 2010
DIRECCION ELECTRONICA : konstruiringenieriasa@hotmail.com

CERTIFICA

NIT : 900192423-1

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 3494 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA KONSTRUIR INGENIERIA S A

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 06 DEL 22 DE JULIO DE 2010 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 3495 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A PALMIRA

14 JUN. 2016

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2057

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE. 1) LA PROMOCION, CONSTRUCCION, VENTA Y FINANCIACION DE VIVIENDA INCLUIDA LA DE INTERES SOCIAL. 2) LA PROMOCION, CONSTRUCCION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA Y FINANCIACION DE EDIFICACIONES, LOCALES, PARQUEADEROS, ESPACIOS Y EQUIPOS DESTINADOS PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO, ASI COMO SU EXPLOTACION, EN VENTA O EN ALQUILER Y SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA O INDIRECTA. 3) EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MONTAJE, MANTENIMIENTO, CONSULTORIA E INTERVENTORIA DE PROYECTOS CIVILES, MECANICOS, HIDRAULICOS Y/O SANITARIOS. 4) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACION, ENSAMBLE , ADECUACION Y REPARACION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION Y SUS AREAS AFINES. 5) LA VENTA, POR CUENTA DE TERCEROS, DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS AREAS DE LA CONSTRUCCION. 6) TODOS LOS DEMAS ACTOS RELACIONADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME AL CODIGO DE COMERCIO. PODRA LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO Y CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO: A) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS Y GIRAR SOBRE ELLAS; B) RECIBIR DINERO EN MUTUO DE ENTIDADES DE CREDITO O DE PERONAS NATURALES O JURIDICAS; C) AFIANZAR SUS OBLIGACIONES COMERCIALES O DE NATURALEZA CIVIL CON GARANTIAS REALES SOBRE SUS PROPIOS BIENES; D) OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR, DESCARGAR, CANCELAR, PROTESTAR, TENER Y NEGOCIAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA DOCUMENTOS DE NATURALEZA

CIVIL O COMERCIAL, E) TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, F) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA.

PARÁGRAFO 1: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES Y LLEVAR A CABO TODA ACTIVIDAD INHERENTE AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, REALIZAR OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA (FACTORING) O SIMILARES, CONTRATAR SERVICIOS INTERMEDIOS A LA PRODUCCIÓN, FUSIONARSE CON UNA U OTRAS SOCIEDADES, ESCINDIRSE Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

PARAGRAFO 2: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, EXCEPTO DE SUS MISMOS ACCIONISTAS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS O DIRECTORES ACCIONISTAS O EXTRAÑOS, CADA UNO DE LOS TRES (3) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA UN (1) SUPLENTE PERSONAL, QUE SE ELEGIRA CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL Y EN LA FORMA SEÑALADA EN LOS ESTATUTOS.

A LA JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDE, AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS CUNADO EL VALOR DE LOS MISMOS EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONSTRUIR MEJORAS SOBRE LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE LAS MISMAS EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES, AUTORIZAR AL GERENTE PARA ENAJENAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL VALOR DE VENTA EXCEDA LA SUMA EN PESOS DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, AUTORIZAR AL GERENTE PARA ENAJENAR ACTIVOS DE LA SOCIEDAD DISTINTOS DE LOS INMUEBLES CUANDO SU VALOR EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, AUTORIZAR AL GERENTE PARA SOLICITAR Y OBTENER EMPRÉSTITOS REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, INSTITUCIONES DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS Y PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD POR RAZON DE LOS MISMOS, CUANDO SU VALOR EXCEDA MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO, DISTINTO DE LOS QUE HASTA AQUÍ ENUNCIADOS, QUE CORRESPONDA AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE GENERE A CARGO DE LA SOCIEDAD PRESTACIONES DE EJECUCIÓN INSTANTANEA PERIODICA, SUCESIVA O DIFERIDA CUYA CUANTIA EXCEDA EL VALOR DE MIL (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, QUIEN SERA UN MANDATARIO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA UN SUPLENTE DEL GERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PERO QUIEN REQUERIRA AUTORIZACION DE LA MISMA PARA REALIZAR LOS ACTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18) DEL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS, CUANDO LA CUANTIA DE DICHOS ACTOS SUPEREN EN PESOS LO EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DEL NOMBRE SOCIAL.

EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS, EL GERENTE DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIAL Y EN ESPECIAL AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 4

Pronto Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2014
RP 0390
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte
No. 296462500865

Papel Notarial para Copias de Escritura Pública, Certificados y Documentos del Archivo Notarial
28/03/2016
10451KX3ACaYO3X9

PODRA, IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER. PERO PARA TRANSIGIR O DESISTIR EN ASUNTOS CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SON FUNCIONES DEL GERENTE A MAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS ESTATUTOS: 1) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 3) NOMBRAR LOS EMPLEADOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD Y CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y ADEMAS TODOS LOS OTROS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA. 4) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. 5) ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRA, DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PERJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELEGAR PARTE DE SUS FUNCIONES, EN CUANTO ELLO SE HAGA NECESARIO PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DE LO REALIZADO EN EL EJERCICIO. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE EXIJA LA LEY. 8) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR E INFORMARLO PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL. 9) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS ULTIMOS DIAS DEL MES DE FEBRERO O EN LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON LAS EXPLICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y LA SUGERENCIA PARA EL REPARTO O DISPOSICIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, Y SU FORMA DE PAGO. 10) LAS DEMAS QUE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007
INSCRIPCION: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 3494 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
LUIS HERNAN TORRES PEREZ
C.C. 94323617

SUPLENTE
CARLOS ALBERTO ERAZO CARDONA
C.C. 14797279

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 06 DEL 22 DE JULIO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 3496 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2416Q0TQXJ
NUMERO DE RADICACION: 20160041145-PR
FECHA DE IMPRESION: 16 MAYO 2016 11:56 AM
PAGINAS: 4 - 5

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
LUIS HERNAN TORRES PEREZ.
C.C.94323617

SEGUNDO RENGLON
EDISON PEREZ RODRIGUEZ.
C.C.16265770

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
MARIA FERNANDA HENAO RODRIGUEZ.
C.C.31163082

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007
INSCRIPCION: 23 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 3494 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ROXANA FLOREZ FERNANDEZ
C.C.31177247

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARIA TERESA VELEZ AVILA
C.C.66769462

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL SUSCRITO: $200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: $1,000
CAPITAL PAGADO: $200,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 200,000
VALOR NOMINAL: $1,000

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO 83125-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: KONSTRUIR INGENIERIA S A PALMIRA
UBICADO EN: CL 43 # 25-18 DE PALMIRA
FECHA MATRICULA : 01 DE FEBRERO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2016

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
14 JUN. 2016

Ca 1693409842

Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016

1045298XKXSACaYK3

Pronto envíos

Lmc Mintic 00636 del 2015
RP 0359

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No 29046250086 5

54

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CODIGO DE VERIFICACION:2416Q0TQXJ
NUMERO DE RADICACION: 20160041145-PRI
FECHA DE IMPRESION: 16 MAYO 2016 11:56 AM
PAGINAS: 5 - 5

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccpalmira.org.co/ Y DIGITANDO E CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PALMIRA A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 HORA: 11:56:52 AM

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
Como Notario Primero del Círculo de Palmira, doy constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación, Art. 74 Decreto 960 de 1970.
14 JUN 2016
ALONSO HURTADO GOMEZ
NOTARIO
S.E.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

25
36

RESOLUCIÓN No. 765 DE AGOSTO 10 DE 2.015

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

El Curador Urbano del Municipio de Palmira en uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por los Decretos 2150 de 1.995, 2111 de 1.997, 1052 de 1.998, 564 de Febrero de 2.006 y 1469 de Abril de 2.010

C O N S I D E R A N D O

Que el (la) (los) Arquitectos **CHRISTIAN BERNARDO CANO HENAO** identificado con la Matricula Profesional **A16902013-1113623216** del Valle , presento ante La Curaduría Urbana de Palmira para la Aprobación Arquitectónico y Estructural denominado " **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SERIE – MANZANA 12, LOTES DEL 1 AL 16 Y MANZANA 13 LOTES 1 AL 16 DE DOS PISOS MÁS TERRAZA, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS INTERNAS, CON TECHO EN TEJA DE BARRO Y/O ETERNIT** " ubicada en las **CARRERAS 24 Y 25 CON CALLES 44A Y 45, Y CARRERAS 24 Y 25 CON CALLES 45 Y 45A** del Barrio **BOSQUES DE VERSALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.** identificado con el **NIT No. 900.192.423-1.**

Que para tal fin el arquitecto (a) proyectista presento el proyecto arquitectónico completo y Delineación Urbana **No. 1149.13.3.08 de Abril 05 de 2.011, 1149.13.3.10 de Abril 11 de 2.011 Compensación de zonas verdes** expedida Por la Secretaria de Planeación Municipal la (s) cual (es) se incorpora (n) a la presente resolución para su estricto cumplimiento

Que la presente resolución deberá someterse estrictamente a la Delineación Urbana **No. 1149.13.3.08 de Abril 05 de 2.011, 1149.13.3.10 de Abril 11 de 2.011 Compensación de zonas verdes** expedida por la secretaria de Planeación Municipal la (s) cual (es) se incorpora (n) a la presente resolución para su estricto cumplimiento.

Que el Arquitecto Proyectista presento ante esta Dependencia copia idónea de Escritura Pública **No. 2.421 de Octubre 09 de 2.012** expedida por la notaria Primera del circulo notarial de Palmira.

POR LO ANTERIOR SÉ:

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Expídase licencia de construcción al proyecto arquitectónico denominado " **VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SERIE – MANZANA 12, LOTES DEL 1 AL 16 Y MANZANA 13 LOTES 1 AL 16 DE DOS PISOS MÁS TERRAZA, CONSTRUCCIÓN DE GRADAS INTERNAS, CON TECHO EN TEJA DE BARRO Y/O ETERNIT** " ubicada en las **CARRERAS 24 Y 25 CON CALLES 44A Y 45, Y CARRERAS 24 Y 25 CON CALLES 45 Y 45A** del Barrio **BOSQUES DE VERSALLES** de propiedad del señor (a) **KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.** con las siguientes características:

PREDIAL Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	No. 01-02-0961-0005/0006-000	
DEMARCACION	No. 1149.13.3.008 de Abril 05 de 2011	
No. DE EDIFICIOS MANZANA 12	16	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 1	108,280	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº	010211990006000	
MATRICULA INMOBILIARIA	378-179698	
AREA A CONSTRUIR	115,90	Mtrs2
AREA LIBRE	10,80	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO	41,37	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO	50,66	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO	23,87	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	115,90	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,07	

14 JUN. 2016

Pronto envíos
Ley Mintic 00636 del 2015
PP 1959
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte
No.
Nº 29646250086 5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, certificados y documentos del archivo notarial
28/09/2016
104533X9XKX3ACaY

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 2		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990005000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179699
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 3		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990004000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179700
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
Copia fotostática tomada de su original para expedir esta copia auténtica con destino a [illegible]
[illegible] 2016

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 4		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990003000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179701
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 5		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990002000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179702
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 6		107,778 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990001000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179703
AREA A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,08	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 7		75,118 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990016000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179704
AREA A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	

14 JUN. 2016

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 8		75,118 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990015000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179705
AREA A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 9		107,778 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990014000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179706
AREA A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,08	

Calle 32 No. 29 - 31 Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0339
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5

República de Colombia
28/03/2018
10454Y83Y8XKX3AC

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 10		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000013000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179723
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 11		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000012000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179724
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

14 JUN. 2015

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 12		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000011000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179725
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 13		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000010000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179726
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 14		107,778 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990009000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179711
AREA A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,90 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,08	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 15		75,118 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990008000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179712
AREA A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 16		75,118 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010211990007000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179713
AREA A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
AREA LIBRE		10,80 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,37 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,61 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	

No. DE EDIFICIOS MANZANA 13	16	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 1		111.610 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000006000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179714
AREA A CONSTRUIR		115,93 Mtrs2
AREA LIBRE		11,58 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,93 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,37	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,04	

Calle 32 No. 29 - 31 Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

Pronto envios
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0360
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte

Nº 29646250086 5

República de Colombia
28/09/2016
10455CAYa3B9XKX3

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 2		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000005000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179715
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 3		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000004000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179716
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

14 JUN. 2016

ALONSO HURTADO GÓMEZ
Notario

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 4		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000003000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179717
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 5		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº		010212000002000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179718
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 6		108,917 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010212000001000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179719
AREA A CONSTRUIR		115,93 Mtrs2
AREA LIBRE		11,58 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,93 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,06	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 7		75,912 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010212000016000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179720
AREA A CONSTRUIR		112,64 Mtrs2
AREA LIBRE		11,58 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,64 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,48	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 8		75,912 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010212000015000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179721
AREA A CONSTRUIR		112,64 Mtrs2
AREA LIBRE		11,58 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		48,49 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		22,75 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		112,64 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,55	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,48	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 9		108,917 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		010212000014000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179722
AREA A CONSTRUIR		115,93 Mtrs2
AREA LIBRE		11,58 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		41,40 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		50,66 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,87 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		115,93 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,06	

14 JUN 2016

República de Colombia
28/03/2016
10451KX3ACaY93X9

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0336
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646250086 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 10		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		0102119900130000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179707
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 11		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		[illegible]
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179708
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

14 JUN. 2015

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 12		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		0102119900140000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179709
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 13		81,900 Mtrs2
FICHA CATASTRAL N°		0102119900100000
MATRICULA INMOBILIARIA		378-179710
AREA A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
AREA LIBRE		16,32 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO		42,17 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO		49,42 Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO		23,23 Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR		114,82 Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,51	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,40	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio de Palmira
Curaduría Urbana

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 14	109,148	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº	010212000009000	
MATRICULA INMOBILIARIA	378-179727	
AREA A CONSTRUIR	115,93	Mtrs2
AREA LIBRE	11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO	41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO	50,66	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO	23,87	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	115,93	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,38	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,06	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 15	76,679	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº	010212000008000	
MATRICULA INMOBILIARIA	378-179728	
AREA A CONSTRUIR	112,64	Mtrs2
AREA LIBRE	11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO	41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO	48,49	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO	22,75	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	112,64	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,54	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,47	

No. DE EDIFICIOS	1	
AREA TOTAL DEL LOTE No. 16	77,179	Mtrs2
FICHA CATASTRAL Nº	010212000007000	
MATRICULA INMOBILIARIA	378-179729	
AREA A CONSTRUIR	112,64	Mtrs2
AREA LIBRE	11,58	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR PRIMER PISO	41,40	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR SEGUNDO PISO	48,49	Mtrs2
AREA A CONSTRUIR TERCER PISO	22,75	Mtrs2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	112,64	Mtrs2
No. DE ALCOBAS	3	
No. DE COCINAS	1	
No. DE SERVICIOS SANITARIOS	3	
No. DE GARAJES	1	
No. DE PISOS	3	
INDICE DE OCUPACION	0,54	
INDICE DE CONSTRUCCION	1,46	

TOTAL NÚMERO DE VIVIENDAS	32
TOTAL METROS CONSTRUIDOS	4.129,04 Mtrs2

USO AUTORIZADO : VIVIENDAS UNIFAMILIAR

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.

14 JUN. 2016

Calle 32 No. 29 - 31 Teléfono: 2756255 - Telefax: 2812131 Palmira
curaduriapal@gmail.com

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP: 8389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.
Nº 296462500865

Cadena S.A. Nit 890900310

Ca169340947

República de Colombia
28/03/2016
104529XKX3AOaYC3

ARTÍCULO 2: Se deberá garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de los terrenos y edificios y los elementos constitutivos del espacio público (Decreto Nacional 2150 de 1.995).
ARTÍCULO 3: El presente proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las normas ambientales vigentes (Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente). LICENCIA AMBIENTAL: SI ____ NO X
ARTÍCULO 4: La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses; contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1469 de 2.010).
ARTÍCULO 5: El Propietario o el constructor deberá notificar ante la oficina de Planeación la iniciación de las obras para que esta dependencia identifique en la urbanización el lote respectivo lo mismo que la Delineación de los paramentos.
ARTÍCULO 6: El propietario o el constructor deberá instalar en la obra una valla donde se identifique con claridad el nombre del arquitecto diseñador y su matrícula respectiva, el nombre del constructor responsable, altura de la edificación, número de pisos, tipo de edificación, áreas a construir y número de la resolución de la licencia de construcción expedida. (Decreto 1469 de 2.010).
ARTÍCULO 7: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto Nacional No. 1052 de 1.998).
ARTÍCULO 8: Deberá instalarse equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art.15 de la Ley 373 de 1.997 y Decreto 3102 de 1.997).
ARTÍCULO 9: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios o daños causados a terceros por motivos de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.997).
ARTÍCULO 10: La Construcción debe someterse a supervisión técnica en los términos de las normas de construcción sismo resistentes vigentes y a controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala las nórmas sismos resistentes vigentes (Ley 400 de 1.997, Código sismo resistente NSR-98).
ARTÍCULO 11: Se deberá establecer y construir las obras insertas en las normas que eliminan todo tipo de barreras a personas discapacitada o con movilidad reducida (Ley 361 de 1.997).
ARTÍCULO 12: La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado
ARTÍCULO 13: Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia de construcción o de urbanismo o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.
ARTÍCULO 14: La Presente obra requiere durante su construcción la supervisión técnica de un arquitecto matriculado y lo estructural de un Ingeniero Civil matriculado, lo mismo que de un maestro de obra matriculado.
ARTÍCULO 15: Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso3 torre de la alcaldía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015).

ARQ. FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO
CURADOR URBANO

ALONSO HURTADO GÓMEZ
Alcalde

14 JUN

- NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los Diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015) notifico personalmente el contenido de la presente resolución a él (la) señor (a KONSTRUIR INGENIERÍA S.A. identificado con el NIT No. 900.192.423-1 , advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición por vía gubernativa el cual deberá interponer y sustentarse por escrito ante el mismo funcionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la siguiente notificación. Enterado (a) firma manifestando que renuncia al termino de ejecutorio del acto anterior.

EL NOTIFICADO

KONSTRUIR INGENIERÍA S.A.
NIT. No. 900.192.423-1
Representante Legal

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

ADDIANA LOAIZA BURGOS
C.C. 31.271.238 de Cali

ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE PLANEACION	CODIGO: FO-DPT-120
	PROCESO: DIRECCION PLANEACION TERRITORIAL	VERSION: 1.0
		FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCIÓN INTERNA SECRETARÍA	TRD: 1149.13.3.332

Ca1 09340948

RESOLUCION N° 1149.13.3.332

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA NOMENCLATURA PARA RELOTEO DE LA URBANIZACION BOSQUE DE VERSALLES DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el acuerdo N° 109 de Marzo 14 de 2011

NOTARÍA PRIMERA DE CÍRCULO DE PALMIRA
14 JUN 2016

Remitido de Palmira
28/03/2018
104533SDXKX3ACaY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir la relación de nomenclaturas del proyecto urbanístico en el Municipio de Palmira, así:

MANZANA 12 CARRERA 24	
LOTE 14	44A-09
LOTE 15	44A-15
LOTE 16	44A-21
LOTE 01	44A-27

MANZANA 12 CARRERA 25	
LOTE 09	44A-10
LOTE 08	44A-16
LOTE 07	44A-22
LOTE 06	44A-28

MANZANA 12 CALLE 44A	
LOTE 13	24-22
LOTE 12	24-28
LOTE 11	24-34
LOTE 10	24-40

MANZANA 12 CALLE 45	
LOTE 02	24-23
LOTE 03	24-29
LOTE 04	24-35
LOTE 05	24-41

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462500865

MANZANA 13 CARRERA 23	
LOTE 14	45-09
LOTE 15	45-15
LOTE 16	45 -21
LOTE 01	45 -27

MANZANA 13 CARRERA 25	
LOTE 09	45-10
LOTE 08	45-16
LOTE 07	45 -22
LOTE 06	45 -28

MANZANA 13 CALLE 45	
LOTE 13	24-22
LOTE 12	24-28
LOTE 11	24-34
LOTE 10	24-40

MANZANA 13 CALLE 45A	
LOTE 02	24-23
LOTE 03	24-29
LOTE 04	24-35
LOTE 05	24-41

Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación Municipal y Apelación ante el Señor Alcalde Municipal en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA
Original presentado para su autenticación
Art. 74 Decreto 960 de 1970
14 JUN. 2015
ALONSO HURTADO GÓMEZ
Notario
D.C.T.

Dado en Palmira, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2015

JORGE ENRIQUE LIZANO PANESSO
Director Planeación Territorial

Elaboró: Luis Eduardo Moncada - Técnico Operativo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

47

42

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 213919098041102O

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A." quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse. (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

MINHACIENDA
Todos por un nuevo país
envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0068
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte
No. Nº 296462500865
Cadena S.A.S. NIT 830059350

Republica de Colombia
10454Ya3A9XKX3AC
28/03/2016

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

49

43

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y empréstitos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2014	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sanchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena Lopez Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

Apostilla de Colombia
10455CABa336XKX3
28/03/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EXTRACTO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

14 JUN. 2015

MINHACIENDA
Pronto Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0039
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5
Cadena s.a. NIT 890900940

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzon Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816348	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del Cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Felipe Andres Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Hector Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

51

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10451KX3ACaBO3X8
28/03/2016
República de Colombia
Notaría Primera del Círculo de Palmira
COPIA TOMADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
14 JUN. 2016
ALONSO HURTADO GÓMEZ
Notario

MINHACIENDA
Pronto
TODO POR UN NUEVO PAÍS VIVOS
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0359
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
Cadena S.A. NIT 890903938-8

No. 296462500865

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142409	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 26467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Builge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

53

45

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garces Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230400	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gomez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos

Válido hasta el 28/09/2016 104528XKX3AOaBK3
Papel institucional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
14 JUN 2016
NOTARIO

MINHACIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
Nº 296462500865

59

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2139190980411020

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 11:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Iván Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del Cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SS

República de Colombia

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

(331)

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A: GLORIA ESTHER NUNEZ CHAVEZ

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veinticinco (25) días del mes de FEBRERO del año dos mil Quince (2015), al despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN de la que es notario titular el Doctor HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA.

Compareció el Doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cedula de ciudadanía No. 98.563.336 y dijo:

PRIMERO: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 398 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín debidamente autorizado por los Estatutos Sociales que aquí se seguirá llamando BANCOLOMBIA Acredita con la representación legal aportada mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los Estatutos Sociales por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL a la señora GLORIA ESTHER NUNEZ CHAVEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.154.153 de Palmira, tarjeta profesional de Abogado Nro. 58359-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos:

Doc. Minuta 00636 del 2015

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue entregada por la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera a Cadena S.A. Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia 20/03/2018 104533X0XKX8ACaB Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

05-12-2014 10000824N37772

Nº 29646250086 5

ATRIBUCIONES

1) Para aceptar en nombre de BANCOLOMBIA las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.

2) Para que actúe en la cesión de créditos de que trata el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos:

a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.
b) Reclamar las respuestas de las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.
c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos.
d) Recibir y firmar en señal de aceptación las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes.
e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor.

3) Para efectuar los estudios de títulos sobre los inmuebles que se acuerden.
4) Facultad de aceptar y constituir a nombre de Bancolombia garantías hipotecarias de créditos titularizados y no titularizados.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: Este poder permanecerá vigente hasta su revocatoria.

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR BANCOLOMBIA S.A. VÍA CORREO ELECTRONICO.

Se advirtió al interesado de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que

Cadena s.a. NIT 890900532

República de Colombia

intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

Leída esta escritura por el compareciente, la aprobó y en constancia la firma

El notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del Doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON, por fuera de su despacho, en el municipio de Medellín. (Artículo 12 Decreto 2148 de 1983). Derechos domicilio $1.900 oo.

Derechos Notariales $49.000 oo aporte a SUPERINTENDENCIA Y FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $9.700 oo IVA $ 14.304 oo

SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PROTOCOLO NUMEROS: Aa021234610, Aa021234613

JORGE IVAN OTALVARO TOBON
C.C #98.563.336
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT No. 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN

Proyecto: J. Felipe
Revisor: Maritza Caballero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2010 10454Ba3Y9XKX3AC

Pronto envíos
00636 del 2015
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera a Pronto Envíos de la responsabilidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No.

Nº296462500865

58

Notaría 29

JOHN FREDY TORO GONZALEZ –NOTARIO (E)
NIT. 8.462.707-1

COMO NOTARIA ENCARGADA
DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29)
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICO

Que el día 16 DE MARZO DE 2.016 siendo las 02:00PM fue revisado el original de la Escritura Pública Nro. 331 de fecha 29 DE FEBRERO DE 2.015 de esta Notaria mediante la cual BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT Nro. 890.903.938-8 obrando en nombre propio le confirió PODER GENERAL a GLORIA ESTHER NUNEZ CHAVEZ identificada con CEDULA Nro. 31.154.153 para que en su nombre y representación celebre o ejecute todos los actos o contratos señalados en la Escritura Pública anteriormente mencionada y a la fecha no se encontró nota alguna de Revocatoria, Adición, Modificación ni Sustitución.

SANDRA MILENA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE MEDELLIN (E)

59

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

66

Medellín, viernes, 27 de mayo 2016

48

Número de identificación: 16466722
Caso: 1490780
Producto de Crédito: HVE

Señor(a):
REINALDO LOZANO MORENO
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1490780 ha sido aprobada por un valor de $100,800,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CL 45 24 - 28 MZ 13 CS 12 - BOSQUE DE VERSALLES, PALMIRA

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 120 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTIA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
Las escrituras deberán ser firmadas por: REINALDO LOZANO MORENO, ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: REINALDO LOZANO MORENO, ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO
Firma como avalista:

DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

MIRYAM ZULUAGA GOMEZ
GERENTE CREDITO HIPOTECARIO
COMITÉ DE CRÉDITO

FIRMA AUTORIZADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel de Impuesto
28/03/2016 - 10455CABa3B9XKX3
Ca169340955

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0089
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida, en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

Cadena S.A.

No. Nº 296462500865

c. Tomar los seguros exigidos por Bancolombia, o endosar pólizas a su favor.

d. Firmar pagaré, carta de instrucciones y demas documentos requeridos por Bancolombia, incluyendo los documentos necesarios para tramitar subsidios de tasa u otros que ofrezca el Gobierno Nacional.

e. Constituir hipoteca abierta de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble objeto de financiación.

f. Recibir el valor del crédito o autorizar el giro del mismo a un tercero.

g. Abrir cuenta de ahorros para el desembolso del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización, recibir tarjeta débito, asignar primera y segunda clave, y afiliar la obligación al débito automático.

h. Recibir divisas provenientes de operaciones de giro o transferencia de divisas y afiliar la cuenta al servicio del Abono Automático para recibir los giros directamente en la cuenta.

5. Para realizar cualquier acto relacionado con el presente mandato, aunque no se haya enunciado en forma expresa en el presente poder, como si estuviera presente, de tal forma que no quede sin representación en ninguna actuación que se requiera y que tenga relación directa con la adquisición del inmueble y los trámites de crédito hipotecario ante Bancolombia.

Téngase a la señora ARALID GUAPACHE PORTILLO, como nuestro apoderado en la forma y términos en que esta conferido este poder.

Atentamente,

Reinaldo Lozano M.
REINALDO LOZANO MORENO
C.C.# 16 456 172 Yumbo

Alexandra Guapache
ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO
C.C.# 66.778.634 palmira

ACEPTO,

Aralid Guapache Portillo
ARALID GUAPACHE PORTILLO
C.C.# 31 627 438

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BILBAO - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BILBAO, al 14 marzo 2016, 12:16 PM compareció ante el cónsul, REINALDO LOZANO MORENO identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 16456172, YUMBO; quien manifestó que la firma y rúbrica que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: ARALID GUAPACHE PORTILLO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ARMANDO LOPEZ CORTES
CONSUL
Firmado Digitalmente

D2 NOTICE DERECHO EUR 25,00
Derechos EUR 17,00
TIMBRE EUR 8,00
Fecha de Expedición: 14 marzo 2016
Impresión Nº: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en http://verificacion.cancilleria.gov.co. Código de Verificación: FDC 31621780

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-179725

60 O=12 M2=13 19

Impreso el 18 de Abril de 2016 a las 12:21:21 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 378 PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA

FECHA APERTURA: 31-01-2013 RADICACION: 2013-1078 CON: ESCRITURA DE: 29-01-2013

CATASTRAL: 765200102000012000011000000000 COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2421 de fecha 09-10-2012 en NOTARIA PRIMERA de PALMIRA LOTE #12 BOSQUES DE VERSALLES II ETAPA CALLE 45 con area de 81.900 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTO HACE PARTE,ASI: M.I 378-145304 01-29-01-2013 ESCRITURA 2421 DEL 09-10-2012 NOTARIA 1 DE PALMIRA LOTEO A KONSTRUIR INGENIERIA S.A. ,REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 179574.-- 02.- 03-05-2010 ESCRITURA 959 DEL 23-04-2010 NOTARIA 1 DE PALMIRA RELOTEO A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 03.- 22-12-2008 ESCRITURA 2778 DEL 11-07-2008 NOTARIA 3 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ ############ DE: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL, A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 04.- 18-01-2006 ESCRITURA 4482 DEL 28-12-2005 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA DIVISION MATERIAL A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 05-ESC.134 DE 17-02-94 NOT.13 CALI REGISTRADA EL 15-03-94 DIVISION, A-MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO. 06.- ESC. N. 2228 DEL 30-09-86 NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 ENGLOBAMIENTO. A: TELLO DORRONDORO, MAURICIO. 07.- ESC. N. 2228 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1988. PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD A: AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA, PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ. 08.- SENTENCIA N. 091 DEL 27 DE ABRIL DE 1988 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, ADJUDICACION SUCESION DE AIDA DORRONSORO DE TELLO A FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO VDA. DE VELASQUEZ. --- JUNIO 20 DE 1988. ---------- 09.- SENTENCIA N. SIN DEL 4 DE MARZO DE 1987 DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 1987. ADJUDICACION SUCESION DE MARINO DORRONSORO CABAL A AIDA DORRONSORO V. DE TELLO. ---------- 10.- SENT. SIN DEL 17 DE ENERO DE 1980 EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1980. ADJUDICACION SUCESION AIDA DORRONSORO V. DE TELLO A MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ, FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO D, MAURICIO DANIEL TELLO D. AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA,PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE. 11.- SENTENCIA N. SIN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1977, ADJUDICACION EN SUCESION DE MERCEDES CABAL DE DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL. ---------- 12.- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO 1111L DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIÑAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIÑAN. ---------- PARTE. M.I. 37-166332-01 ---------- 03-05-2010 ESCRITURA 959 DEL 23-04-2010 NOTARIA 1 DE PALMIRA RELOTEO A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 166332.-- 02.- 22-12-2008 ESCRITURA 2778 DEL 11-07-2008 NOTARIA 3 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ ############ DE: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL, A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 03.- 18-01-2006 ESCRITURA 4482 DEL 28-12-2005 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA DIVISION MATERIAL A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 145304.-- 04-ESC.134 DE 17-02-94 NOT.13 CALI REGISTRADA EL 15-03-94 DIVISION, A-MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO. 05.- ESC. N. 2228 DEL 30-09-86 NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 ENGLOBAMIENTO. A: TELLO DORRONDORO, MAURICIO. 06.- ESC. N. 2228 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1988. PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD A: AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA, PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ. 07.- SENTENCIA N. 091 DEL 27 DE ABRIL DE 1988 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL

10451KX3ACaR93X9 28/03/2016 Autorizado

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RR 0369
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. Nº 296462500865

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-179725

Impreso el 18 de Abril de 2016 a las 12:21:21 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CTTO. DE CALI, ADJUDICACION SUCESION DE AIDA DORRONSORO DE TELLO A FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL, TELLO DORRONSORO, MARIA XIMENA TELLO VDA. DE VELASQUEZ.—JUNIO 20 DE 1988.———— 08.- SENTENCIA N. SIN DEL 4 DE MARZO DE 1987 DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 1987. ADJUDICACION SUCESION DE MARINO DORRONSORO CABAL A AIDA DORRONSORO V. DE TELLO.———— 09.- SENT. SIN DEL 17 DE ENERO DE 1980 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1980. ADJUDICACION SUCESION AIDA DORRONSORO V. DE TELLO A MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ, FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO D, MAURICIO DANIEL TELLO D. AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE. 10.- SENTENCIA N. SIN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1977. ADJUDICACION EN SUCESION DE MERCEDES CABAL DE DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.———— 11.- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO 1111L DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIÑAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIÑAN. - - - OTRA PARTE : M.I 378-85237.01 - 07-03-2011 ESCRITURA 396 DEL 09-02-2011 NOTARIA 3 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 693,000,000.00 DE: - CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S.A., A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A., , REGISTRADA EN LA MATRICULA 85237.- 02.- ESC. # 2228 DEL 30-09-86 NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 ENGLOBAMIENTO. A: TELLO DORRONSORO, MAURICIO. 03.- ESC. N. 2228 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1988. PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD A: AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA, PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ. 04.- SENTENCIA N. 091 DEL 27 DE ABRIL DE 1988 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, ADJUDICACION SUCESION DE AIDA DORRONSORO DE TELLO A FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL, TELLO DORRONSORO, MARIA XIMENA TELLO VDA. DE VELASQUEZ.—JUNIO 20 DE 1988.———— 05.- SENTENCIA N. SIN DEL 4 DE MARZO DE 1987 DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 1987. ADJUDICACION SUCESION DE MARINO DORRONSORO CABAL A AIDA DORRONSORO V. DE TELLO.———— 06.- SENT. SIN DEL 17 DE ENERO DE 1980 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1980. ADJUDICACION SUCESION AIDA DORRONSORO V. DE TELLO A MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ, FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO D, MAURICIO DANIEL TELLO D. AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE. 07.- SENTENCIA N. SIN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1977. ADJUDICACION EN SUCESION DE MERCEDES CABAL DE DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.———— 08.- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIÑAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIÑAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE #12 BOSQUES DE VERSALLES II ETAPA CALLE 45

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

179579

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-07-1988 Radicacion: 8116 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2228 del: 30-09-1986 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL

SIN VALIDEZ
LA GRANDA DE LA FE PUBLICA

62

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-179725

50

Impreso el 18 de Abril de 2016 a las 12:21:21 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-07-1988 Radicacion: 8116 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2228 del: 30-09-1986 NOTARIA 6 de CALI
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-2013 Radicacion: 2013-1078 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2421 del: 09-10-2012 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0924 RELOTEO (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. 9001924231 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-09-2015 Radicacion: 2015-15919 VALOR ACTO: $
Documento: AUTO 102950 del: 27-06-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES AUTO.#1150.13.102950. EXP. 0606673. 27-6-2015 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EJECUCIONES FISCALES-PALMIRA
A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. 9001924231 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-04-2016 Radicacion: 2016-5072 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 170817 del: 28-08-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA
Se cancela la anotacion No: 4
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANC.EMBARGO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA-DIRECCION DE COBRO COACTIVO
A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. NIT.9001924231 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Papel seguridad para uso exclusivo de copias de documentos públicos certificados
28/03/2016 - 104529XIX3ACaBC3
Validez de la firma

CA10340857

Pronto envios
Licencia 00636 del 2015
RP 1538
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.
Nº 29646250086 5
Cadena S.A. NIT 8909059401

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 378-179725

Impreso el 18 de Abril de 2016 a las 12:21:21 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA3 Impreso por:CAJEBA3

TURNO: 2016-35707 FECHA: 18-04-2016

El Registrador : JACKELINE BURGOS PALOMINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa032405143

64
51

$ 745.825.- Decreto 1681/96, resolución 726/2016.- Fondo $ 11.700.-

Super $ 11.700.- Iva $ 183.044.- Entrelineas "24-28" si vale.

EL VENDEDOR,

LUIS HERNAN TORRES PEREZ

C. C. 94.323.617 de Palmira

Representante Legal

KONSTRUIR INGENIERIA S.A.

COMPRADOR(ES) E HIPOTECANTE(S)

Aralid Guapache Portillo 31627438 florida

ARALID GUAPACHE PORTILLO

EN REPRESENTACION DE LOS COMPRADORES SEÑORES REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLO

USO EXCLUSIVO NOTARIA PRIMERA DE PALMIRA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

28/03/2016 10455CASa330YKX3.

Ca189340980

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0359
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística y Mensajería S.A. por la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 890903310

Nº 296462500865

20.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO

GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ
C.C. No. 31.154.153 Palmira
REPRESENTANTE BANCOLOMBIA

EL NOTARIO PRIMERO,

Dr. ALONSO HURTADO GOMEZ

impreso por gesb.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16

52

PRIMERA COPIA de la escritura pública No. **1.529 DEL 14 DE JUNIO DE 2016** que consta de **TREINTA Y TRES (33)** HOJAS UTILES QUE SE EXPIDE **BANCOLOMBIA S.A. (QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO)**

PALMIRA, 28 DE JUNIO DE 2016

ALONSO HURTADO GOMEZ

NOTARIA PRIMERO DE PALMIRA

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.

Nº 296462500865

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

53

Impreso el 09 de Julio de 2016 a las 02:26:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-10467 se calificaron las siguientes matriculas:

179725

Nro Matricula: 179725

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 765200102000012000011000000000
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE #12 BOSQUES DE VERSALLES II ETAPA CALLE 45
2) CALLE 45 #24-28. URBANO. MANZANA M-13 LOTE 12

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-07-2016 Radicacion: 2016-10467 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1529 del: 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CASA. B.F.#520-07-1000741416.$1601900. PALMIRA. 01-07-2016 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. 9001924231

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-07-2016 Radicacion: 2016-10467 VALOR ACTO: $ 144,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1529 del: 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. 9001924231
A: LOZANO MORENO REINALDO 16456172 X
GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA 66778634 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-07-2016 Radicacion: 2016-10467 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1529 del: 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO MORENO REINALDO 16456172 X
: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA 66778634 X
A: BANCOLOMBIA S.A 8909039388

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-07-2016 Radicacion: 2016-10467 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1529 del: 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOZANO MORENO REINALDO 16456172 X
A: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA 66778634 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Pronto Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
El copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte No.
Nº 29646250 0865

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 09 de Julio de 2016 a las 02:26:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	9	7	2016	

ABOGAD29,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA
FECHA APERTURA: 31-01-2013 RADICACIÓN: 2013-1078 CON: ESCRITURA DE: 29-01-2013
CODIGO CATASTRAL: **765200102000012000011000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotonopago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.----------11- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO 1111L DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIVAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIVAN. OTRA PARTE : M.I 378-8523701.- 07-03-2011 ESCRITURA 396 DEL 09-02-2011 NOTARIA 3 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 693,000,000.00 DE: CONSTRUCTORA COMAVSA DE OCCIDENTE S A , A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 85237.--02.- ESC. # 2228 DEL 30-09-86 NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21-07-88 ENGLOBAMIENTO. A: TELLO DORRONSORO, MAURICIO.03.- ESC. N. 2228 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA NOT. 6. DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE JULIO DE 1988. PARTICION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD A: AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA, PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL TELLO DORRONSORO MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ.04.- SENTENCIA N. 091 DEL 27 DE ABRIL DE 1988 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTTO. DE CALI, ADJUDICACION SUCESION DE AIDA DORRONSORO DE TELLO A FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO DORRONSORO, MAURICIO DANIEL, TELLO DORRONSORO, MARIA XIMENA TELLO VDA. DE VELASQUEZ.---JUNIO 20 DE 1988.----------05.- SENTENCIA N. SIN DEL 4 DE MARZO DE 1987 DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 1987. ADJUDICACION SUCESION DE MARINO DORRONSORO CABAL A AIDA DORRONSORO V. DE TELLO.----------06.- SENT. SIN DEL 17 DE ENERO DE 1980 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1980. ADJUDICACION SUCESION AIDA DORRONSORO V. DE TELLO A MARIA XIMENA TELLO DE VELASQUEZ, FERNANDO GERARDO ALEJANDRO TELLO D, MAURICIO DANIEL TELLO D. AIDA MERCEDES TELLO DE PIEDRAHITA PATRICIA EUGENIA TELLO DE ARMITAGE.07.- SENTENCIA N. SIN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DEL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1977, ADJUDICACION EN SUCESION DE MERCEDES CABAL DE DORRONSORO A MARINO DORRONSORO CABAL.----------08.- SENTENCIA SIN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 1921 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTTO. DE BUGA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1922. SUCESION DE MERCEDES MADRIVAN DE CABAL A MERCEDES CABAL MADRIVAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CALLE 45 #24-28. URBANO. MANZANA M-13 LOTE 12

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION # LOTE #12 BOSQUES DE VERSALLES II ETAPA CALLE 45

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 179579

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-1988 Radicación: 8116

Doc: ESCRITURA 2228 del 30-09-1986 NOTARIA 6. de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL **CC# 14988002**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-1988 Radicación: 8116

Doc: ESCRITURA 2228 del 30-09-1986 NOTARIA 6. de CALI VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotonidepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TELLO DORRONSORO MAURICIO DANIEL **CC# 14988002**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-01-2013 Radicación: 2013-1078

Doc: ESCRITURA 2421 del 09-10-2012 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **NIT# 9001924231X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-09-2015 Radicación: 2015-15919

Doc: AUTO 102950 del 27-06-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES AUTO.#1150.13.102950. EXP. 0606673. 27-6-2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EJECUCIONES FISCALES-PALMIRA

A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **NIT# 9001924231X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-5072

Doc: RESOLUCION 170817 del 28-08-2015 ALCALDIA DE PALMIRA de PALMIRA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANC.EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA-DIRECCION DE COBRO COACTIVO

A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **X NIT.9001924231**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-10467

Doc: ESCRITURA 1529 del 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CASA. B.F.#520-07-1000741416.$1601900. PALMIRA. 01-07-2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **NIT# 9001924231**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-10467

Doc: ESCRITURA 1529 del 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $144,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0339
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 29646250086 5

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotonedepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: KONSTRUIR INGENIERIA S.A. **NIT# 9001924231**

A: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA **CC# 66778634 X**

A: LOZANO MORENO REINALDO **CC# 16456172 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-10467

Doc: ESCRITURA 1529 del 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA CC# 66778634 X

DE: LOZANO MORENO REINALDO CC# 16456172 X

A: BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-10467

Doc: ESCRITURA 1529 del 14-06-2016 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUAPACHE PORTILLO ALEXANDRA **CC# 66778634 X**

A: LOZANO MORENO REINALDO **CC# 16456172 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolivar.supernotariado.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200717413431990945 **Nro Matrícula: 378-179725**

Impreso el 17 de Julio de 2020 a las 11:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-46850 **FECHA: 17-07-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0388
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
Nº 296462500865

Banco de la República
Colombia

BOLETÍN

No. 934
Fecha 25 de agosto de 2015
Páginas 5

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 5 de 2015. Por la cual se señala la base mínima de inversión obligatoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda; y de vivienda de interés social, así como de los montos y características de leasing habitacional destinados a vivienda familiar. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 116 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 [illegible]

Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No. 29646250086 5

RESOLUCION EXTERNA No. 5 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los cánones y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito puedan cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin incurrir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se lo entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "*El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000.*"

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma "*... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, los cuales deben ser los más adecuados y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda*".

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional señaló el principio constitucional según el cual las atribuciones de la Junta Directiva deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-383/2000 la Corte Constitucional revisó la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco corresponde lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde emitir y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-955/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe sujetarse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-955/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el artículo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo señalado, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda diferente a los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, deberán a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

Pronto envíos
Lic. Mintic 00633 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462500865

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SEMR-0806-09-1 del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1°. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2°. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3°. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4°. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionales a la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del crédito.

CAPÍTULO III

LÍMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5°. Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquellos que lo modifiquen.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en los montos que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites aquí señalados.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8°. REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

Pronto
Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0369
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guia de transporte
No.
Nº 29646250086 5

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los compras y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 5°. SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 6° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Secretario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

Pronto envíos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389

La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No 29646250086 5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4771397507428018

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, del balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir.

CERTIFICADO GENERADO CON EL PIN No: 4771397507428018 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos
envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP 0368
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No. 29646250086 5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4771397507428018

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Pronto envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envio fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envios Logistica S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envio con la guia de transporte
No.
N°296462500865

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339126	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 79290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/04/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10[illegible]3521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	- 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Saleano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Pronto Envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0398
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No.
Nº 296462500865

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4771397507428018

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna, Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El cumplimiento es de todos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0388
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646250086 5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Canto Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

CERTIFICADO NO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30319894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

el direccionamiento es de todos
envíos
Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0389
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte
No. 296462500865

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 1
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71789131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 41571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Galdarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

"EXPEDIDO DIARIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 47713975074280l8

Generado el 02 de julio de 2020 a las 14:32:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

Lic. Mintic 00636 del 2015
RP. 0380
La copia del citatorio judicial que compone el presente envío fue cotejada con la presentada por el interesado o remitente las mismas son auténticas.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a Pronto Envíos Logística S.A.S. Por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen el envío con la guía de transporte

No.
Nº 29646250086 5

Señor Juez
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA. S.A
DEMANDADO : REINALDO LOZANO MORENO CC 16456172
ALEXANDRA GUAPACHE
RADICADO : 2020 – 00142 – 00

REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.603.159 de Cali, abogado en ejercicio portadora de la T.P. No. 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.,** por medio del presente y encontrándome dentro del término legal, manifiesto a su Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICION[1]**,** contra el auto interlocutorio emitido el 01 de julio de 2021 y notificado por estado el 12 de julio de 2021, a través del cual su Honorable Despacho niega seguir adelante con la ejecución y requiere:

I. SITUACIÓN FÁCTICA

PRIMERO: El día 22 de julio de 2020 se presentó demanda ejecutiva hipotecaria correspondiendo por reparto a su Despacho Juzgado 01 Civil Municipal de Palmira - Valle.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos formales de la demanda el Despacho resuelve librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE.

TERCERO: Al iniciarse el trámite de notificaciones de ambos demandados a la dirección física CALLE 45 # 24 - 28 LOTE 12 - MANZANA 13 URBANIZACIÓN BOSQUES DE VERSALLES DE PALMIRA se obtiene resultado positivo de la empresa de mensajería Pronto Envíos del día 26 de septiembre de 2020, quien indica que las personas a notificar si residen o laboran en la dirección indicada.

CUARTO: El día 30 de septiembre de 2020 se radica ante su Despacho resultados positivos de notificación realizadas conforme Decreto 806 del 2020, a la dirección física antes mencionada para que obre y conste dentro del proceso el trámite correspondiente y frente al cumplimiento de términos se dicte sentencia en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Procede el juzgado, previo registro de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble distinguido número 378-179725 objeto de hipoteca, a comisionar a la Alcaldía de Palmira para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

SEXTO: Por encontrarse surtidas debidamente las etapas procesales pertinente, el día 26 de junio del presente año se radica ante el Despacho solicitud de sentencia.

SÉPTIMO: El Despacho mediante auto interlocutorio No. 784 del 01 de julio de 2021 resuelve no acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución y requerir conforme artículo 317 del C.G.P. argumentando que "no se han realizado actuaciones tendientes a la notificación los demandados REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE, por cuanto dentro del expediente no obra constancia alguna de notificación."

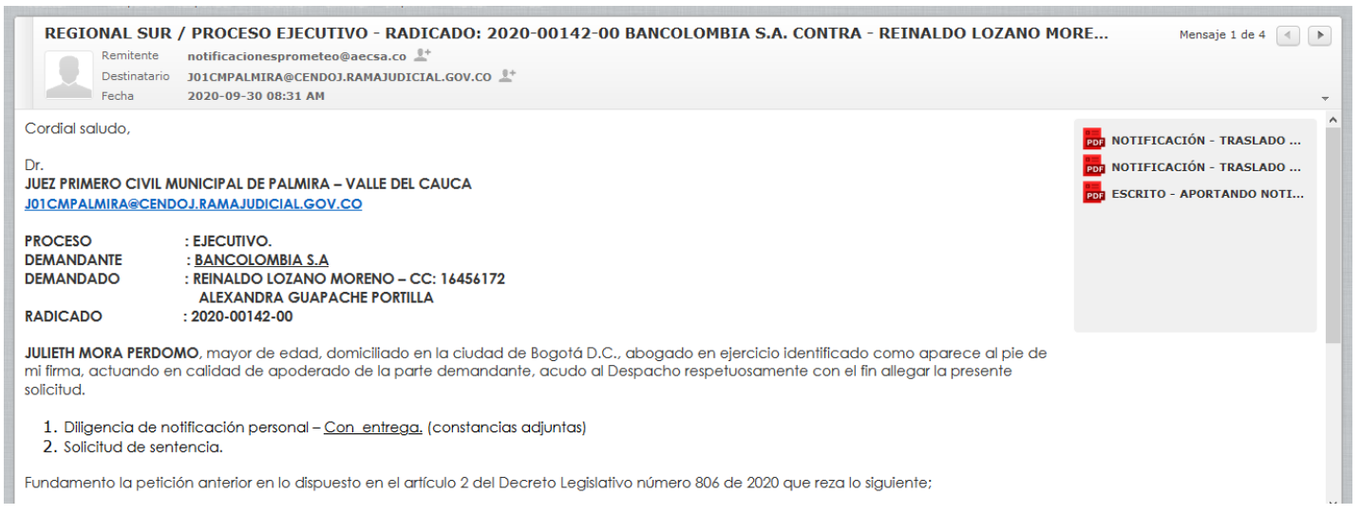
OCTAVO: Incurre en error el Despacho al indicar que no se ha aportado el trámite de notificaciones cuando estos fueron radicados ante este y vía electrónica desde el día 30 de septiembre y con el registro

[1] Artículo 318 del Código General del Proceso

de embargo debidamente efectuado dentro del proceso, y pese a eso no se ha seguido adelante con la ejecución.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En razón a los hechos anteriormente descritos, es preciso indicar al despacho el error en el cual ha incurrido al negar seguir adelante con la ejecución toda vez que el trámite de notificación se encuentra debidamente culminado dentro del proceso, y prueba de ello son las constancias radicadas desde el 30 de septiembre del año 2020, como se puede evidenciar en la captura de pantalla:



REGIONAL SUR / PROCESO EJECUTIVO - RADICADO: 2020-00142-00 BANCOLOMBIA S.A. CONTRA - REINALDO LOZANO MORE... Mensaje 1 de 4

Remitente notificacionesprometeo@aecsa.co
Destinatario J01CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Fecha 2020-09-30 08:31 AM

Cordial saludo,

Dr.
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
J01CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO : EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : REINALDO LOZANO MORENO – CC: 16456172
ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA
RADICADO : 2020-00142-00

JULIETH MORA PERDOMO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, acudo al Despacho respetuosamente con el fin allegar la presente solicitud.

1. Diligencia de notificación personal – Con entrega. (constancias adjuntas)
2. Solicitud de sentencia.

Fundamento la petición anterior en lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo número 806 de 2020 que reza lo siguiente;

NOTIFICACIÓN - TRASLADO ...
NOTIFICACIÓN - TRASLADO ...
ESCRITO - APORTANDO NOTI...

Respecto del la orden de seguir adelante con la ejecución el Código General del proceso indica:

> *"ARTÍCULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*
>
> *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Así mismo, frente a las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, la norma indica en el artículo 468, numeral 3:

> *"Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.*
>
> *El secuestro de los bienes inmuebles no será necesario para ordenar seguir adelante la ejecución, pero sí para practicar el avalúo y señalar la fecha del remate. Cuando no se pueda efectuar el secuestro por oposición de poseedor, o se levante por el mismo motivo, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596, sin que sea necesario reformar la demanda.*

En consecuencia, su señoría, el juzgado debió terminar el proceso por pago de las cuotas en mora conforme lo solicitado por la suscrita, dejando constancia que la obligación continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A."

Por lo anterior, señor Juez, considera la suscrita que no es procedente lo ordenado por su Despacho en el auto objeto de reposición, toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos legales para que se ordene seguir adelante con la ejecución, así como no es procedente el requerimiento por 317 C.G.P., pues el juzgado no ha tenido en cuenta ni glosado al proceso las constancias de notificación de los demandados dentro del presente asunto como consta en las pruebas allegadas a este.

Fundamento mi petición en las disposiciones de los artículos 318 y 320 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV PRUEBAS

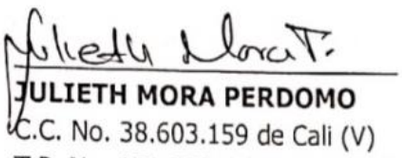
- Los documentos que obran en el expediente.
- Captura de pantalla de la radicación de notificaciones.
- Constancias de resultados de notificación positiva.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez, **REPONER** la decisión contenida en el auto donde se NIEGA LA ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y REQUIERE, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente recurso.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali (V)
T.P. No. 171.802 del C. S. de la J.